BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Depósito Legal M.1-1958

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXIV — Jueves 1 de enero de 1959 — Núm. 1

SUMARIO

I. Disposiciones generales

PÁGINA

INDICE ANALITICO de las disposiciones generales publicadas durante el mes de diciembre de 1958 ... 5

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

PÁGINA

Transportes terrestres.—Orden por la que se señalan los «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de enero próximo ... 18

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Nombramientos.—Orden por la que se resuelve el concurso-oposición para proveer 17 plazas de Médicos Maternólogos del Estado en su plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos y se nombra a los señores que se mencionan ... 16

Otra por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por la de 17 de marzo último para proveer diversas vacantes de Médicos Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural y se nombra a los señores que se indican ... 16

Otra por la que se resuelve con carácter definitivo la adjudicación de plazas de Practicantes titulares comprendidas en la convocatoria de oposición libre, resuelta por Orden ministerial de 14 de abril de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) ... 16

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Abono de pasaje.—Orden por la que se reconoce el mismo a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Las Palmas doña María Fernández Serrano ... 21

Otra por la que se concede el mismo a doña María Luisa Calvo Niño, Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de La Laguna, de la cantidad de 1.449,65 pesetas por gastos de viaje desde Cádiz a La Laguna ... 22

Ascensos.—Resolución por la que se promueven a las categorías que se citan los Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio que se mencionan. 22

Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Miguel Martí Pérez ... 22

Resoluciones por las que se disponen las de los señores que se expresan ... 22

Reingresos.—Resolución por la que se concede el del servicio activo de la enseñanza al Profesor de entrada don Manuel Perea Guardeño en la Escuela de Artes y Oficios de Salamanca ... 23

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Destinos.—Orden por la que se resuelve el concurso para cubrir la plaza de Ingeniero Auxiliar de la Inspección de Buques de Vizcaya ... 23

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Ascensos.—Orden por la que se dispone a la categoría de Ayudante Mayor de tercera clase de Radiodifusión a don Antonio de la Obra Beierle ... 23

Excedencias.—Orden por la que se concede la voluntaria en el cargo de Ayudante Mayor de tercera clase de Radiodifusión a don Jacobo Maldonado Pignatelli ... 23

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA

Fundaciones.—Resolución por la que se concede a la Muy Antigua, Ilustre y Real Hermandad de los Santos, de Lebrija (Sevilla), ampliación de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ... 24

Otra por la que se concede al Hospital-Asilo de Ancianos Desamparados, de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ... 24

Otra por la que se concede ampliación de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas al «Hospital de San Millán de los Palmeros», instituída en dicha localidad ... 24

Otra por la que se concede exención del impuesto

PÁGINA

de las personas jurídicas a «Constantino Gancedo Rodríguez», instituida en San Miguel de Laciana (León) ... 24

Resolución por la que se concede exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a «Obra Pía de Fazouro», instituida en Santiago de Fazouro, Ayuntamiento de Foz ... 25

Otra por la que se concede exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a «Ropero Escolar de Villapol», radicante en la villa de Foz (Lugo) ... 25

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Autorizaciones.—Orden por la que se dispone a la Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca para que se proceda al levante y enajenación de los materiales del servicio de tranvías, destinando el importe de su venta a la adquisición de material de autobuses ... 26

Resoluciones por las que se disponen diversas concesiones y rehabilitaciones de aprovechamientos de aguas a los señores y entidades que se citan ... 26

Obras.—Resolución por la que se adjudican las de «Proyecto de corrección de la confluencia de los ríos Jalón y Manubles, en la villa de Ateca, y modificación de precios del de muro de ribera sobre la margen izquierda del río Jalón, en Calatayud, sección segunda (Zaragoza)» ... 30

Plantillas.—Orden por la que se crean tres plazas de Ayudantes de Obras Públicas en el Gabinete Técnico de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales y se disminuyen en las plantillas de las Jefaturas de Badajoz y Castellón ... 30

Otra por la que se restablece la de Ayudantes de Obras Públicas de la División Inspectora de la Renfe vigente en 29 de enero de 1957 con la plaza que fué amortizada por Orden del siguiente día ... 31

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Autorizaciones.—Orden por la que se dispone a la Academia «Delta», de Madrid, como Centro especializado para el curso preuniversitario ... 31

Otra por la que se dispone al Colegio femenino «Oller», de Valencia, como Centro especializado para el curso preuniversitario ... 31

Otra por la que se dispone a la Academia «Cibrián-Rodrigáñez» para el curso preuniversitario ... 31

Otra por la que se prorroga para el curso 1958-59 al Colegio «La Salle», de Paterna (Valencia), como Centro especializado para el curso preuniversitario ... 31

Otra por la que se prorroga para el curso 1958-59 al Colegio «Lourdes», de Zaragoza, como Centro especializado para el curso preuniversitario ... 32

Otra por la que se dispone a la Academia «Franz», de Madrid, como Centro especializado para el curso preuniversitario ... 32

Otra por la que se dispone a la Academia «Peñalver», de Madrid, como Centro especializado para el curso preuniversitario ... 32

Otra por la que se dispone a la Academia «Inar», de Madrid, como Centro especializado del curso preuniversitario ... 32

PÁGINA

Orden por la que se dispone al Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media para concertar con el Centro social de San Pedro de Basauri (Vizcaya) la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Bilbao ... 33

Otra por la que se dispone al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para concertar con la Congregación de Religiosas de la Asunción la prestación de la labor docente y tareas formativas en una sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián ... 33

Otra por la que se dispone al Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media para concertar con la Parroquia de Nuestra Señora de la Anunciación la prestación de la labor docente y tareas formativas en una sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Bilbao ... 33

Otra por la que se dispone a la Academia «Lope de Vega», de Madrid, como Centro especializado para el curso preuniversitario ... 33

Otra por la que se dispone a la Academia «Peñalver», de Barcelona, como Centro especializado para el curso preuniversitario ... 33

Otra por la que se dispone a la Academia «Universitas», de Madrid, como Centro especializado para el curso preuniversitario ... 34

Centro de Enseñanza Media y Profesional.—Orden por la que se le reconoce, no estatal, de modalidad agrícola ganadera, dependiente de la Comunidad de Hermanos de las Escuelas Cristianas de «La Salle» en Tejares (Salamanca) ... 34

Colegios de Enseñanza Media.—Orden por la que se clasifica a los mismos en la categoría que para cada uno se detalla ... 34

Escuela Central Diocesana de Formación Profesional Industrial de Vitoria.—Orden por la que se determinan las ramas y especialidades que deben cursarse ... 35

Escuelas Nacionales.—Orden por la que se crean las mismas, dependientes del Consejo Escolar Primario de Las Hurdes ... 35

Instituto Nacional de Enseñanza Media.—Orden por la que se crea una sección filial en el «Lope de Vega», de Madrid, y se aprueba el acuerdo concertado entre el Ministerio de Educación Nacional y la Institución Teresiana ... 36

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Vías Pecuarias.—Orden por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Alcalá del Valle, provincia de Cádiz ... 36

Otra por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Olvera, provincia de Cádiz. 38

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Casas baratas.—Ordenes por las que se declaran vinculadas a favor de los señores que se expresan las que se determinan ... 39

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenanzas en el Banco de España.—Orden por la que se convoca concurso especial para proveer vacantes de las indicadas plazas ... 40

MINISTERIO DE JUSTICIA

Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Bilbao. Resolución por la que se anuncia a concurso de traslado ... 40

MINISTERIO DE HACIENDA

Oficiales Primeros del Cuerpo Administrativo del Tribunal de Cuentas.—Anuncio por el que se transcribe relación de los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones, convocadas en 29 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de octubre siguiente), con expresión de número de registro, nombre y apellidos y grupo ... 40

ADMINISTRACION LOCAL

Sargento de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Vigo.—Anuncio sobre comienzo de la oposición a plaza (restringida) ... 43

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

PÁGINA

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones.—Pontevedra ... 43

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad.—Anuncio por el que se hace pública la permuta entre los Practicantes del Cuerpo y Escalafón de titulares don José Santos Martín y don Ramón Santos del Valle ... 43

Dirección General de Seguridad.—Inspección General de Policía Armada y de Tráfico ... 43

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla ... 43

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones.—Barcelona, León y Palencia ... 44

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.—Madrid y Málaga ... 46

Jefaturas Agronómicas.—Alicante, Badajoz, Baleares y Cáceres ... 46

VI.—Administración de Justicia ... 47

VII.—Anuncios particulares ... 47

INDICE POR DEPARTAMENTOS

PÁGINA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 22 de diciembre de 1958 por la que se convoca concurso especial para proveer vacantes de Ordenanzas en el Banco de España ... 40

Orden de 29 de diciembre de 1958 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de enero próximo ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Bilbao. 40

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Muy Antigua, Ilustre y Real Hermandad de los Santos de Lebrija (Sevilla), ampliación de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ... 24

Resolución de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede al Hospital-Asilo de Ancianos Desamparados de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ... 24

Resolución de la Direccion General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Hospital de San Millán de los Palmeros», instituída en dicha localidad, ampliación de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ... 24

Resolución de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Constantino Gancedo Rodríguez», instituída en San Miguel de Laciana (León), la exención del impuesto de las personas jurídicas ... 24

Resolución de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Obra Pía de Fazouro», instituída en Santiago de Fazouro, Ayuntamiento de Foz, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ... 25

Resolución de la Direccion General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Ropero Escolar de Villapol», radicante en la villa de Foz (Lugo), exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ... 25

Anuncio de la Secretaría General por el que se transcribe relación de los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones de Oficiales primeros del Cuerpo Administrativo del Tribunal de Cuentas, convocadas en 29 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de octubre siguiente), con expresión del número de registro, nombre y apellidos y grupo ... 40

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 18 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el concurso-oposición para proveer 17 plazas de Médicos Maternólogos del Estado en su plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos y se nombra a los señores que se mencionan ... 16

Orden de 18 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por la de 17 de marzo último para proveer diversas vacantes de Médicos Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural y se nombra a los señores que se indican ... 16

Orden de 16 de diciembre de 1958 por la que se resuelve con carácter definitivo la adjudicación de plazas de Practicantes titulares comprendidas en la convocatoria de oposición libre resuelta por Orden ministerial de 14 de abril de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) ... 16

Anuncio de la Dirección General de Sanidad por el que se hace pública la permuta entre los Practicantes del Cuerpo y Escalafón de titulares don José Santos Martín y don Ramón Santos del Valle ... 43

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 14 de noviembre de 1958 por la que se autoriza a la Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca para que proceda al levante y enajenación de los materiales del servicio de tranvías, destinando el importe de su venta a la adquisición de autobuses ... 26

Orden de 10 de diciembre de 1958 por la que se crean tres plazas de Ayudantes de Obras Públicas en el Gabinete Técnico de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales y se disminuyen en las plantillas de las Jefaturas de Badajoz y Castellón ... 30

Orden de 19 de diciembre de 1958 por la que se restablece la plantilla de Ayudantes de Obras Públicas de la División Inspectora de la Renfe vigente en 29 de enero de 1957 con la plaza que fué amortizada por Orden del siguiente día ... 31

Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se autorizan a los señores y Entidades que se citan diversas concesiones y rehabilitaciones de aprovechamientos de aguas ... 26

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráuli-

PÁGINA

cas por la que se adjudican las obras de «Proyecto de corrección de la confluencia de los ríos Jalón y Manubles, en la villa de Ateca, y modificación de precios del de muro de ribera sobre la margen izquierda del río Jalón, en Calatayud, sección segunda (Zaragoza) 30

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 31 de julio de 1958 por la que se autoriza a la Academia «Delta», de Madrid, como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 31
Orden de 31 de julio de 1958 por la que se autoriza al Colegio femenino «Oller», de Valencia, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 31
Orden de 27 de agosto de 1958 por la que se autoriza a la Academia «Cibrián-Rodrigáñez» para el Curso Preuniversitario 31
Orden de 1 de septiembre de 1958 por la que se prorroga para el curso 1958-59 la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario al Colegio «La Salle», de Paterna (Valencia) 31
Orden de 1 de septiembre de 1958 por la que se prorroga para el curso 1958-59 la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario al Colegio «Lourdes», de Zaragoza 32
Orden de 3 de septiembre de 1958 por la que se autoriza como Centro especializado para el Curso Preuniversitario a la Academia «Framz», de Madrid 32
Orden de 3 de septiembre de 1958 por la que se autoriza a la Academia «Peñalver», de Madrid como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 32
Orden de 5 de septiembre de 1958 por la que se autoriza a la Acodemia «Inar» como Centro especializadzo del Curso Preuniversitario 32
Orden de 8 de septiembre de 1958 por la que se crea una sección filial en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid y se aprueba el acuerdo concertado entre el Ministerio de Educación Nacional y la Institución Teresiana 36
Orden de 9 de septiembre de 1958 por la que se autoriza al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para concertar con el Centro social de San Pedro de Basauri (Vizcaya) la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Bilbao... 33
Orden de 9 de septiembre de 1958 por la que se autoriza el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para concertar con la Congregación de Religiosas de la Asunción la prestación de la labor docente y tareas formativas en una sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñafloride», de San Sebastián. 33
Orden de 9 de septiembre de 1958 por la que se autoriza al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para concertar con la Parroquia de Nuestra Señora de la Anunciación la prestación de la labor docente y tareas formativas en una sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Bilbao ... 33
Orden de 22 de septiembre de 1958 por la que se clasifica a varios Colegios de Enseñanza Media en la categoría que para cada uno se detalla 34
Orden de 14 de octubre de 1958 por la que se autoriza como Centro especializado para el Curso Preuniversitario a la Academia «Lope de Vega», de Madrid ... 33
Orden de 15 de octubre de 1958 por la que se reconoce como Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal, de modalidad agrícola ganadera, dependiente de la Comunidad de Hermanos de las Escuelas Cristianas de «La Salle», en Tejares (Salamanca) 34
Orden de 27 de octubre de 1958 por la que se autoriza como Centro especializado para el Curso Preuniversitario a la Academia «Peñalver», de Barcelona 33
Orden de 19 de noviembre de 1958 por la que se determinan las ramas y especialidades que deben cursarse en la Escuela Central Diocesana de Formación Profesional Industrial de Vitoria 35
Orden de 27 de noviembre de 1958 por la que se reconoce el abono de pasaje a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Las Palmas doña María Fernández Serrano 21
Orden de 3 de diciembre de 1958 por la que se autoriza como Centro especializado para el Curso Preuniversitario a la Academia «Universitas», de Madrid 34
Orden de 3 de diciembre de 1958 por la que se concede el abono a doña María Luisa Calvo Niño, Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de La Laguna, de la cantidad de 1.449,65 pesetas por gastos de viaje desde Cádiz a La Laguna 22
Orden de 19 de diciembre de 1958 por la que se crean Escuelas Nacionales dependientes del Consejo Escolar Primario de Las Hurdes 35
Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se ascienden a las categorías que se citan los Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio que se mencionan 22
Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a don Miguel Martí Pérez 22
Resoluciones de la Dirección General de Bellas Artes por las que se jubila a los señores que se expresan ... 22
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se concede el reingreso al servicio activo de la enseñanza al Profesor de entrada don Manuel Perea Guardeño en la Escuela de Artes y Oficios de Salamanca 23

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 11 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el concurso para cubrir la plaza de Ingeniero Auxiliar de la Inspección de Buques de Vizcaya 23

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 19 de diciembre de 1958 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcalá del Valle, provincia de Cádiz. 36
Orden de 19 de diciembre de 1958 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Olvera, provincia de Cádiz 38

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 20 de diciembre de 1958 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Ayudante Mayor de tercera clase de Radiodifusión a don Jacobo Maldonado Pignatelli 23
Orden de 22 de diciembre de 1958 por la que se asciende a la categoría de Ayudante Mayor de tercera clase de Radiodifusión a don Antonio de la Obra Belerle 23

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Ordenes de 10 de diciembre de 1958 por la que se declaran vinculadas a favor de los señores que se expresan las casas baratas que se determinan 39

ADMINISTRACION LOCAL

Anuncio del Ayuntamiento de Vigo sobre comienzo de la oposición a plaza de Sargento de la Policía Municipal (restringida) 43

INDICE ANALITICO

de las disposiciones generales publicadas durante el mes de diciembre de 1958

ACEITES — AYUDANTES — AYUNTAMIENTO — CENSO

B. O. E. NUM. — PAGINA

ACEITES

294 Circular por la que se dictan normas para desarrollo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 6 de noviembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 268, del día 8), reguladora de la campaña de aceite, grasas, jabones y demás productos derivados 1958-59 ... 10857

ACUERDOS INTERNACIONALES

289 Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de los Estados Unidos de América para financiar ciertos programas de Intercambio Cultural (acuerdo Fulbright), firmado en Madrid el día 16 de octubre de 1958 ... 10532

300 Protocolo anual sobre intercambio comercial y de pagos entre España y Suecia ... 11250

300 Ratificación por Irlanda del Convenio Universal sobre Derecho de Autor y de los Protocolos anexos 1, 2 y 3 adhesión por el Principado de Liechtenstein al mismo Convenio y sus Protocolos anexos 1 y 2 ... 11252

300 Convenio por el que se instituye una Organización Internacional de Metrología Legal: Adhesión de Italia ... 11252

300 Protocolo adicional al Convenio sobre facilidades aduaneras para el turismo, relativo a la importación de documentos y de material de propaganda turística ... 11252

ADUANAS

287 Orden de 18 de noviembre de 1958 por la que se fija el premio del oro en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de diciembre de 1958 ... 10442

313 Otra por la que se fija el premio del oro en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de enero de 1959 ... 12064

313 Otra por la que se concede exención arancelaria a la importación en la Península e islas Baleares de la cebada y habas cosechadas en las islas Canarias ... 12065

AGUAS

288 Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces ... 10481

ALGODON

312 Orden de 20 de diciembre de 1958 por la que se fijan los precios del mismo en bruto para la campaña 1959-60 ... 11999

ASOCIACION NACIONAL DE INVALIDOS CIVILES

305 Orden de 29 de noviembre de 1958 por la que se autoriza su constitución y se aprueban sus Estatutos ... 11560

AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS

289 Orden de 12 de noviembre de 1958 por la que se integran en la Junta Nacional de Educación Física las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios ... 10534

AYUNTAMIENTO DE SIDI-IFNI

294 Orden de 28 de noviembre de 1958 por la que se dispone la reforma de los artículos segundo y tercero del Reglamento del Ayuntamiento de Sidi-Ifni (provincia de Ifni) ... 10849

BECAS Y BOLSAS DE VIAJE

308 Orden de 17 de diciembre de 1958 por la que se organiza el sistema de tramitación de las solicitudes de las bolsas de viaje concedidas por el Ministerio de Educación Nacional ... 11744

BENEMERITO CUERPO DE MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

311 Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre reorganización de este Cuerpo ... 11907

BIENES DE LA IGLESIA E INSTITUCIONES RELIGIOSAS

306 Orden de 12 de diciembre de 1958 por la que se prorroga el plazo concedido por las Ordenes de 3 de febrero y 26 de diciembre de 1955 y 26 de diciembre de 1956 para interposición de demandas en que se ejercitan las acciones reconocidas por las Leyes de 11 de julio de 1941 y 1 de enero de 1942 ... 11650

CAMPAMENTOS DE TURISMO

312 Decreto de 12 de diciembre de 1958 por el que se complementa el de 14 de diciembre de 1956 ... 11999

CANAL DE ISABEL II

311 Ley de 26 de diciembre de 1958 por la que se autoriza al Consejo de Administración del Canal de Isabel II para que pueda aprobar proyectos hasta la cuantía de dos millones de pesetas ... 11894

CARBON

287 Circular por la que se modifica el apartado b) de las Notas adicionales de la Circular de la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, de fecha 4 de julio de 1946, que señalaba las zonas de influencia asignadas a los centros productores de carbón de cok y que a su vez fué objeto de modificación por la Circular de 18 de octubre de 1950 ... 10439

CAZA

313 Orden de 20 de diciembre de 1958 por la que se autoriza a dar muerte a hembras de cervuno en montería, en las circunstancias que se determinan ... 12064

CENSO INDUSTRIAL NACIONAL

295 Decreto de 28 de noviembre de 1958 por el que se dispone la formación del indicado Censo ... 10987

CENTROS		CREDITOS
B. O. E. NUM.		PAGINA
	CENTROS DOCENTES Y CULTURALES	
287	Orden de 24 de octubre de 1958 por la que se solicita de los mismos datos sobre aparatos reproductores de sonidos y proyectores	10442
290	Resolución sobre aparatos de reproducción de sonido y proyectores	10592
	CEREALES Y LEGUMINOSAS	
305	Orden de 15 de diciembre de 1958 sobre realización de barbechos en el año agrícola 1958-59...	11561
	COMISION INTERMINISTERIAL PARA ESTUDIO DE LA DESCONCENTRACION DE MADRID Y DEMAS COMARCAS DE INMIGRACION INTENSIVA	
309	Decreto de 12 de diciembre de 1958 por el que se crea esta Comisión	11777
	COMISION MIXTA PARA ESTUDIO DE LA CARRETERA DE AVILES A OVIEDO Y A GIJON	
287	Orden de 24 de noviembre de 1958 por la que se prorroga por tiempo indefinido el plazo para que la citada Comisión termine sus trabajos.	10439
	COMISION MIXTA DE LOS MINISTERIOS DE OBRAS PUBLICAS Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS QUE LES AFECTEN EN COMUN EN LOS NUCLEOS URBANOS LINDANTES CON LAS COSTAS Y PLAYAS	
301	Orden de 9 de diciembre de 1958 por la que se amplía	11297
	COMISION PARA EL COMERCIO DE LA ALMENDRA Y LA AVELLANA	
301	Orden de 10 de diciembre de 1958 por la que se disuelve	11297
	CONTRAMARCA NACIONAL DE CALIDAD	
290	Orden de 28 de noviembre de 1958 por la que se crea la indicada contramarca para la exportación de productos agrícolas y derivados	10592
	CONTRAMARCA NACIONAL DE CALIDAD «VALENCIA»	
291	Orden de 29 de noviembre de 1958 por la que se crea la citada contramarca para la naranja de exportación	10642
	CONTRATACION LABORAL	
287	Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se modifican los artículos tercero y cuarto del de 26 de enero de 1944	10444
	CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA MARINA	
313	Decreto de 12 de diciembre de 1958 por el que se aprueba el texto del Reglamento de la misma.	12050
	CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS	
311	Ley de 26 de diciembre de 1958 por la que se modifican algunos preceptos reguladores de determinados impuestos	11894
	CREDITOS EXTRAORDINARIOS	
311	Ley de 26 de diciembre de 1958 por la que se concede un crédito extraordinario de 1.604.389,15 pesetas al Ministerio de la Gobernación, con destino a satisfacer obligaciones de 1957, derivadas del consumo de agua, fluído eléctrico y carbón en la conservación de los edificios de Correos y Telégrafos propiedad del Estado .	11896
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que es concede un crédito extraordinario de 270.220.000 pesetas al Ministerio de Hacienda, para abonar el segundo y último dividendo pasivo de 1.080.880 acciones de la Compañía Telefónica Nacional de España que correspondieron al Estado en el aumento de capital acordado por dicha Compañía en 14 de octubre de 1957 . ..	11896
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que es concede un crédito extraordinario de 598.765,08 pesetas a obligaciones a extinguir, con destino a satisfacer socorros reglamentarios a 146 Agentes del Ferrocarril de Ceuta a Tetuán, que han cesado en sus destinos en cumplimiento del Decreto de 5 de abril de 1957	11897
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que es conceden varios créditos extraordinarios, importantes en junto 1.635.490 pesetas a obligaciones a extinguir, con destino a satisfacer sueldos y demás emolumentos del presente ejercicio a personal integrado en el Ministerio de Justicia procedente de la Zona Norte de Marruecos ...	11897
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que es concede un crédito extraordinario de 15.306.706 pesetas al Ministerio de Obras Públicas, con destino a satisfacer a las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha los déficits sufridos en el ejercicio económico de 1956	11897
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que es concede un crédito extraordinario de 1.360.844 pesetas a obligaciones a extinguir para abono de indemnizaciones familiares a personal del Parque Móvil de Ministerios Civiles procedente de la Zona Norte de Marruecos	11898
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que es concede un crédito extraordinario de 20.000.000 de pesetas al Ministerio de Obras Públicas, con destino a la ejecución de defensa y encauzamiento del río Alhama (incluyendo las del Jalón, Jiloca y Queiles)	11898
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que es concede un crédito extraordinario de 4.819.933,60 pesetas al Ministerio de Asuntos Exteriores, para abono de los gastos que origine la Acción Cultural de España en Marruecos durante el presente año	11898
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que es concede un crédito extraordinario de 147.000 pesetas al Ministerio de Justicia para socorrer a los Prelados españoles misioneros en naciones paganas víctimas de la persecución comunista	11898
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se concede un crédito extraordinario de 9.557.120 setas a Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas, con destino a satisfacer el importe de la suscripción de 17.537 acciones, serie A, que corresponden al Estado en la reciente ampliación de capital de Tabacalera, S. A.	11903
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que es concede un crédito extraordinario de 917.351,78 pesetas al Ministerio de Justicia, para reajustar atenciones de Culto Parroquial	11903
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que es concede un crédito extraordnario de 272.850 pesetas al Ministerio de Educación Nacional, con destino a satisfacer durante los meses de enero a junio del corriente año el importe de las becas otorgadas a los alumnos españoles residentes en Marruecos	11904
311	Ley de 26 de diciembre de 1958 por la que se concede un crédito extraordinario y un suplemento de crédito, importantes en junto 1.595.189,80 pe-	

B. O. E. NUM. PAGINA

setas, al Ministerio de Justicia, con destino a satisfacer indemnizaciones a Peritos y testigos que comparecen ante las Audiencias devengadas durante el año 1957 y a devengar en 1958 11904

311 Ley de 26 de diciembre de 1958 por la que se conceden varios créditos extraordinarios y suplementarios, importantes en junto 1.322.969,88 pesetas, al Ministerio de la Gobernación y a Acción de España en Africa, con destino a satisfacer jornales y atenciones sociales devengados en el pasado ejercicio económico de 1956 y a devengar en el actual por personal obrero dependiente de la Dirección General de la Guardia Civil 11904

311 Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se conceden dos créditos extraordinarios por un importe total de 1.629.082,37 pesetas al Ministerio de la Gobernación y Acción de España en Africa, para satisfacer transportes realizados por cuenta de la Dirección General de la Guardia Civil en el pasado ejercicio económico de 1957. 11899

311 Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se concede un crédito extraordinario de pesetas 110.660,55 al Ministerio de Obras Públicas, para satisfacer a personal con destino en las islas Baleares y Canarias asignaciones de residencia devengadas en el pasado ejercicio económico de 1957 11899

311 Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se concede un crédito extraordinario y dos suplementarios, importantes en junto 74.121.833,33 pesetas, a Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas, con destino a satisfacer a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre labores realizadas en los años 1957 y 1958 11899

311 Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se concede un crédito extraordinario de 2.000.000 de pesetas a la Presidencia del Gobierno, con con destino a satisfacer los intereses del segundo semestre de 1958 que corresponderían al capital de la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos 11900

311 Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se conceden dos créditos extraordinarios, importantes en junto 683.831,80 pesetas, al Ministerio de la Gobernación, con destino a satisfacer diferencias de jornales, plus familiar y participación en beneficios del año 1957 a personal obrero afecto a la conservación del Palacio de Comunicaciones de Madrid y de los edificios de Correos y Telégrafos de provincias 11900

311 Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se conceden dos créditos extraordinarios, por un importe total de 526.137,13 pesetas, al Ministerio de la Gobernación y a Acción de España en Africa, con destino a satisfacer atenciones de agua, flúido eléctrico y teléfonos de la Dirección General de la Guardia Civil de los ejercicios económicos de 1954 y 1955 11900

311 Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se conceden dos créditos extraordinarios, y dos suplementos de crédito, importantes en junto 8.083.795,94 pesetas, al Ministerio de la Gobernación y a Acción de España en Africa, con destino a satisfacer hospitalidades causadas por personal dependiente de la Dirección General de la Guardia Civil en el pasado ejercicio de 1957 y a causar en el actual 11901

311 Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se concede un crédito extraordinario de 750.000 pesetas al Ministerio de Comercio, en concepto de subvención y con destino a satisfacer el costo de las publicaciones a editar por la Junta encargada de proceder a la revisión total de los Aranceles de Aduanas 11901

311 Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se conceden créditos extraordinarios, importantes en junto 2.182.353 pesetas, al Ministerio de Trabajo, con destino a dotar, a partir de 1 de junio del año en curso, la Dirección General de Empleo 11901

311 Ley de 26 de diciembre de 1958 por la que se conceden dos créditos extraordinarios, importantes en junto 2.654.125, a la Presidencia del Gobierno, con destino a satisfacer en el año actual los gastos que ocasione el establecimiento y sostenimiento de la Comisión de Dirección de Planes de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de las grandes zonas regables 11902

311 Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se concede un crédito extraordinario y otro suplemento, importantes en junto 240.000.000 de pesetas, al Ministerio de Obras Públicas, para satisfacer atenciones derivadas de la construcción de nuevos ferrocarriles 11902

311 Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se concede un crédito extraordinario de pesetas 83.267.427,69 al Ministerio de Obras Públicas, con destino a abonar certificaciones de obras y suministros para los servicios de puertos del pasado ejercicio económico de 1957 11903

311 Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se concede un crédito extraordinario de 900.000 pesetas a la Presidencia del Gobierno, con destino a sufragar los gastos que durante el presente ejercicio se deriven del funcionamiento de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, creada por Decreto de 7 de febrero de 1958 11903

CRUZ A LA CONSTANCIA EN EL SERVICIO

311 Ley de 26 de diciembre de 1958 por la que se crea la Cruz a la Constancia en el Servicio, para premiar la prolongada permanencia del personal de Suboficiales y Asimilados en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire 11905

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

311 Ley de 26 de diciembre de 1958 por la que se modifica la plantilla del indicado Cuerpo en el sentido de aumento de un Vicealmirante y baja de un Contralmirante 11906

CUERPO DE INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

311 Ley de 26 de diciembre de 1958 por la que se aumenta la plantilla del Cuerpo indicado 11906

CUERPO DE MEDICOS TITULARES

311 Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre reorganización del escalafón del indicado Cuerpo 11907

CUERPOS GENERALES DE SANIDAD LOCAL

311 Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre régimen de quinquenios del personal de los Cuerpos generales de Sanidad Local 11911

DIPLOMADOS DEL SERVICIO DE LA INSPECCION DE LOS TRIBUTOS

287 Orden de 25 de noviembre de 1958 por la que se regulan los destinos de los Diplomados del indicado Servicio 10442

DIPLOMAS EN CINEMATOGRAFIA

289 Orden de 10 de noviembre de 1958 por la que se dictan normas sobre la expedición de los mismos a los alumnos del Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas 10535

EFECTOS ESCALAS

B. O. E. NUM. PAGINA

EFECTOS TIMBRADOS

301 Orden de 5 de diciembre de 1958 por la que se prorrogan las de 16 de diciembre de 1957 y 21 de marzo de 1958, sobre utilización de efectos timbrados ... 11297

308 Corrección de erratas de la Orden de 5 de diciembre de 1958 que prorrogaba las de 16 de diciembre de 1957 y 21 de marzo de 1958, sobre los mismos ... 11744

EJERCICIO ECONOMICO 1958

291 Orden de 1 de diciembre de 1958 por la que se las operaciones de cierre del mismo en relación a los gastos públicos ... 10641

300 Corrección de erratas de la Orden de 1 de diciembre de 1958, que regulaba las operaciones de cierre del mismo en relación a los gastos públicos ... 11256

ENERGIA ELECTRICA

312 Orden de 16 de diciembre de 1958 por la que se establece a título de ensayo la facturación bimestral en los suministros de energía eléctrica ... 11998

ENSEÑANZA LABORAL

295 Orden de 11 de noviembre de 1958 por la que se aprueba el Plan de Estudios y cuestionarios del curso de adaptación para transformar Bachilleres generales elementales en Bachilleres laborales elementales de modalidad administrativa ... 10898

300 Otra de 3 de octubre de 1958 por la que se incorporan a los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de los que dependan centros de modalidad marítimo-pesquera, Vocales representantes del Ministerio de Marina ... 11256

ENSEÑANZAS TECNICAS

287 Resolución por la que se fija el horario semanal de las enseñanzas del Curso de Iniciación de ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores ... 10443

289 Otra por la que se dictan normas para la celebración de una quinta convocatoria de ingreso en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales y Agrícolas, y sobre la forma de calificación en las últimas ... 10534

290 Orden de 22 de noviembre de 1958 por la que se reduce el sexto curso de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales a un cuatrimetre ... 10592

299 Otra de 6 de diciembre de 1958 sobre convalidación de estudios para ingresar en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales ... 11157

302 Otra de 27 de noviembre de 1958 por la que se desdobla el grupo quinto de Enseñanzas del Plan de Estudios de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales ... 11377

ENTIDADES ESTATALES AUTONOMAS

311 Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre régimen jurídico de las mismas ... 11911

ENTIDADES OFICIALES DE CREDITO A MEDIO Y LARGO PLAZO

311 Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre Entidades oficiales de crédito a medio y largo plazo ... 11922

ESCALAS ACTIVAS

311 Ley de 26 de diciembre de 1958 por la que se da efecto retroactivo a las de 17 de julio de 1951 y 20 de diciembre de 1952, concediendo ingreso en las mismas a los Alféreces Cadetes de las Armas y Cuerpos de Intendencia que hayan resultado con falta de aptitud física ... 11925

ESCALAS DE COMPLEMENTO DE LA ARMADA

299 Decreto de 28 de noviembre de 1958 por el que se modifica la redacción de los artículos quinto y séptimo del de 22 de julio de 1942, que creó la Milicia Naval ... 11157

ESCUELAS DEL MAGISTERIO

312 Decreto de 12 de diciembre de 1958 sobre aplicación de la Ley de Situaciones de los Funcionarios Públicos a su Profesorado ... 11996

ESTADISTICAS MILITARES

305 Orden de 13 de diciembre de 1958 por la que se aprueban las instrucciones para la estadística de Establecimientos Sanitarios Militares ... 11558

305 Otra de 13 de diciembre de 1958 por la que se aprueban las instrucciones para el censo de personal no activo de los Ejércitos ... 11558

305 Otra de 13 de diciembre de 1958 por la que se aprueban las instrucciones para la Estadística militar de Armamento y Municiones ... 11558

305 Otra de 13 de diciembre de 1958 por la que se aprueban las instrucciones para la estadística de Material de Transmisiones Militares y usos de las Comunicaciones ... 11559

EXPOSICION NACIONAL

303 Decreto de 28 de noviembre de 1958 por el que se dispone la celebración de una Exposición Nacional bajo el lema «Veinticinco años de vida española (1936-1961)» ... 11427

EXTRADICION

311 Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre extradición ... 11925

FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL

299 Orden de 17 de noviembre de 1958 por la que se reconocen derechos de opción al Profesorado de Centros Oficiales de Formación Profesional que reúnan las condiciones que se indican ... 11158

309 Decreto de 5 de septiembre de 1958 por el que se regula la asistencia de los trabajadores a los Centros de Formación Profesional Industrial ... 11777

FUNCIONARIOS PUBLICOS

311 Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre pago de haberes al personal adscrito a la Misión Cultural Española y a otros Servicios en Marruecos ... 11927

311 Otra de 26 de diciembre de 1958 sobre elevación al 100 por 100 de los respectivos sueldos, de la asignación de residencia del personal civil de las Plazas de Soberanía del Norte de Africa y sobre concesión al mismo de una gratificación por servicios extraordinarios de hasta el 50 por 100 de los referidos sueldos ... 11928

FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

287 Orden de 21 de noviembre de 1958 por la que se amplía el plazo para que las Fundaciones benéfico-docentes de carácter particular—que concedan beneficios de protección escolar o de ayuda al estudio—informen de sus actividades a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social ... 10443

GANADO — JUNTA

B. O. E. NUM. — PAGINA

GANADO EQUINO

294 Orden de 28 de noviembre de 1958 por la que se modifica el Reglamento del Registro-Matrícula para caballos y yeguas de puras sangres, puras razas y caballos de tiro 10849

GOBERNADORES CIVILES

294 Decreto de 10 de octubre de 1958 con la corrección de las erratas materiales de copia que se produjeron en el texto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de diciembre de 1958 10850

HABERES DE TROPA

311 Ley de 26 de diciembre de 1958 por el que se incrementa el de los Ejércitos de Tierra Mar y Aire en la cuantía de dos pesetas diarias 11929

HABILITADOS DE CLASES PASIVAS

312 Decreto de 12 de diciembre de 1958 por el que se modifica la Reglamentación del ejercicio de esa profesión 11987

HIDROCARBUROS

301 Orden de 11 de diciembre de 1958 por la que se prorroga por un plazo de cuatro meses la reserva a favor del Estado de hidrocarburos flúidos en todo el territorio nacional 11308

313 Corrección de erratas de la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los mismos 12050

INDICE ANALITICO

287 Indice analítico de las disposiciones generales publicadas durante el mes de noviembre de 1958. 10434

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

313 Orden de 17 de diciembre de 1958 por la que se dispone que el Abogado del Estado-Jefe de la Asesoría Jurídica forme parte de la Comisión Administrativa del Patronato de Televisión... 12065

JEFATURA DEL ESTADO

311 Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre creación de un nuevo Organismo administrativo «Agrupación de Maquinaria y Material Complementario para Obras y Trabajos Marítimos» 11939

311 Otra de 26 de diciembre de 1958 sobre creación en la Dirección General de Seguridad de la Junta para clasificación y venta del material inútil de las Fuerzas de Policía Armada y Tráfico 11939

JUNTA COORDINADORA PARA INCREMENTAR EL CARGUE Y EMBARQUE DE CARBONES Y OTROS PRODUCTOS EN LA CUENCA ASTURIANA

313 Orden de 24 de diciembre de 1958 por la que se dispone quede disuelta la indicada Junta 12050

JUNTA DE ENERGIA NUCLEAR

289 Decreto de 14 de noviembre de 1958 sobre constitución y nombramiento del Consejo de la misma 10534

JUNTA NACIONAL DE AEROPUERTOS

311 Ley de 26 de diciembre de 1958 por la que se crea. 11938

JUNTA — MINISTERIO

B. O. E. NUM. — PAGINA

JUNTA TECNICA ASESORA DEL SERVICIO NACIONAL DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA

295 Orden de 25 de noviembre de 1958 por la que se amplía 10987

JUNTAS PROVINCIALES DE ELECTRIFICACION

289 Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se disuelven las creadas por Decreto de 25 de junio de 1954 10532

LUPULO

289 Orden de 27 de noviembre de 1958 por la que se prorroga el plazo de la vigente concesión de las funciones de fomento del cultivo del lúpulo ... 10535

300 Otra de 2 de diciembre de 1958 por la que se rectifica la de noviembre anterior (día 27), que prorrogaba el plazo de la vigente concesión de las funciones de fomento de cultivo del lúpulo... ... 11257

MADERA

312 Circular número 50 del Servicio de la Madera por la que se prorroga la validez de las listas de precios hasta el 30 de junio de 1959 11999

MAGISTRADOS DE TRABAJO

301 Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y Secretarios de la Magistratura de Trabajo 11298

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

303 Orden de 17 de noviembre de 1958 por la que se refunden en la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio los distintos Jurados o Comisiones nacionales encargados de proponer la concesión de becas, pensiones de estudio y bolsas de viaje a Profesores graduados 11426

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

307 Orden de 23 de diciembre de 1958 por la que se reorganizan los servicios generales de Telecomunicación 11698

MINISTERIO DE HACIENDA

311 Orden de 15 de diciembre de 1958 por la que se reorganiza el Registro de Renta y Patrimonios ... 11958

MINISTERIO DE INDUSTRIA

305 Decreto de 12 de diciembre de 1958 sobre desconcentración y transferencia de funciones en el Ministerio de Industria 11557

INSTITUTO DE ENSEÑANZA MEDIA

313 Orden sobre distribución de tasas de las escuelas preparatorias para el ingreso en los institutos. 12064

MINISTERIO DE JUSTICIA

305 Decreto de 12 de diciembre de 1958 sobre desconcentración y transferencia de funciones en el Ministerio de Justicia 11556

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

299 Orden de 3 de diciembre de 1958 por la que se encomienda a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales la organización de una

MINISTERIO PATRONATO PATRONATO PRESUPUESTOS

B. O. E. NUM. — PAGINA

«Oficina de Proyectos» bajo la dependencia inmediata del Gabinete Técnico de la misma, para desarrollo de los planes de estudios relacionados con los créditos procedentes de Ayuda Económica Americana que en adelante se destine a carreteras ... 11158

306 Otra de 3 de diciembre de 1958 por la que se suprime la Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras y se crea la Sección de Modernización de Carreteras en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ... 11650

MINISTERIO DE TRABAJO

287 Orden de 6 de noviembre de 1958 por la que se dispone queden atribuidas a la Comisión Permanente del Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo, a partir de 1 de enero de 1959, las facultades asignadas por el artículo quinto de la Orden de 24 de enero de 1948 a la Junta de Concesión de Anticipos Reintegrables ... 10444

305 Decreto de 12 de diciembre de 1958 sobre desconcentración y transferencia de funciones en el Ministerio de Trabajo ... 11556

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

305 Decreto de 12 de diciembre de 1958 sobre desconcentración y transferencia de funciones en el Ministerio de la Vivienda ... 11556

MONTES

287 Orden de 25 de noviembre de 1958 por la que se dictan normas para reconocimiento del terreno por los Técnicos del Distrito Forestal y de las Jefaturas Agronómicas, a los fines de autorización de cultivos agrícolas en montes públicos y particulares ... 10444

MUTUALIDAD DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO

303 Orden de 1 de diciembre de 1958 por la que se modifica el Reglamento de la indicada Mutualidad, de fecha 30 de diciembre de 1955 ... 11426

303 Otra de 12 de diciembre de 1958 por la que se crea la «Sección Comercio» en la indicada Mutualidad ... 11427

OBREROS Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTONOMOS

311 Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre situación de los obreros y empleados al servicio del Estado y Organismos autónomos en relación con los Seguros Sociales, los de Mutualismo Laboral, Accidentes de Trabajo y Plus Familiar ... 11938

PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA

287 Decreto de 14 de noviembre de 1958 sobre contratación que implique pagos en moneda extranjera ... 10439

PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION

296 Orden de 1 de diciembre de 1958 sobre exención de la misma a determinados vehículos industriales ... 11005

PATRONATO DE CASAS PARA FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

287 Orden de 22 de octubre de 1958 por la que se aprueba el Reglamento del Patronato indicado. 10440

B. O. E. NUM. — PAGINA

PATRONATO NACIONAL ANTITUBERCULOSO Y DE LAS ENFERMEDADES DEL TORAX.

311 Ley de 26 de diciembre de 1958 por la que se crea este Patronato ... 11940

PIENSOS.

287 Orden de 11 de noviembre de 1958 por la que se aprueban las disposiciones complementarias al Reglamento, que fija las condiciones que deben reunir los piensos compuestos y correctores, materias primas empleadas en su elaboración y otros productos destinados a la alimentación del ganado ... 10445

PLACA-INSIGNIA

309 Orden de 20 de diciembre de 1958 por la que se regula y restringe el uso de placa-insignia por funcionarios del Estado, Provincia Municipio u Organismos autónomos que no pertenezcan al Cuerpo General de Policía ... 11778

POLICIA ARMADA Y DE TRAFICO

289 Orden de 12 de noviembre de 1958 por la que se declara de aplicación al Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico el vigente cuadro de inutilidades del de la Guardia Civil ... 10533

299 Corrección de erratas de la Orden de 12 de noviembre de 1958, que declaraba de aplicación al Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico el vigente cuadro de inutilidades del de la Guardia Civil ... 11158

PRESUPUESTO DE IFNI

294 Orden de 3 de diciembre de 1958 por la que se concede un crédito extraordinario de 22.850 pesetas al presupuesto ordinario de la provincia de Ifni ... 10849

294 Otra de 3 de diciembre de 1958 por la que se concede un crédito extraordinario por importe de 22.100 pesetas al presupuesto de la provincia de Ifni ... 10849

PRESUPUESTO DE SAHARA ESPAÑOL

294 Orden de 3 de diciembre de 1958 por la que se concede un crédito extraordinario al vigente presupuesto del Sáhara Español, por importe de 70.056,80 pesetas ... 10850

294 Otra de 3 de diciembre de 1958 por la que se concede un crédito extraordinario de 50.000 pesetas al presupuesto del Sáhara Español ... 10850

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

299 Orden de 29 de noviembre de 1958 sobre fijación de la fecha en que habrán de estar formalizados los contratos en que se hayan de fundar las peticiones de incorporación de créditos, a efectos de lo dispuesto en el Decreto-ley de 12 de diciembre de 1952 y en la Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957 ... 11158

304 Decreto-ley de 12 de diciembre de 1958 por el que se dispone que todos los remanentes de créditos presupuestarios destinados a financiar las obras o servicios comprendidos en los Planes Provinciales aprobados por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos pasen a incrementar la anualidad del ejercicio de 1958 ... 11506

305 Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se transfiere a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos la Administración de diversos créditos de las Secciones séptima y décima del Presupuesto indicado ... 11559

PROFESORES REGLAMENTACION REVISION SUPLEMENTOS

B. O. E. NUM. PAGINA

PROFESORES DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL

300 Decreto de 28 de noviembre de 1958 sobre títulos que habilitan para ocupar plazas de la especialidad que se indica ... 11256

PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

300 Resolución por la que se regulan las pruebas que vienen realizando los Profesores de Centros Oficiales indicados, que opten a la prorroga de su nombramiento por un segundo quinquenio ... 11256

PROVINCIAS DE IFNI Y SAHARA ESPAÑOL

294 Orden de 12 de noviembre de 1958 por la que se dispone continúen en vigor las disposiciones aplicables a los antiguos territorios de Africa Occidental Española ... 10850

REAL Y MILITAR ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

311 Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre aumento de pensiones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo ... 11942

REGISTRO CIVIL

296 DECRETO de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Registro Civil ... 10977

REGLAMENTACION DE TRABAJO

288 Resolución sobre remuneraciones mínimas en la recolección de la aceituna ... 10485

290 Orden de 25 de noviembre de 1958 por la que se determina la cuantía de bienios en la categoría profesional de Ayudantes de la Compañía Internacional de Coches-Camas ... 10592

295 Decreto de 28 de noviembre de 1958 por el que se autoriza la compensación a metálico de las vacaciones en las minas de carbón ... 10904

308 Orden de 15 de diciembre de 1958 por la que se declaran trabajos peligrosos los de conservación, montaje y engrase de los aparatos elevadores que se realicen sobre el techo del camarín de los mismos ... 11744

308 Otra de 18 de diciembre de 1958 por la que se modifican los artículos 36 y 37 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de las Industrias Resineras ... 11744

309 Otra de 15 de diciembre de 1958 por la que se aprueba pueda aumentarse hasta el máximo de ocho horas durante el primer semestre de 1959 la jornada legal de siete en las labores subterráneas en las minas metálicas ... 11779

311 Otra de 16 de diciembre de 1958 por la que se dispone el pago de una gratificación extraordinaria para el personal de las minas de fosfatos, azufre, talco y otras explotaciones mineras 11959

311 Otra de 16 de diciembre de 1958 por la que se dispone el pago de una gratificación extraordinaria para el personal de las Empresas comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo del Frío Industrial ... 11959

311 Otra de 16 de diciembre de 1958 por la que se dispone el pago de una gratificación extraordinaria para el personal de las Empresas encuadradas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Salinera ... 11959

312 Otra de 16 de diciembre de 1958 por la que se dispone el pago de una gratificación extraordinaria para el personal de Materias Plásticas y Resinas Sintéticas ... 11997

312 Orden de 15 de diciembre de 1958 por la que se dispone el pago de una gratificación extraordinaria para el personal de las Industrias Resineras ... 11997

312 Otra de 16 de diciembre de 1958 por la que se dispone el pago de una gratificación extraordinaria para el personal de las Empresas regidas por la Reglamentación de Trabajo en las Farmacias ... 11998

REVISION DE PRECIOS

305 Orden de 9 de diciembre de 1958 por la que se dictan disposiciones sobre revisión de precios de las obras adjudicadas, de conformidad con el Decreto-ley de 18 de enero de 1957 ... 11560

312 Otra de 13 de diciembre de 1958 por la que se determinan para el mes de noviembre de 1958 los índices de los de las obras a que se refiree la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 para el desarrollo del Decreto de 13 de enero anterior ... 11996

SECRETARIOS DE LAS MAGISTRATURAS DE TRABAJO

301 Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y Secretarios de las Magistraturas de Trabajo ... 11298

SEGURO DE ENFERMEDAD

302 Orden de 14 de noviembre de 1958 por la que se dictan normas y se establecen planes trienales para las construcciones e instalaciones sanitarias del mismo ... 11378

SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS

306 Orden de 22 de noviembre de 1958 por la que se modifica el plazo recaudatorio de la prima del Seguro Obligatorio de Viajeros en las Empresas de transporte por carretera... ... 11650

309 Otra de 22 de noviembre de 1958 por la que se modifica el plazo recaudatorio de la prima del Seguro Obligatorio de Viajeros en las Empresas de transporte por carretera... ... 11779

SERVICIO DE BUCEADORES DE LA ARMADA

311 Ley de 26 de diciembre de 1958 por la que se señala el régimen de haberes que ha de disfrutar el personal de la Armada destinado en el Servicio de Buceadores... ... 11944

SERVICIO MILITAR

311 Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre servicio militar de los españoles residentes en el extranjero... ... 11943

SOCIEDADES DE INVERSION MOBILIARIA

311 Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre régimen jurídico fiscal de las Sociedades de Inversión Mobiliaria... ... 11944

SUPLEMENTOS DE CREDITO

304 Decreto-ley de 28 de noviembre de 1958 sobre concesión al presupuesto en vigor de la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales, «Ministerio de Justicia», de un suplemento de crédito de 600.000 pesetas para satisfacer gastos de locomoción causados por el personal de Juzgados en salidas de oficio y para

SUPLEMENTOS		SUPLEMENTOS	
B. O. E. NUM.			PAGINA
	desplazamientos de Médicos para prácticas de autopsias, y anulación de igual suma en otro crédito...		11506
311	Ley de 26 de diciembre de 1958 por la que se concede un suplemento de crédito de 2.589.969,83 pesetas al Ministerio de Agricultura, con destino a incrementar la subvención asignada al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas para el año actual...		11946
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se concede un suplemento de crédito de 4.227.000 pesetas al Ministerio de Asuntos Exteriores para gastos de carácter reservado de las Embajadas, Legaciones y Consulados		11946
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se concede un suplemento de crédito de 1.250.000 pesetas a la Presidencia del Gobierno para satisfacer el Plus Familiar a personal no funcionario público, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de septiembre de 1954...		11946
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se concede un suplemento de crédito de 2.500.000 pesetas a la Presidencia del Gobierno, con destino a satisfacer insuficiencias o faltas de crédito inferiores a 100.000 pesetas de los diferentes Departamentos...		11947
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se concede un suplemento de crédito de 34.992.208 pesetas a Acción de España en Africa para satisfacer pensiones a mutilados de guerra marroquíes e indígenas que pasen a la situación de retirados.		11947
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se concede un suplemento de crédito de 182.000.000 de pesetas al Ministerio de Asuntos Exteriores para los gastos de distribución de la Ayuda Social Americana en España durante el año en curso.		11947
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se concede un suplemento de crédito de 836.700 pesetas al Ministerio de la Gobernación para atender a los gastos de conservación y entretenimiento de los edificios de Comunicaciones		11947
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se concede un suplemento de crédito de 906.370,80 pesetas a Acción de España en Africa, con destino a satisfacer atenciones de dietas del año actual a personal dependiente de la Dirección General de la Guardia Civil...		11948
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se conceden varios créditos suplementarios y extraordinarios, importantes en junto 1.049.400 pesetas, a la Presidencia del Gobierno, con destino a satisfacer los gastos que origine durante el año actual el funcionamiento de la Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el desarrollo de los Convenios con Norteamérica... ...		11948
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se concede un suplemento de crédito de 11.000.000 de pesetas al Ministerio de Obras Públicas con destino a la realización durante el año actual de obras de ampliación de la Red del Ferrocarril Metropolitano de Madrid...		11948
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se concede un suplemento de crédito de 40.000.000 de pesetas al Ministerio de la Gobernación, con destino a satisfacer el coste de las construcciones realizadas y a realizar en el año por el Patronato Nacional Antituberculoso...		11949
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se concede un suplemento de crédito de 842.906 pesetas al Ministerio de Comercio con destino a satisfacer gastos de incorporación y retorno de funcionarios del Departamento durante el presente ejercicio		11949
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se concede un suplemento de crédito de 95.000.000 de pesetas al Ministerio de Industria para satisfacer durante el actual ejercicio primas a la construcción naval		11949
311	Ley de 26 de diciembre de 1958 por la que se concede un suplemento de crédito de 1.005.176 pesetas al Ministerio de la Gobernación con destino a satisfacer atenciones de indemnización familiar del presente ejercicio a personal dependiente de la Dirección General de la Guardia Civil		11949
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se concede un suplemento de crédito de 140.000 pesetas al Ministerio de Comercio con destino a satisfacer gastos de agua, electricidad y calefacción del año en curso en edificios ocupados por el Ministerio		11950
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se conceden dos suplementos de crédito, importantes en junto 165.200 pesetas, al Ministerio de la Gobernación, con destino a satisfacer emolumentos a personal militar dependiente de la Dirección General de la Guardia Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1957, por la que se organizó el Cuerpo de Suboficiales Especialistas en el Ejército de Tierra		11950
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se conceden varios créditos suplementarios, importantes en junto 194.451.277,27 pesetas, a los Ministerios de Asuntos Exteriores, Aire, Comercio e Información y Turismo, con destino a cubrir el mayor gasto que desde 1 de enero del año en curso supone la cesión a cambio libre de las divisas correspondientes a pagos hechos en el exterior con cargo al presupuesto de dichos Ministerios		11950
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se conceden varios suplementos de crédito, importantes en junto 76.674.506,16 pesetas, al Ministerio del Ejército y a Acción de España en Africa, con destino a satisfacer gastos ocasionados con motivo de los incidentes acaecidos en el Africa Occidental Española		11951
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se conceden varios suplementos de crédito importantes en junto 99.635.363,20 pesetas, a Acción de España en Africa, con destino a satisfacer al personal dependiente de los Ministerios del Ejército y del Aire que prestan servicios en las Plazas de Soberanía del Norte de Africa y Territorios del antiguo Protectorado de Marruecos los devengos establecidos por la Ley de 17 de julio próximo pasado		11951
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se conceden dos suplementos de crédito, importantes en junto 234.791,08 pesetas, al Ministerio de la Gobernación, para satisfacer gratificaciones diversas a personal dependiente de la Dirección General de la Guardia Civil, con anulación de la misma cifra en otro crédito de la misma sección		11952
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se conceden varios créditos suplementarios y extraordinarios, importantes en junto 1.247.089,30 pesetas, al Ministerio de Justicia, con destino a satisfacer durante el año actual los gastos derivados de la creación de Juzgados Especiales de Vagos y Maleantes en Madrid y Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril próximo pasado		11952
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se conceden varios créditos suplementarios y extraordinarios, importante en junto 75.984.000 pesetas, al Ministerio de la Vivienda, con destino a satisfacer atenciones del Departamento durante el año en curso		11953
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se concede suplemento de crédito de 2.859.090,03		

SUPLEMENTOS		TASAS
B. O. E. NUM.		PAGINA
	pesetas al Ministerio de la Gobernación, con destino a satisfacer atenciones de alquileres del corriente año de la Dirección General de la Guardia Civil	11954
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se concede uno de 300.855 pesetas al Ministerio de la Gobernación, para pagar a la Compañía Telefónica Nacional de España de abonos al servicio telefónico urbano de centros telegráficos y alquiler de circuitos y canalizaciones	11954
311	Otra de 26 de diciembre de 1958 por la que se conceden varios, importantes en junto 7.763.602,94 pesetas, a los Ministerios de Marina, Gobernación y Acción de España en Africa, con destino a acrecentar las dotaciones de asignación de residencia del personal de la Armada, Guardia Civil y Policía Armada y de Tráfico que presta servicio en las Plazas de Soberanía del Norte de Africa y del antiguo Protectorado, en cumplimiento de la Ley de 17 de julio de 1958	11954
	TASAS	
299	Orden de 6 de diciembre de 1958 relativa a cierre de establecimientos por infracción de la Ley de Tasas	11157
	TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES	
311	Ley de 26 de diciembre de 1958 reguladora de tasas y exacciones parafiscales	11955

TRANSPORTES		VOLUMEN
B. O. E. NUM.		PAGINA
	TRANSPORTES TERRESTRES	
287	Orden de 26 de noviembre de 1958 por la que se reseña los «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes», durante el mes de diciembre próximo	10439
	UNIVERSIDADES LABORALES	
307	Orden de 8 de diciembre de 1958 por la que se aprueba el Estatuto Patrimonial de las Universidades Laborales	11698
	VIVIENDAS	
312	Orden de 23 de diciembre de 1958 por la que se establecen cupos para la ejecución de las acogidas a los planes vigentes	11999
	VIVIENDAS Y LOCALES DE NEGOCIOS	
309	Decreto de 12 de diciembre de 1958 por el que se adapta al régimen vigente la enajenación de viviendas de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas	11779
	VOLUMEN DE EMPLEO	
306	Orden de 10 de diciembre de 1958 por la que se dan normas para la estimación del volumen de empleo en las empresas industriales	11651

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de diciembre de 1958 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de enero próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de enero próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de fecha 14 de julio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo primero; «Urgentes», apartado a), y «Preferentes», apartado c), del citado artículo, serán las siguientes:

Mercancías «Fuera de turno», por vagón completo

a) Los planes de transportes militares urgentes ordenados por los Ministerios respectivos.
b) Las órdenes nominativas dadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte (fichas blancas).
c) El pescado y los géneros frescos susceptibles de avería.
d) El ganado vivo (asnal, caballar, cabrío, bovino, lanar, mular, porcino, etc.).
e) Las mercancías de grandes tráficos en ciclos especiales autorizados por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte.
f) Los transportes del servicio interior de la RENFE.
g) Las mercancías de detalle, tanto en grande como en pequeña velocidad, en vagones colectores y de agrupamiento.
h) Las siguientes mercancías:

Abejas en colmenas.
Aves.
Cámaras y cubiertas.
Capitonés y guardamuebles vacíos o cargados con muebles usados
Containers frigoríficos.
Correspondencia de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.
Dinamita y demás explosivos.
Efectos de circo y compañías teatrales y material de feria, no pudiendo suministrar el material hasta haber atendido todos los pedidos pendientes en este turno.
Muebles usados.
Patatas de siembra.
Papel para prensa diaria, siempre que vaya destinado a una Empresa periodística y para los «Boletines Oficiales» de los distintos Organismos del Estado, con destino a Madrid.

Mercancías «Urgentes», por vagón completo

Abonos compuestos
Abonos orgánicos.
Abonos químicos y minerales.
Aceites comestibles (de oliva y soja).
Aceites lubricantes.
Aceites de orujo y turbios de aceite.
Acidos grasos y oleína.
Almendra y avellana en cáscara y grano
Aluminio.
Anticriptogámicos.
Antimonio.
Arroz.
Azúcar.
Azufre
Alcohol industrial procedente de melazas de azucarería.
Algodón, algodón hilado y floca nacionales
Bacalao.
Cables, alambre y clavazón en general.

Cacao
Carbones minerales, sin ciclo permanente
Carbón vegetal (cisco, picón, herraj, orujo, etc.)
Cebollas
Cemento cuyo suministro haya sido declarado preferente por la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento y que así lo manifiesten las fábricas al solicitar el material (ver turno «Preferente»)
Cereales panificables (trigo y centeno)
Cinc
Cobre
Corcho (serrín y desperdicios de corcho)
Chatarra
Electrodos
Envases en general.
Ferroaleaciones (ferromanganeso, ferrosilicio, etc.).
Fosfatos
Harinas
Hilazas.
Huevos (Si se facturan en gran velocidad se clasificarán en «Fuera de turno».)
Insecticidas.
Jabón común.
Lana.
Leche condensada.
Legumbres secas.
Leña
Limones
Lingotes en general.
Madera de entibar para minas. (La consignación será precisamente a Empresas o Sociedades mineras.)
Manganeso.
Maquinaria agrícola en general (incluso cribas para arenas agrícolas)
Material refractario manufacturado
Materiales para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación de certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material)
Melones y sandías
Mercancías para la Feria de Muestras de Sevilla
Mercancías de exportación, consignadas a estaciones fronterizas o puertos.
Mercancías en general, consignadas a Transportes Militares con guía militar
Mercancías en general de la Organización Militar de los Estados Unidos en España, provistas de la carta de porte reglamentaria correspondiente
Mercurio.
Mostos concentrados.
Naranjas
Orujos grasos.
Orujillo extractado.
Ovoides
Pastas para sopa.
Patatas de consumo.
Pieles frescas y saladas, tanto de ganado vacuno como equino
Piensos y forrajes (alpiste, bellota, pulpa de remolacha, etc.).
Pimentón
Piritas
Plantas de vivero y sarmiento.
Plátanos (Si se facturan en gran velocidad se clasificarán en «Fuera de turno».)
Plomo elaborado
Pomelos
Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sosa cáustica, sulfato amónico, sulfuro de carbono y tricloroetileno)
Remolacha.
Semillas (excepto la de girasol, que se clasificará en turno «Ordinario»)
Tabaco
Tocino y manteca. La panceta se clasificará en turno «Ordinario».
Traviesas para ferrocarril.
Virutas de madera.
Zanahorias.
Mercancías «Preferentes», por vagón completo.
Aceites de algodón.
Aceites de coco, palmiste y cacao (manteca).
Aceros y hierros.
Algodón, algodón hilado y floca (de importación).
Alquitrán
Arcillas refractarias
Asfalto
Azulejos
Brea
Cales (incluida la cal viva).
Cáñamo.
Cementos que no estén incluidos en el turno «Urgente»
Ladrillos
Madera en general (excepto la de entibar para minas que es «Urgente»)
Material de fibrocemento (uralita, caolita, rocalla, jerecita, etcétera)
Piedra de yeso para las fábricas de cemento
Pizarra para techar.
Productos químicos (clorato de potasa y de sosa y cloruro de cal)
Sal
Sílice y arena silícea.
Tejas.
Tubería de gres
Viguetas de hormigón.
Yesos y escayolas

Art. 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías:

a) *Por vagón completo*

Transportes fúnebres
Gasolinas, petróleos, aceites minerales, lubricantes consignados a CAMPSA o expedidos por la misma y cisternas vacías de dicha Entidad.
Correspondencia pública facturada por la Dirección General de Correos y Telecomunicación
Leche
Pescados y material particular vacío para su transporte
Harinas panificables y saquerío para las mismas.
Cereales panificables y saquerío para los mismos
Ganado de consumo, carnes frescas y material particular vacío para su transporte.
Carbón mineral y material particular vacío para su transporte.
Huevos.
Aceites comestibles y envases para los mismos.
Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.
Piensos
Transportes clasificados «Fuera de turno».
Arroz.
Legumbres secas.
Azúcar
Transportes militares.
Material telegráfico y telefónico (Los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales en Madrid.)
Salazones de pescado y harina prensada en tabales o cajas de madera excluyéndose las conservas en lata.
Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.
Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.
Transportes de o para la Jefatura de Explotación de los Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.
Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica
Tabaco en rama (verde).
Carburo.
Acidos sulfúrico, nítrico y aguarrás, en cisternas precisamente o en vagones particulares.
Melazas.

b) *Al detalle*

En gran velocidad:

Mercancías en régimen de equipajes.
Géneros frescos (pescados, mariscos, fruta fresca—las castañas, bellotas y demás frutas de cáscara dura no se considerarán como género fresco—, legumbres, hortalizas, hielo, leche mantequilla, levadura, huevos, queso, requesones y filetes de pescado salado, así como la salchicha

blanca y encarnada, mortadela y buotarrón, siempre que a su facturación se declare embutido fresco).
Envases de leche y jaulas para aves.
Restos humanos que se envíen por orden de las autoridades y ataúdes.
Muebles usados.
Paquetería y bultos hasta 20 kilogramos
Volatería.
Alevines.
Saquerío.
Medicamentos y productos farmacéuticos.
Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.
Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.
Material telegráfico y telefónico. (Los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales en Madrid).
Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica
Material apícola
Mostos concentrados con un peso máximo de 350 kilogramos por barril.
Pimentón

En pequeña velocidad:

Huevos
Leche condensada, desecada maternizada y desecada ácida.
Saquerío para cereales panificables y harinas.
Capachos para la molturación de aceituna
Envases en general
Lonas para cubrir vagones.
Medicamentos y productos farmaceúticos
Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo.
Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).
Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.
Cloro líquido, siempre que vaya consignado a Corporaciones municipales o Empresas de aguas
Semillas.
Piensos
Transportes militares.
Muebles usados.
Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.
Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.
Materiales que se destinen a la construcción y repa ación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.
Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general
Material telegráfico y telefónico. (Los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales en Madrid).
Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica
Material apícola.
Material para la incubación y cría de polluelos.
Herramientas agrícolas. Se consignará incluída en esta autorización las horcas de madera.
Recambios para maquinaria agrícola.
Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre
Acetileno
Oxígeno.
Aceites lubricantes.
Anticriptogámicos e insecticidas.
Cubiertas y cámaras para bicicletas.
Ferroaleaciones (previa indispensable presentación de orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las industrias siderúrgicas).
Mecha dinamita, detonadores y encendedores de seguridad para detonador de mina.
Pimentón
Plantas de vivero y sarmientos.
Mercancías para la Feria de Muestras de Sevilla.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna a aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías al detalle, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Art. 3 Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril, antes de facturar, el exigir la guía única a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Art. 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de enero próximo, sustituyendo a la Orden de 28 de junio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 156 de 1 de julio de 1958) con las rectificaciones que se indicaban en las Ordenes de 28 de julio, 27 de agosto, 26 de septiembre, 28 de octubre y 26 de noviembre de 1958, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 182, 208, 234, 261 y 287 de 31 de julio, 30 de agosto, 30 de septiembre, 31 de octubre y 1 de diciembre de 1958, respectivamente.

Lo que comunico a VV. EE para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1958

CARRERO

Excmos. Sres. .....

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el concurso-oposición para proveer 17 plazas de Médicos Maternólogos del Estado en su plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos y se nombra a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.. Visto el expediente instruido para resolver el concurso-oposición convocado en 13 de septiembre de 1957 para proveer 17 plazas de Médicos Maternólogos del Estado de la plantilla unificada de Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado;

Resultando que realizados los ejercicios de oposición por los aspirantes admitidos a los mismos, el Tribunal juzgador, previa valoración y estudio de los méritos aportados por los opositores con arreglo al baremo, eleva la consiguiente propuesta de nombramiento de los 17 aspirantes aprobados;

Vistos la Orden de convocatoria, la de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, el Decreto de 9 de octubre de 1951, la Ley de 15 de julio de 1954, la propuesta elevada por el Tribunal juzgador, así como el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad,

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General del Ramo, ha tenido a bien aprobar el presente concurso-oposición y, en su consecuencia, declarar Médicos Maternólogos del Estado, y por el orden de prelación que se cita, a los siguientes señores:

Don José María Gómez Martínez, don Joaquín Sanz Parejo, don Pedro Gálvez Ruiz, don José Cortés Gil, don José Arbués Lacadena, don Mariano Camacho Blaya, don Enrique Pamo Torres, don Lorenzo Trujillo Santos, don Bernardo Almonacid Arpón, don Antonio Pedrajas Carrillo, don Enrique Puyol Casado, don Alvaro Vicente de la Muela don Ildefonso Ramírez Román, don Jesús Ortiz Sánchez don Juan Reig Falcó, don Romualdo Ferres Torres y don Salvador Cayuela Meca, quienes quedarán incorporados al Escalafón por dicho orden de prelación y con derecho a tomar parte en los concursos que reglamentariamente se convoquen para la provisión de destinos vacantes en su plantilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

• • •

ORDEN de 18 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por la de de 17 de marzo último para proveer diversas vacantes de Médicos Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural y se nombra a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para resolver el concurso de méritos convocado en 17 de marzo último para proveer diversas vacantes de Médicos Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural;

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los concursantes, la Orden de 12 de febrero de 1936 y la base XXI de la Ley de 25 de noviembre de 1944, sobre preferencia para la obtención de estos cargos; la propuesta de resolución formulada por esa Dirección Genera y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y, en su consecuencia nombrar Médicos Especialistas y Odontólogos de los Centros Secundarios de Higiene Rural que se citan a los siguientes facultativos:

Almansa.—Odontólogo Don Jacobo Gancel Rubio
Igualada.—Odontólogo: Don José Barrachina Pérez.
Valdepeñas.—Oftalmólogo: Don Juan de Mata Marín Mancebo.
Guadix.—Oftalmólogo: Don Manuel Vélez Esperano.
Sigüenza.—Venereólogo: Don José María García Atance.
Monforte de Lemos.—Otorrinolaringólogo Don Vicente Antonio Castelao Pérez.
Puerto de la Luz.—Otorrinolaringólogo Don Agustín Melián Pérez Marín
Vigo.—Odontólogo: Don Manuel Bellido García.
Laredo.—Otorrinolaringólogo: Don Rafael de la Hoz San Miguel
Torrelavega — Odontólogo: Don Hermenegildo Fernández-Abascal Fernández
Ceuta.—Odontólogo: Don Manuel Carmona Alfaya
Ceuta.—Oftalmólogo: Don José Rodríguez Rivas

Todos ellos con el carácter de eventuales y agregados a los mencionados Centros por el período de un año prorrogable por otros períodos de igual duración, previo informe favorable de las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad y con la indemnización anual cada uno de ellos de 3.960 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre, que se les acreditarán del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto concepto quinto, de la sección sexta del presupuesto vigente

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

• • •

ORDEN de 16 de diciembre de 1958 por la que se resuelve con carácter definitivo la adjudicación de plazas de Practicantes titulares comprendidas en la convocatoria de oposición libre resuelta por Orden ministerial de 14-4-1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Ilmo. Sr.: Examinadas las reclamaciones presentadas con motivo de la Orden ministerial de 6 de agosto del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de septiembre) por la que se resolvía con carácter provisional la adjudicación de plazas de Practicantes titulares comprendidas en la convocatoria de oposición libre resuelta por Orden ministerial de 14 de abril del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24),

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido con el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan rectificados los datos que a continuación se expresan, en la forma que se indica, por haberse observado errores de copia.

Número 183, doña Teresa L. Martínez Melgarejo.—María (Las Palmas), tercera categoría.—Debe decir: Número 183, doña Teresa L. Martínez Melgarejo.—Haría (Las Palmas), tercera categoría

Número 378, don Enrique Urreta Uriarte.—Amurrio-Lezama y Ayala (Alava), tercera categoría.—Debe decir: Número 378, don Enrique Urreta Uriarte.—Amurrio y agregados (Alava), tercera categoría.

Número 442, don Pedro Pascual Guerola Amiguet.—Villanueva de Solcina (Tarragona), tercera categoría.—Debe decir: Número 442, don Pedro Pascual Guerola Amiguet.—Vilaseca de Solcina (Tarragona), tercera categoría.

Número 486, don Juan José Hedo Ayuso.—Osma y agregado (Segovia), tercera categoría. — Debe decir: Don Juan José Hedo Ayuso.—Osma y agregado (Soria), tercera categoría.

Número 854, don José Contreras Escobar.—Ecija (Cáceres), tercera categoría.—Debe decir: Número 854, don José Contreras Escobar.—Eljas (Cáceres), tercera categoría

Número 971, don Lorenzo Galache Rodríguez.—Páramo del Bierzo (León), segunda categoría.—Debe decir: Número 971, don Lorenzo Galache Rodríguez.—Priaranza del Bierzo (León), segunda categoría.

Número 1.236, don Lorenzo Ramón Martínez.—Melgar de Cepeda y agregado (León), segunda categoría.—Debe decir: Número 1.236, don Lorenzo Ramón Martínez.—Magaz de Cepeda y agregado (León), segunda categoría.

Número 1.341, don Teodosio Delgado Manuel.—Reina (Badajoz), cuarta categoría.—Debe decir: Don Teodosio Delgado Gabriel.—Reina (Badajoz), cuarta categoría.

2.º Recurren contra su nombramiento, alegando la preferencia a determinadas plazas por su condición de internos, los señores de los apartados que posteriormente se incluyen.

La Orden ministerial de 9 de abril de 1956, por la que se dispuso la convocatoria de oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Practicantes titulares y provisión de plazas de la plantilla del mismo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo mes y año), en su apartado sexto, establece que para la adjudicación de plazas se tendrá en cuenta que los opositores aprobados que en la fecha de la publicación de la convocatoria llevasen al menos un año ininterrumpido desempeñando interinamente la plaza que soliciten tendrán preferencia a la misma siempre que sea única de la plantilla del Cuerpo en el municipio o agrupación a que corresponda.

La Orden ministerial de 14 de abril de 1958, que resuelve la oposición, ratifica en su apartado cuarto lo anterior, señalando como fecha límite del cómputo de tiempo de interinidad la de 26 de abril de 1956, en que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la Orden de convocatoria.

a) Por no llevar en 26 de abril de 1956 un año de servicios interinos sin interrupción en la plaza que solicitan, son desestimadas las reclamaciones de:

D. Francisco Reyes Machado.
D. Manuel Perera Verano.
D. Ricardo Francisco Puyol Ariza.
D. Lázaro Francisco Falomir Romero.
D. Enrique Estévez Herrera.

b) Es igualmente desestimada, por no ser la plaza que pide con carácter preferente y en calidad de interino única en el municipio o agrupación a que corresponde, la solicitud de:

D. Antonio Monsalve Rodríguez.

c) Por no haber solicitado con carácter de preferencia las plazas, se desestiman las reclamaciones de:

D. Juan José Carmona Gómez.
D. Angel Casado Solla.
D. Antonio Hidalgo Ruiz.
D. Angel Monescillo Hervás.
D. Miguel Pérez Cárdenas.
D. Pascual Pérez Pérez.

3.º Piden la anulación de su nombramiento para la plaza que les fué adjudicada y su designación a otra los siguientes señores:

a) Grupo de concursantes generales a quienes se les adjudicó plaza por ellos solicitada:

D. Rafael Alcayde Peris.
D. Eugenio Alvarez Ubeda.
D. Teodosio Delgado Gabriel.
D. Antonio García Ballesteros.
D. Francisco García Gómez.
D. Eloy Martín Martín.
D. Víctor Merino Díaz.
D. Fidel Moreno Masa.
D. José Morales Sánchez.
D. Juan Isaac Muñoz Martín.
D. Gabriel Ortega Martínez.
D. Eduardo Pedrajas Paloma.
D. José Perales Pérez.
D. Isidro Royo López.
D. Antonio Ruiz Gallego-Largo.
D. Carlos Seguillo Núñez.
D. Antonio Tirado Añover.

Nombrados según normas de la convocatoria, no procede su reclamación.

b) Grupo de adjudicación con carácter forzoso:

D. Fernando Almansa García.
D. Jesús Arozamena Gómez.
D. Guillermo Bueno Bueno.
D. Antonio Carvajal Mesa.
D. Luis Cerdán Martínez.
D. José Saturnino Ciudad Gómez.
D. Alejo Comas Amengual.
D. Luis Crespo Rivero.
D. Manuel García Gutiérrez.
D. Francisco José García Pérez.
D. Federico García Talavera.
D. Isidro González Cano.
D. Adolfo José González García.
D. Francisco Jiménez Jiménez.
D. José Jiménez Limón.
D. Antonio Jurado Jiménez Cuenca.
D. José Loaysa Gómez.
D.ª Juana López Martín.
D. Pedro López Redondo.
D. Miguel López Roncero.
D. Eduardo Lozano Castellano.
D. Joaquín Llerena Martín.
D. Eladio Maqueda García.
D. Valeriano Martínez Caballero.
D. José Martínez Rega.
D. Manuel Mena Serrano.
D. Saturnino Muñoz Llorente.
D. Emilio Manuel Prieto Suárez.
D. Jacobo León Rebollo Guerra.
D. Emilio del Río Villar.
D. Francisco Rivera Casals.
D.ª Mercedes Rubio Naharro.
D. José Sebastiá Coves.
D. Francisco Sedano Broncano.
D. Alfredo Segura Berrueta.
D. Miguel Biedma Carmona.
D.ª Rosario Aybar Redondo.

El artículo quinto de la Orden ministerial de 14 de abril del año en curso establece que a los opositores que no elijan plaza o no les corresponda ninguna de las solicitadas se les adjudicará una de las comprendidas en la convocatoria de las que resulten desiertas, siguiendo para ello el orden de prelación establecido y el de publicación de las vacantes en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

No habiéndoles correspondido ninguna de las que solicitaban se les adjudicó plaza aplicando dicha disposición, por lo que no ha lugar a su reclamación.

4.º Han sido igualmente desestimadas las reclamaciones formuladas por los señores que a continuación se expresan:

D. Manuel Alcalde García.
D. Ignacio Alvarez Palomo.
D. Juan Cobo Jiménez.
D. Pedro Esteban García.
D. Pablo Gil Torres
D. Hermenegildo Lozano García Redondo.
D. José Martínez Carballal.
D. Aniceto Monsalve Revilla.
D. José Nomdedéu Pérez.
D. José Luis Pantrigo Casado.
D. Manuel Parajo Nogueira.
D. Leopoldo Segundo Poves González.
D. Narciso Túñez Fernández.
D. Manuel Biedma Carmona.

5.º Justificando más de un año de servicios interinos en 26 de abril de 1956 en la plaza que solicitan, única del Cuerpo en el municipio, son estimadas las reclamaciones que siguen, anulando los nombramientos para las plazas que provisionalmente les fueron adjudicadas y siendo designados a las que se indican:

Se anula el nombramiento de don Mateo Armengol Moiante, número 1.039, para la plaza de Mancor del Valle (Baleares), tercera categoría, nombrándole para la de Lloseta (Baleares), tercera categoría.

Se anula el de don Jenaro Gonzalo Méndez Losada, número 1.345, para la plaza de Reznos y agregado (Soria), segunda

categoría, nombrándole para la de Campo Lameiro (Pontevedra), segunda categoría.

Se anula el de don Obdulio Jiménez Pérez número 1.510, para la plaza de Berdún y agregados (Huesca), tercera categoría, nombrándole para la plaza de Abiego y agregados (Huesca), tercera categoría.

Se anula el de don Mariano Peinado Nicolás, número 1.635, para la plaza de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), tercera categoría, nombrándole para la plaza de Cordobilla de Lácara (Badajoz), cuarta categoría.

Se anula el de don José Cuadros Martínez, número 1.665, para la plaza de Santa María Ribarredonda (Burgos), tercera categoría, nombrándole para la plaza de Argés-Covis (Toledo), tercera categoría.

6.º Por haberse comprobado un error en la adjudicación de plazas han sido estimadas las reclamaciones que siguen, anulando los nombramientos para las plazas que provisionalmente les fueron adjudicadas y siendo designados para las que se indican:

Se anula el nombramiento de don Aniceto Acosta Sánchez, número 569, para la plaza de Barbadillo del Mercado, segunda categoría, nombrándole para la de Zamayón y Valdelosa (Salamanca), tercera categoría.

Se anula el de doña Victoria Esperanza Moreno Moreno, número 962, para la plaza de Zarzosa de Río Pisuerga y agregados (Burgos), segunda categoría, nombrándole para la de Torres de Albánchez (Jaén), cuarta categoría.

Se anula el de don Casimiro Plaza Hernán, número 977, para la plaza de Villatoro y agregados (Avila), segunda categoría, nombrándole para Sarracín y agregados (Burgos), segunda categoría.

Se anula el de don Luis Escoda Fúster, número 1.567, para la plaza de Alfaz del Pi (Alicante), cuarta categoría, nombrándole para la plaza de Orcheta (Alicante), cuarta categoría.

7.º Como consecuencia de los cambios produdcidos en los apartados quinto y sexto se originan los que siguen.

a) Grupo de concursantes generales:

Se anula el nombramiento de don Juan José Delgado Fernández, número 328, para la plaza de Argés-Covisa, tercera categoría, nombrándole para la plaza de Fuenllana (Ciudad Real), cuarta categoría.

Se anula el de don Juan Roselló Alfonso, número 388, para la plaza de Lloseta (Baleares), tercera categoría, nombrándole para Artá (Baleares), tercera categoría.

Se anula el de don Angel Núñez Fernández, número 426, para la plaza de Cordobilla de Lácara (Badajoz), cuarta categoría, nombrándole para la de Llera (Badajoz), tercera categoría.

Se anula el de don Jorge Juan Jorge Jorge, número 473, para la plaza de Llera (Badajoz), tercera categoría, nombrándole para la de Alcolea (Almería), tercera categoría.

Se anula el de don Rafael Valls Miralles, número 515, para la plaza de Artá (Baleares), tercera categoría, nombrándole para la de Serós (Lérida), tercera categoría.

Se anula el de don José Carou Ces, número 719, para la plaza de Campo Lameiro (Pontevedra), segunda categoría, nombrándole para la plaza de Humada y agregados (Burgos), segunda categoría.

Se anula el de don Dionisio de Nova Morales, número 808, para la plaza de Fuenllana (Ciudad Real), cuarta categoría, nombrándole para la plaza de Povedilla (Albacete), cuarta categoría.

Se anula el de don Francisco Gutiérrez Morales, núm. 810, para la plaza de Alcolea (Almería), tercera categoría, nombrándole para la de Pedrosa y agregdos (Burgos), segunda categoría.

Se anula el de don Cecilio Noriega Merino, número 900, para la plaza de Sarracín y agregados (Burgos), segunda categoría, nombrándole para la de Ubierna y agregados (Burgos), segunda categoría.

Se anula el de don Antonio Rusillo Perales, número 1.140, para la plaza de Torres de Albánchez (Jaén), cuarta categoría, nombrándole para la de Guardia de Tremps y agregados (Lérida), segunda categoría.

Se anula el de don Luis Tricas Otal, número 1.425, para la plaza de Abiego y agregados (Huesca), tercera categoría, nombrándole para la plaza de Plan y agregados (Huesca), tercera categoría.

Se anula el de don Florencio Cano Ripoll, número 1.494, para la plaza de Torres de Albánchez (Jaén), cuarta categoría, goría. nombrándole para la de Alfaz del Pi (Alicante), cuarta categoría.

Se anula el de don Pedro Pérez Alvarez, número 1.562, para la plaza de Las Berlanas y agregado (Avila), cuarta categoría, nombrándole para la de Villatoro (Avila), cuarta categoría.

Se anula el de don José Rodríguez Estévez, número 1.644, para la plaza de Povedilla (Albacete), cuarta categoría, nombrándole para la de Pozo Lorente (Albacete), cuarta categoría.

Se anula el de don Miguel Esquerdo Ortuño, número 1.670, para la plaza de Orcheta (Alicante), cuarta categoría, nombrándole para la de Bolulla (Alicante), quinta categoría.

b) Grupo de adjudicación forzosa:

Se anulan los nombramientos para las plazas que provisionalmente les habían sido adjudicadas y se les asignan definitivamente las que a continuación se expresan a los siguientes señores:

Número	
590	D. José Luis Selma González.—Barbadillo del Mercado (Burgos), segunda categoría.
593	D. Angel Monescillo Hervás.—Barbadillo del Pez y agregados (Burgos), segunda categoría.
606	D. Honorio Iglesias de Lorenzo.—Barrios de Bureba y agregados (Burgos), segunda categoría.
611	D. Rafael Parra Chavero.—Vasconcillos del Tozo (Burgos), segunda categoría.
612	D. José Rodríguez Serrano.—Buniel y agregados (Burgos), segunda categoría.
627	D. Eduardo Benítez Morillo.—Busto de Bureba y agregados (Burgos), segunda categoría.
635	D. José Pérez Barranco.—Cabía y agregado (Burgos), segunda categoría.
645	D. Manuel Martínez Lozano.—Campolara y agregados (Burgos) segunda categoría.
647	D. Salvador Gurrea Comeche.—Cantabrana y agregados (Burgos) segunda categoría.
657	D. Luis Cerdán Martínez.—Castrillo de Murcia y agregados (Burgos), segunda categoría.
663	D. Eulogio Sánchez Rodríguez.—Ciruelos de Cervera y agregados (Burgos), segunda categoría.
665	D. Eusebio Antonio Moratilla Duarte.—Cubo de Bureba y agregados (Burgos), segunda categoría.
670	D. Jesús Arozamena Gómez. — Escalada y agregados (Burgos), segunda categoría.
677	D. José Luis Tovar Moles.—Fresneña y agregados (Burgos), segunda categoría.
695	D. Francisco García Viudez.—Frías y agregados (Burgos), segunda categoría.
697	D.ª María Encarnación González Ordóñez.—Hontomín y agregados (Burgos), segunda categoría.
707	D. Antonio Muñoz Blázquez.—Hortigüela y agregados (Burgos), segunda categoría.
715	D. Bernardino San Feliu Arroyo.—Huermeces y agregados (Burgos), segunda categoría.
719	D. José Carou Ces.—Humada y agregados (Burgos), segunda categoría.
810	D. Francisco Gutiérrez Morales.—Pedrosa y agregados (Burgos), segunda categoría.
813	D. José Alvarado Bueno.—Peñaranda de Duero y agregados (Burgos), segunda categoría.
822	D. Antonio José Alascio Carrillo.—La Piedra y agregados (Burgos), segunda categoría.
824	D. Francisco Javier Etulaín Blasco.—Pinilla de los Barruecos y agregados (Burgos), segunda categoría.
826	D. Francisco Vega Rodríguez.—Presencia y agregados (Burgos), segunda categoría.
829	D. José María Solís Calleja.—Quintanarroya y agregados (Burgos), segunda categoría.
834	D. Isidro González Cano.—Quintanilla de la Mata y agregado (Burgos), segunda categoría.
851	D. Miguel Martiarena Urbizu.—Quintanilla-Samureño y agregados (Burgos), segunda categoría.
856	D. Eduardo Lozano Castellano.—Rebolledo de la Torre y agregado (Burgos), segunda categoría.
869	D. Eugenio Ponz Nondedéu.—Revilla Vallejera y agregados (Burgos), segunda categoría.
870	D. Emiliano Monrobel Torrado. — Rojas y agregados (Burgos), segunda categoría.
873	D. Antonio Lozano Lama.—Salas de Bureba y agregados (Burgos), segunda categoría.
874	D. Pedro López Redondo.—San Millán de Lara y agregados (Burgos), segunda categoría.
875	D. Pablo Gil Torres.—Santa Cruz de Guarros y agregados (Burgos), segunda categoría.
878	D. Antonio Gómez Salmerón.—Santa Cruz del Valle Urbión y agregados (Burgos), segunda categoría.

Número

879 D. Antonio Infante Villanueva.—Santibáñez Zarzaguda y agregados (Burgos), segunda categoría.
897 D. Antonio García Fernández.—Sotresgudo y agregados (Burgos), segunda categoría.
900 D. Cecilio Noriega Merino.—Ubierna y agregados (Burgos), segunda categoría.
917 D. Hermenegildo Lozano García-Redondo.—Valle Manzanedo y agregados (Burgos), segunda categoría.
924 D. Joaquín Mora Gómez.—Valle de Valdelaguna (Burgos), segunda categoría.
930 D. Juan José Fernández Cayón.—Vileña y agregados (Burgos) segunda categoría.
934 D. Eusebio José García Gómez.—Villaluzán de Treviño y agregados (Burgos), segunda categoría.
937 D. Julio Carnerero Fernández. — Villegas y agregados (Burgos), segunda categoría.
952 D. Manuel Barchino de Castro—Zarzosa de Río Pisuerga y agregados (Burgos), segunda categoría.
958 D.ª Isidora Parejo Pozuelo. — Alcantud y agregados (Cuenca), segunda categoría.
972 D. Antonio Jurado Jiménez-Cuenca.—Cañizares (Cuenca), segunda categoría.
981 D. José Antonio Serrano Martín.—Gabaldón y agregados (Cuenca), segunda categoría.
1.000 D. Miguel Viedma Carmona.—Henarejos y agregado (Cuenca), segunda categoría.
1.007 D. Luis Luna Rodríguez.—Rubielos Bajos y agregados (Cuenca), segunda categoría.
1.009 D. Joaquín Julián Gómez Gómez.—Valdecolmenas de Abajo y agregados (Cuenca), segunda categoría
1.015 D. Manuel Martínez Baena.—Valdemoro de la Sierra y agregado (Cuenca), segunda categoría.
1.017 D. Joaquín Escalona Mengíbar.—Alp y agregados (Gerona), segunda categoría.
1.020 D. Antonio José Pareja Luque.—Lladó y agregados (Gerona) segunda categoría.
1.022 D. Cayetano Cifuentes Matos.—San Esteban de Bas y agregados (Gerona), segunda categoría.
1.026 D. Antonio Ocón Escobar.—Tortella y agregados (Gerona), segunda categoría.
1.032 D. José Jiménez Limón.—Lizarza y agregados (Guipúzcoa), segunda categoría.
1.033 D.ª Mercedes Rubio Naharro.—Mutiloa y agregado (Guipúzcoa) segunda categoría.
1.043 D. Manuel Viedma Carmona.—Vidania y agregados (Guipúzcoa), segunda categoría.
1.054 D. Serafín Morillo Benítez. — Acebedo y agregados (León), segunda categoría.
1.063 D Manuel Mena Serrano.—Boca de Huérgano (León), segunda categoría.
1.068 D. Francisco Gordo Ayuso.—Burón (León), segunda categoría.
1.069 D. Manuel Fernández Fuentes.—Cabrillanes (León), segunda categoría.
1.076 D. Joaquín Llerena Martín.—Candín (León), segunda categoría
1.080 D. Manuel García Rubio.—Cimanes del Tejar (Leon), segunda categoría.
1.087 D.ª Sara López Pacio.—Lucillo (León), segunda categoria
1.090 D. Marcos González Cuetos. — Oseja de Sajambre (León), segunda categoría
1.095 D. Francisco Ribera Casals. — Posada de Valdeón (León), segunda categoría
1.099 D. José Vigara Cortés.—Prioro (León) segunda categoría.
1.104 D. Fidel José Gómez Gómez.—Renedo de Valdetuéjar y agregados (León), segunda categoría.
1.105 D. José María Lopera Rodríguez.—Santa Coloma de Somoza (León), segunda categoría.
1.108 D. Antonio Jiménez Jiménez.—Santa María de Ordas y agregado (León), segunda categoría.
1.111 D. Oscar Conejero Albarrán. — Valle de Finolledo (León), segunda categoría
1.114 D. Francisco López González.—Vegamián y Reyero (León), segunda categoría.
1.117 D. Aniceto Monsalve Revilla. — Villamartín de Don Sancho y agregados (León), segunda categoría.
1.120 D. José Gutiérrez Jiménez.—Albi y agregado (Lérida), segunda categoría
1.130 D. Miguel Aparicio del Pino.—Bell-Lloch y agregados (Lérida), segunda categoría.

Número

1.131 D.ª Inocencia Jiménez López.—Boscst y agregados (Lérida), segunda categoría.
1.132 D. Angel Ayala Albandea. — Castelldáns (Lérida) segunda categoría.
1.138 D. Enrique Ortiz Santaclara.—Espluga Calva y agregado (Lérida), segunda categoría.
1.139 D. Francisco Marugán Alonso.—Guerri de la Sal y agregados (Lérida), segunda categoría.
1.140 D. Antonio Rusillo Perales.—Guardia de Tremp y agregados (Lérida) segunda categoría.
1.142 D. Francisco José García Pérez.—Juncosa de las Garrigas (Lérida), segunda categoría.
1.143 D. Ernesto Mayorales Torrijos.—Les y agregados (Lérida) segunda categoría.
1.146 D. Bernardino Jimeno Alonso.—Miralcamp y agregado (Lérida) segunda categoría.
1.151 D. Juan Cobo Jiménez.—Pobleta de Bellvehí y agregados (Lérida), segunda categoría.
1.155 D. Federico Díez de Herrero.—Ribera de Cardos y agregados (Lérida), segunda categoría.
1.161 D. Alejo Comás Amengual.—San Ramón y agregados (Lérida), segunda categoría.
1.165 D. Francisco Jimenes Jimenes. — Soleras y agregado (Lérida), segunda categoría.
1.167 D. Gregorio López Osuna.—Tirvia y agregados (Lérida) segunda categoría.
1.170 D. Juan Vegás Vegas.—Trabada (Lugo), segunda categoría.
1.173 D. Manuel Pueyo Canalda.—Acebedo (Orense) segunda categoría.
1.177 D. Víctor Nieto Molina.—Arnoya (Orense), segunda categoría.
1.180 D. Emilio Amador Ladrón de Guevara Ruiz.—Baltar (Orense), segunda categoría.
1.181 D. José Andrés Pérez Cabezas.—Blancos (Orense), segunda categoría.
1.182 D. José C. Urbaneja Martínez.—Bola (Orense) segunda categoría.
1.183 D. Federico García Talavera. — Carballeda de Avia (Orense), segunda categoría.
1.190 D. Pedro Paredes Ruiz.—Castrelo del Valle (Orense), segunda categoría.
1.204 D. José Martínez Rega.—Contegada (Orense), segunda categoría.
1.205 D. Rogelio Luis Suárez Trenado.—Gomesende (Orense), segunda categoría.
1.206 D. Jesús Ribero y Ribero.—Lobera (Orense), segunda categoría
1.213 D.ª Elisa Eulalia Curiel Mateos.—Lovios (Orense), segunda categoría.
1.220 D. Gregorio Espinosa Quemada.—Oimbra (Orense), segunda categoría.
1.221 D. José Ismael Arocas Palop.—Padrenda (Orense), segunda categoría.
1.226 D. Antonio José Muñoz Hurtado de Mendoza.—Porquera (Orense), segunda categoría.
1.227 D. José María García Muñoz.—Puentedeva (Orense), segunda categoría.
1.229 D. Antonio Berni Riber.—Rairiz de Vega (Orense), segunda categoría.
1.242 D. Francisco Sedano Broncano.—Ríos (Orense), segunda categoría
1.243 D. Félix Ventura Morales.—Trasmiras (Orense) segunda categoría.
1.245 D. Saturnino Benito López.—Verea (Orense), segunda categoría.
1.247 D. Juan Biedma García.—Villardevos (Orense), segunda categoría
1.262 D. Pedro Esteban García. — Alba de los Cardaños y agregados (Palencia), segunda categoría.
1.265 D. Manuel Moreno Peralta. — Salinas de Pisuerga y agregados (Palencia), segunda categoría.
1.278 D. Manuel Gómez-Comino Delgado.—San Salvador de Cantamuga y agregados (Palencia), segunda categoría
1.280 D. Cándido Pardos Cortés. — Valdegama y agregados (Palencia), segunda categoría
1.284 D. José López Ruiz.—Fuente el Olmo de Fuentidueña Segovia), segunda categoría.
1.285 D. Joaquín Ballesteros Císcar—Marugán y agregado (Segovia), segunda categoría.

Número

1.287 D. Juan Antonio Pajuelo López.—Montejo de Arévalo y agregados (Segovia), segunda categoría.
1.289 D. Rafael Flores Crespo.—Muñopedro (Segovia), segunda categoría.
1.292 D. Antonio García Borrego.—Sacramenia y agregados (Segovia) segunda categoría.
1.298 D. Juan José Carmona Gómez.—Torre Val de San Pedro y agregados (Segovia), segunda categoría.
1.301 D. Sebastián Beltrán Gaudiza. — Vegas de Matute y agregados (Segovia), segunda categoría.
1.303 D. Antonio Fernández del Moral y Ruiz de la Hermosa.—Zarzuela del Pinar (Segovia), segunda categoría.
1.306 D. Alejandro Campos de León.—Almazul y agregados (Soria), segunda categoría
1.324 D. Fernando Almansa García.—Fuentepinilla y agregados (Soria), segunda categoría.
1.325 D. Fructuoso López Gómez.—Montejo de Tiermes y agregados (Soria), segunda categoría.
1.334 D. Pascual Pérez Pérez.—Narros y agregados (Soria), segunda categoría
1.335 D. Francisco García Ruiz.—Reznos y agregados (Soria), segunda categoría.
1.343 D. Rafael López García.—Villalvaro y agregados (Soria), segunda categoría.
1.357 D. Miguel García Santos.—Villarroya de los Pinares y agregados (Teruel), segunda categoría.
1.361 D. Pedro Marcos Riquelme. — Castrillo de Duero y agregado (Valladolid), segunda categoría.
1.362 D. Juan Ramón Bueno Cano.—Cojeces del Monte (Valladolid) segunda categoría.
1.367 D. Jerónimo Muñoz Escabias.——Langayo y agregado (Valladolid), segunda categoría.
1.369 D. Lázaro Francisco Falomil Romero.—Quintanilla de Arriba y agregado (Valladolid), segunda categoría.
1.371 D. Emilio Macarro Rodríguez. — Rábano y agregado (Valladolid), segunda categoría.
1.373 D. José Livianes Ibáñez. — Torrescarcela y agregado (Valladolid), segunda categoría.
1.384 D. Manuel Fernández Faraldo — Valbuena de Duero (Valladolid), segunda categoría.
1.395 D. Nicolás Amado Abella.—Villacarralón y agregados (Valladolid), segunda categoría
1.399 D. Antonio Arcos Gutiérrez.—Villagómez la Nueva y agregados (Valladolid), segunda categoría.
1.402 D.ª María Desamparados Tomás Polo.—Luelmo y agregados (Zamora), segunda categoría.
1.410 D. Félix Torres Sánchez. — Palacios de Sanabria y agregados (Zamora), segunda categoría.
1.413 D. Ramón Gomero Estrella.—Villardeciervos y agregados (Zamora), segunda categoría.
1.417 D. Felisardo López Fidalgo.—Arceniaga (Alava), tercera categoría.
1.421 D. Antonio Aparicio de Torres.—Arrazúa-Ubarrundia y agregados (Alava), tercera categoría.
1.422 D. Manuel Párajo Nogueira.—Barrundia y agregado (Alava), tercera categoría.
1.427 D. Juan Camello Díaz.—Berantevilla (Alava), tercera categoría
1.431 D. Antonio Gordillo Holgado.—Bernedo y agregados (Alava), tercera categoría.
1.432 D. Ramón González González.—Cigoitia y agregados (Alava) tercera categoría.
1.433 D. Angel Ramón Ibarra Pérez. — Cuartango (Alava), tercera categoría.
1.447 D. Andrés García Ruiz.—Lagrán y Pipaón (Alava), tercera categoría.
1.448 D. Francisco García Choza.—Lezama y agregados (Alava), tercera categoría.
1.453 D. Emilio Plana Torre.—Oquendo (Alava), tercera categoría.
1.455 D. Antonio Carbajal Mesa.—Peñacerrada (Alava), tercera categoría.
1.456 D. Prudencio Echevarrena Urcola.—Ribera Baja y agregado (Alava), tercera categoría.
1.459 D. Guillermo Bueno Bueno.—Salinas de Añana y agregados (Alava), tercera categoría
1.461 D. Manuel García Gutiérrez.—Urcabuztaiz y agregados (Alava), tercera categoría.
1.462 D. Antonio Ladredo Elías.—Valle de Arana y agregados (Alava), tercera categoría.

Número

1.463 D. Jerónimo Flores Palacios.—Zambrana y agregado (Alava), tercera categoría.
1.474 D. José María de la Iglesia Andrés.—Aldea del Rey y agregados (Avila), tercera categoría.
1.476 D. Francisco Elorza Susaeta.—Becedas (Avila), tercera categoría.
1.477 D. Juan Camacho Ramos.—Bernuy-Salinero y agregados (Avila), tercera categoría.
1.488 D. Angel Gil Sanz.—Bonilla de la Sierra y agregado (Avila), tercera categoría.
1.489 D. Agustín Sanz García.—La Carrera (Avila), tercera categoría
1.492 D. Francisco Cabrera Gómez.—Cisla (Avila), tercera categoría.
1.501 D. José Megías Parra.—Chamartín y agregados (Avila), tercera categoría.
1.509 D. Antonio Hidalgo Ruiz.—Escarabajosa y agregados (Avila), tercera categoría.
1.513 D.ª Brígida Broncano Díez. — Gallegos de Sobrinos y agregados (Avila), tercera categoría.
1.514 D. Anselmo Durán Balsera.—Higuera de las Dueñas (Avila), tercera categoría.
1.515 D. Luis Gonzaga Fernández Aparicio.—Hija de Dios y agregados (Avila), tercera categoría.
1.516 D. Adolfo José González García.—Malpartida de Corneja y agregados (Avila), tercera categoría.
1.520 D. Miguel Garrido Avilés.—Mancera de Arriba y agregado (Avila), tercera categoría.
1.522 D. Juan José Cobo de las Heras.—Martínez (Avila), tercera categoría.
1.523 D. Julián Martín Gómez.—Medina de Voltaya y agregados (Avila), tercera categoría.
1.525 D. Francisco Delgado Prieto.—Navacepeda y Tormes y agregados (Avila), tercera categoría.
1.527 D. Ceferino Pérez Tortosa.—Nava de Arévalo (Avila), tercera categoría.
1.537 D.ª Rosario Aybar Redondo.—Nava del Barco y agregado (Avila), tercera categoría.
1.542 D. Marcelino Agudo Alla.—Navalacruz (Avila), tercera categoría
1.547 D. Valeriano Martínez Caballero.—Navalmoral (Avila), tercera categoría.
1.548 D. José María Gómez Caballero.—Navalonguilla (Avila), tercera categoría.
1.551 D. Enrique Ayuso Herrero. — Padiernos y agregados (Avila), tercera categoría.
1.552 D. Francisco Jiménez Zamorano.—Rasueros y agregado (Avila), tercera categoría.
1.558 D. José Gálvez Ruiz.—Salvadiós y agregado (Avila), tercera categoría.
1.559 D. Rafael Liébana Pérez.—San Bartolomé de Béjar y agregado (Avila), tercera categoría.
1.565 D. Manuel Alcalde García.—San Juan de la Encinilla y agregado (Avila), tercera categoría.
1.570 D. Agustín Pascual Díaz.—Santa Lucía de la Sierra y agregado (Avila), tercera categoría.
1.573 D. Evaristo Espinosa González.—Santo Tomé de Zabarcos y agregados (Avila), tercera categoría.
1.574 D. Emilio García Muñoz.—Solosancho (Avila), tercera categoría.
1.575 D. Saturnino Muñoz Llorente. — Valayos y agregado (Avila), tercera categoría.
1.578 D. Juan Pardo Melchor.—Zapardiel de la Cañada y agregado (Avila), tercera categoría.
1.579 D. Antonio López Martínez.—Bigas Riells y agregados (Barcelona), tercera categoría.
1.580 D.ª Dolores Palmeiro Valcárcel—Borredá y agregados (Barcelona), tercera categoría.
1.582 D. Amable Morcillo Torrente.—Caserras y agregados (Barcelona), tercera categoría
1.583 D. José Saturnino Ciudad Gómez.—Copones y agregado (Barcelona), tercera categoría.
1.584 D. Eladio Maqueda Gracia.—La Llacuna y agregado (Barcelona), tercera categoría.
1.585 D. Leoncio Ortigoso Martín.—Masías de Roda y agregados (Barcelona), tercera categoría.
1.587 D.ª Juana López Martín.—Pla del Panadés y agregado (Barcelona), tercera categoría
1.594 D.ª Serafina Molina Serrano. — Rajadell y agregado (Barcelona), tercera categoría.
1.598 D. Luis Crespo Riveiro.—San Baudilio de Llusanes y agregados (Barcelona), tercera categoría.

Número	
1.604	D. Luis Camacho Vicenti.—Santa María de Olot (Barcelona), tercera categoría.
1.612	D. Antonio García Regueiro.—Torrelavid (Barcelona), tercera categoría.
1.615	D. Juan López Pérez.—Alfoz de Bricia y agregados (Burgos), tercera categoría.
1.618	D. Gabriel Cantueso Torrico.—Ameyugo y agregados (Burgos), tercera categoría.
1.619	D. Luis Fernández Rodríguez.—Arandilla y agregado (Burgos), tercera categoría.
1.620	D. Miguel López Roncero.—Castrillo de la Reina y agregado (Burgos), tercera categoría.
1.621	D. Juan Melchor Tuviño.—Castrillo del Val y agregados (Burgos), tercera categoría.
1.622	D Cristóbal Caño Fuentes.—Fresneda de la Sierra y agregados (Burgos), tercera categoría.
1.625	D. Adolfo Higueras Mercado.—Hontoria de la Cantera y agregado (Burgos), tercera categoría.
1.626	D. Francisco Martínez Bárcena.—Junta de Traslaloma y agregados (Burgos), tercera categoría.
1.628	D. Rafael Guerra Oliveros. — Mahamud y agregado (Burgos), tercera categoría.
1.631	D. Miguel Angel García Gil.—Mecerreyes y agregado (Burgos), tercera categoría.
1.633	D. Luis Gómez Garrido.—Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), tercera categoría.
1.667	D. José Rico Oliva.—Santa María de Ribarredonda (Burgos), tercera categoría.
1.675	D. Fidel Blanco Merino.—Sotillo de la Ribera y agregado (Burgos), tercera categoría.
1.676	D. Antonio Puerto Aroca. — Sotopalacios y agregados (Burgos), tercera categoría.
1.682	D. Miguel Cabrera Ruiz.—Tubilla del Agua y agregados (Burgos), tercera categoría.
1.687	D. Manuel Rodríguez Muñiz.—Valle de Oca y agregados (Burgos), tercera categoría.
1.688	D. Pablo Sánchez Romero.—Valle de Valdelucio (Burgos), tercera categoría.
1.689	D. José Simón Abellán.—Valles y agregado (Burgos), tercera categoría.
1.690	D. Francisco Tejada Díaz. — Villueroanes y agregado (Burgos), tercera categoría.
1.693	D. Francisco Cantos Moyano.—Villagalijo y agregados (Burgos), tercera categoría.
1.694	D. José Manuel Alvarez Fernández. — Albadalejo del Cuende y agregados (Cuenca), tercera categoría.
1.695	D.ª Higinia Candelaria Rodríguez Pérez.—Alconchel de la Estrella y agregado (Cuenca), tercera categoría.
1.696	D. Francisco Faisano Alvarez. — Cañete y agregado (Cuenca), tercera categoría.
1.697	D. Zacarías Aceituno Doncel.—Cuevas de Velasco y agregados (Cuenca), tercera categoría.

8.º Quedan nombrados Practicantes titulares en propiedad con carácter definitivo todos los comprendidos en la Orden ministerial de 6 de agosto último, con las rectificaciones que quedan apuntadas para las plazas que se indican anteriormente, de las cuales tomarán posesión ante la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente en el plazo de treinta días hábiles, si se trata de plaza radicante en la Península, y de cuarenta y cinco días, si pertenece a la demarcación de la provincia de Baleares, a la de Las Palmas o a Santa Cruz de Tenerife a partir de la presente Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Estos plazos podrán ser ampliados por treinta días más por causa de enfermedad o cualquiera otra debidamente justificada, a juicio de esa Dirección General, a cuyo efecto dirigirán los interesados su petición a dicho Centro.

9.º Los nombramientos serán remitidos a la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, si bien a los interesados se les podrá dar posesión de su plaza aun sin haber tenido entrada en la citada Jefatura los nombramientos aludidos, haciendo constar en éstos posteriormente la diligencia de toma de posesión con referencia a la fecha en que aquélla tuvo lugar.

10 Las Jefaturas Provinciales de Sanidad encargadas de dar posesión a los Practicantes titulares designados se ajustarán en este acto a los preceptos contenidos en la sección primera, capítulo séptimo, del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Por las Delegaciones de Hacienda y Mancomunidades Sanitarias Provinciales se habilitarán y abonarán sus haberes a los Practicantes titulares, siempre que se hallen al frente del servicio propio de su plaza, con arreglo a la categoría establecida en la clasificación vigente.

11. Los Practicantes titulares desempeñarán por sí mismos la plaza respectiva y fijarán necesariamente su residencia dentro del Municipio a que aquélla corresponda o en el que determine la Jefatura Provincial de Sanidad, si se halla formada por la agrupación de dos o más Municipios, a excepción de aquellos casos en que sean autorizados por esa Dirección General para fijar su residencia en otra localidad.

12. Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudica dentro del período reglamentario, sin causa justificada, y el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía, dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión así como aquellos que renuncien a la plaza cualquiera que sea el tiempo de ejercicio en la misma y el censo de población del Municipio a que corresponda, quedarán cesantes, causando baja en el Escalafón, según se determina en el apartado 139 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de noviembre de 1958 por la que se reconoce el abono de pasaje a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Las Palmas doña María Fernández Serrano.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Fernández Serrano, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Las Palmas, solicitando se le abonen los gastos de traslado de residencia a Canarias;

Resultando que fué nombrada la señora Fernández Serrano por Orden ministerial de 2 de enero de 1957 en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Las Palmas;

Visto el Reglamento de Dietas y Viáticos aprobado por Decreto de 7 de julio de 1949, y las Ordenes de las Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950 y de 19 de diciembre de 1953;

Considerando que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), dictada para aclarar el sentido de artículo 13 de la Orden de 15 de noviembre de 1950, determina que los funcionarios destinados a las islas Canarias que para tomar posesión hayan de trasladarse de cualquier otro punto del territorio nacional donde tuvieran su domicilio, tendrán derecho al abono del pasaje, aunque no concurran las circunstancias señaladas en el referido artículo segundo de la Orden de 15 de noviembre de 1950;

Considerando que los Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio están comprendidos en el grupo tercero de los señalados en el artículo noveno del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 con derecho a viajar por cuenta del Estado en primera clase,

Este Ministerio, oída la Asesoría Jurídica y de acuerdo con el informe de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, ha resuelto reconocer a doña María Fernández Serrano el derecho al abono del pasaje, por un importe de 1.303,45 pesetas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio en 27 de octubre último con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo primero, concepto quinto, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de diciembre de 1958 por la que se concede el abono a doña María Luisa Calvo Niño, Profesora Especial de Música de las Escuelas del Magisterio de La Laguna, de la cantidad de 1.449,65 pesetas por gastos de viaje desde Cádiz a La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña María Luisa Calvo Niño, Profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de La Laguna, en virtud de oposición, solicitando se le abone la cantidad de 1.449,65 pesetas para gastos de traslado de residencia desde Palencia a La Laguna

Resultando que, en virtud de oposición y por Orden de 8 de junio de 1957, fué nombrada Profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de La Laguna, tomando posesión del cargo, previa autorización ministerial, en Palencia en 20 de agosto del mismo año;

Resultando que solicita se le abonen los gastos de locomoción entre Cádiz y La Laguna, justificando mediante declaración jurada que el importe del pasaje desde Cádiz a Santa Cruz de Tenerife asciende a la cantidad de 1.449,65 pesetas,

Vistos el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 y las Ordenes de la Presidencia de Gobierno de 15 de noviembre de 1950 y 19 de diciembre de 1953;

Considerando que el artículo 13 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950, tal como ha sido interpretada por la misma autoridad que la dictó en la de 19 de diciembre de 1953, estableciendo que los funcionarios destinados a las Islas Canarias que para tomar posesión hayan de trasladarse desde cualquier otro punto de territorio nacional donde tuvieran su domicilio y aunque no concurran las circunstancias prevenidas en el artículo segundo de la citada Orden de 15 de noviembre de 1950 tendrán derecho al abono del pasaje;

Considerando que la señora Calvo Niño tiene derecho a los beneficios señalados en el artículo 13 de la mencionada Orden de la Presidencia del Gobierno, y que como Profesora especial de Escuelas del Magisterio está comprendida en el grupo cuarto dentro de la clasificación general de los funcionarios tal como se detalla en el anexo del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, y por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del mismo, con derecho a viajar por cuenta del Estado en primera clase,

Este Ministerio acuerda conceder a doña María Luisa Calvo Niño el abono de 1.449,65 pesetas por gastos de viaje desde Cádiz a Santa Cruz de Tenerife; habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica en 29 del pasado mes de julio, tomó razón del gasto con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo primero, concepto quinto, del vigente presupuesto, la Sección de Contabilidad en 27 de octubre último y fiscalizado por la Intervención-Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio en 29 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se ascienden a las categorías que se citan los Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio que se mencionan

Existiendo vacantes en las diversas categorías del Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio

Esta Dirección General ha dispuesto que los Catedráticos numerarios que a continuación se indican asciendan a las categorías que se citan y además perciban los demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes:

A la categoría primera: 40.200 pesetas

Don José Cano Lidueña, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Linares, con efectos administrativos y económicos de 9 de febrero pasado

Don Alfonso Fernández Fernández, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón, con efectos administrativos y económicos de 28 de junio último.

Don Bautista Román y Nieto, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza, con efectos administrativos y económicos de 2 de agosto del corriente año.

Don Rafael García Martínez, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Vigo, con efectos administrativos y económicos de 26 de noviembre próximo pasado.

A la segunda categoría: 38.520 pesetas

Don Tomás López Martínez, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú, con efectos administrativos y económicos de 9 de febrero último

Don Vicente Tortosa la Casta, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valencia, con efectos administrativos y económicos de 28 de junio pasado.

Don Fernando Madrazo Torres, de la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid, con efectos administrativos y económicos de 2 de agosto del corriente año.

Don Ramón Termens Mauri, de la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona, con efectos administrativos y económicos de 26 de noviembre último.

A la tercera categoría: 35.880 pesetas

Don Luis Izard Gosálvez, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Béjar, con efectos administrativos y económicos de 9 de febrero último.

Don Emilio Suárez Fernández, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón, con efectos administrativos y económicos de 28 de junio del corriente año

Don Angel Olivé Gatell, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú, con efectos administrativos y económicos de 2 de agosto pasado.

Don Amable García Martínez, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Béjar, con efectos administrativos y económicos de 26 de noviembre próximo pasado.

A la cuarta categoría: 33.480 pesetas

Don Cristóbal García Blairzy, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Las Palmas, con efectos administrativos y económicos del día siguiente al de la toma de posesión como Catedráticos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por Orden ministerial de 27 de noviembre último por la que se incluye al Catedrático numerario de la Escuela Técnica de Peritos de Telecomunicación, don Joaquín Gómez Barquero, en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio se le asciende a la categoría tercera, 35.880 pesetas, con efectos administrativos y económicos de primero de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1958.—El Director general, Gregorio Millán Barbany

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

* * *

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se jubila a don Miguel Martí Pérez

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber anual que por clasificación le corresponda a don Miguel Martí Pérez, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento con destino en la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Cartagena, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria fecha de su cese en el servicio activo

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Oficial Mayor del Departamento

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Bellas Artes por las que se jubila a los señores que se expresan.

Cumplida en el día 8 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba don Vicente Ortí Belmonte,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don Vicente Ortí Belmonte en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas

* * *

Cumplida en el día 9 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por la Maestra de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca doña María Vidal Bestard,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilada a doña María Vidal Bestard en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

* * *

Cumplida en el día 11 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Motril don Ricardo González Anguiano

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don Ricardo González Alguiano en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas

* * *

Cumplida en el día 13 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Almería por Francisco Taramelli Morcillo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don Francisco Taramelli Morcillo en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se concede el reingreso al servicio activo de la enseñanza al Profesor de entrada don Manuel Perea Guardeño en la Escuela de Artes y Oficios de Salamanca.

Vista la instancia elevada por don Manuel Perea Guardeño, Profesor de entrada en situación de excedencia, solicitando su reincorporación al servicio activo de la enseñanza, con destino en la Escuela de Artes y Oficios de Salamanca;

Considerando que se han cumplido los preceptos de la Ley de 15 de julio de 1954 y que existe una plaza vacante de la disciplina que es titular el señor Perea Guardeño en la Escuela de Artes y Oficios de Salamanca,

Esta Dirección General ha resuelto el reingreso del señor Perea Guardeño al servicio activo de la enseñanza como Profesor de entrada de «Aritmética y Geometría» de la Escuela de Artes y Oficios de Salamanca, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, remuneración de entrada en el Escalafón de los de su clase, hasta tanto se produzca una vacante en la cuarta sección del citado Escalafón, al que pertenece.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el concurso para cubrir la plaza de Ingeniero Auxiliar de la Inspección de Buques de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Navales y como resolución al concurso libre convocado por Orden ministerial de 9 de octubre del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 251, del 20 del mismo mes) para la provisión en propiedad de la plaza de Ingeniero Auxiliar de la Inspección de Buques de la Provincia de Vizcaya,

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar la citada plaza al Ingeniero Naval don Félix Rebollo Baranda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Navales.

* * *

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 22 de diciembre de 1958 por la que se asciende a la categoría de Ayudante mayor de tercera clase de Radiodifusión a don Antonio de la Obra Beierle.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante producida por excedencia de don Jacobo Maldonado Pignatelli, vengo en promover a la categoría de Ayudante mayor de tercera clase de Radiodifusión, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 21 de presente mes, a don Antonio de la Obra Beierle, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1958.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 20 de diciembre de 1958 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Ayudante mayor de tercera clase de Radiodifusión a don Jacobo Maldonado Pignatelli.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 17 del pasado mes de noviembre suscrita por don Jacobo Maldonado Pignatelli, Ayudante mayor de tercera clase de Radiodifusión con destino en la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1958.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Muy Antigua, Ilustre y Real Hermandad de los Santos, de Lebrija (Sevilla), ampliación de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Vista la instancia suscrita por don Pedro Jiménez Bueno, Presbítero, Hermano Mayor de la Muy Antigua, Ilustre y Real Hermandad de los Santos, de Lebrija (Sevilla), en la que solicita ampliación de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para la referida Fundación; y

Resultando que, con fecha 12 de febrero de 1954, se concedió la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para determinados valores de la Fundación;

Resultando que, con posterioridad a dicho acuerdo, se han adquirido dos nuevas láminas de Deuda Perpetúa Interior al 4 por 100, depositadas en la Sucursal del Banco de España en Sevilla, números 7.245 y 7.462, por valor de 10.000 y 4.000 pesetas, respectivamente, bajo resguardos números 7.934 y 7.958;

Considerando que concurren en el caso presente las mismas circunstancias que motivaron el anterior acuerdo de exención, de 12 de febrero de 1954,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda ampliar la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a las dos reseñadas láminas, propiedad de la Muy Antigua, Ilustre y Real Hermandad de los Santos, de Lebrija (Sevilla).

Madrid, 31 de diciembre de 1957.—El Director general, José María Zabía Pérez.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede al Hospital-Asilo de Ancianos Desamparados, de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por la Rvda. Madre María de San Miguel Castillo, Superiora del Hospital-Asilo de Ancianos Desamparados de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), solicitando, en nombre de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que por Real Orden de 6 de agosto de 1884 del Ministerio de Justicia, queda reconocida y declarada la existencia legal del Instituto de las «Hermanitas de Ancianos Desamparados», con autorización para poder crear establecimientos y residencias en todos los pueblos de la Monarquía; pero antes de constituirse en el punto que sea, han de solicitar el oportuno permiso del Ministerio de Gracia y Justicia;

Resultando que la Fundación de que se trata fué clasificada como de beneficencia particular por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1908, sin que el Protectorado tenga respecto de ella otra misión que la de velar por la higiene y moral públicas;

Resultando que el Ministerio de la Gobernación, por Orden de 12 de noviembre de 1941, acordó que se extendiera la declaración de beneficencia particular, hecha por la Orden antes citada, a todos cuantos casas-asilos estuvieren legítimamente establecidos y cumpliesen los fines señalados al Instituto de Hermanitas de los Ancianos Desamparados;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Dos resguardos del Banco de España de Madrid números 115.162 y 477.410, por un valor de 30.000 pesetas nominales y 150.000 pesetas nominales, respectivamente, y en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, según el detalle siguiente: Dos títulos de la serie B, números 12.663 y 4, y dos de la C, números 12.290 y 1; cuatro de la D, números 7.460 al 3, y uno de la serie E, número 6.512;

Considerandoo que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuída a este Centro Directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establece que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un obejto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, y estando los bienes directamente afectos a los fines de la misma, dada la naturaleza de los valores que los integran,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, propiedad del Hospital-Asilo de Ancianos Desamparados, de Alcázar de San Juan, establecido por el «Instituto de Hermanitas de Ancianos Desamparados».

Madrid, 4 de enero de 1958.—El Director general, José María Zabía Pérez.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Hospital de San Millán de los Palmeros», instituida en dicha localidad, ampliación de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Palacios Pérez, señor Cura Párroco de Amusco (Palencia), y como tal, Patrono de la Fundación «Hospital de San Millán de los Palmeros», instituída en dicha localidad, solicitando en nombre de la misma ampliación de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que, por acuerdo de esta Dirección General de lo Contencioso de fecha 10 de noviembre de 1941, se concedió la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para un inmueble y determinados valores propiedad de la Fundación, y por acuerdos de 20 de septiembre de 1949 y 15 de noviembre de 1955 fué concedida la ampliación de exención para otros valores de la misma;

Resultando que habiendo adquirido posteriormente una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, por un valor de 5.000 pesetas, en la lámina número 7.289, solicita la ampliación de exención para la misma;

Considerando que las mismas razones que en 7 de noviembre de 1941 determinaron el otorgamiento a la Fundación de que se trata, de la exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, subsisten en la actualidad y son suficientes para extender el citado beneficio fiscal a la reseñada lámina adquirida con posterioridad,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la lámina número 7.289, reseñada en el último resultando de este acuerdo, que pertenece al «Hospital de los Palmeros», establecido en Amusco (Palencia).

Madrid, 21 de diciembre de 1957.—El Director general, José María Zabia Pérez.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Constantino Gancedo Rodríguez», instituida en San Miguel de Laciana (León), la exención del impuesto de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don José Gancedo-Rodríguez, con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 30, Presidente del Patronato de la Fundación «Constantino Gancedo Rodríguez», instituída en favor de las Escuelas

Nacionales de San Miguel de Laciana (León), solicitando, en nombre de las mismas, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Constantino Gancedo Rodríguez falleció bajo testamento otorgado en 12 de julio de 1923 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Camilo Avila y Fernández-Henestrosa, en cuya cláusula séptima lega a su pueblo natal, San Miguel de Laciana, provincia de León, 50 acciones de la C. A. «Almacenes Rodríguez», de Madrid, para que sus dividendos se distribuyan en premios anuales a los alumnos de la Escuela que más se distingan por su aplicación y constancia y otros méritos, a juicio de un Tribunal que se compondrá de los Maestros de las Escuelas del pueblo, de los miembros de la Junta Administrativa del mismo y de cuatro individuos de su familia;

Resultando que la Fundación que se examina en el presente expediente fué clasificada como de beneficencia particular docente por Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha el traslado de la misma, de 21 de octubre de 1921;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Una lámina número 7.383, expedida en 23 de mayo del corriente año, comprensiva de 118.0000 pesetas nominales de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuída a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación de que se trata es esencialmente benéfico, ya que así se ha declarado por el Ministerio de Educación Nacional, sin que existan personas interpuestas, ya que, al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente afectos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los mismos,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, perteneciente a la Fundación «Constantino Gancedo Rodríguez», de San Miguel de Laciana (León).

Madrid, 21 de diciembre de 1957.—El Director general, José María Zabía y Pérez.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Obra Pía de Fazouro», instituída en Santiago de Fazouro, Ayuntamiento de Foz, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el Excmo. Sr. D. Enrique Otero Aenlle, Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo y, como tal, Presidente del Patronato de la Fundación «Obra Pía de Pazouro», radicante en la villa de Foz, solicitando, en nombre de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Francisco José de Cora y Miranda, por testamento otorgado en Mondoñedo el 12 de marzo de 1803 ante él mismo, que era Escribano, legó cuantos bienes raíces poseyera a su muerte, en las feligresías de Fazouro, Nois y Foz, para la creación de una Escuela gratuita de enseñanza primaria en Santiago de Fazouro, Ayuntamiento de Foz (Lugo);

Resultando que la Fundación de que se trata fué clasificada como de beneficencia particular docente por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (hoy de Educación Nacional) de fecha, el traslado de la misma, de 31 de mayo de 1926, con obligación de rendir cuentas y presentar presupuesto al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en las siguientes inscripciones de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100: número 3.341, por valor de 2.200 pesetas nominales; número 2.285, de 7.500 pesetas nominales; número 841, de 35.500 pesetas nominales, y número 6.494, de 5.000 pesetas nominales;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuída a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos reales y el 265, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afecto o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina en el presente expediente es esencialmente benéfico, según se ha declarado en la Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública (hoy de Educación Nacional) anteriormente citada, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, no podría aquél disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente afectos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los mismos,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, que pertenece a la Fundación «Obra Pía de Fazouro», instituída en Santiago de Fazouro, Ayuntamiento de Foz (Lugo).

Madrid, 21 de diciembre de 1957.—El Director general, José María Zabía Pérez.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Ropero Escolar de Villapol», radicante en la villa de Foz (Lugo), exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el excelentísimo señor don Enrique Otero Aenlle, Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo y, como tal, Presidente del Patronato de la Fundación «Ropero Escolar de Villapol», radicante en la villa de Foz (Lugo), solicitando, en nombre de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Pascual Villapol, por escritura otorgada el 23 de octubre de 1749 ante el Escribano público de la ciudad de los Reyes (Perú), don Francisco Estacia Melendes instituyó una Fundación para sostener una Escuela de enseñanza primaria para niños en la villa de Foz, que fué declarada benéfico-docente por Orden ministerial de 21 de enero de 1925; pero siendo insuficientes las rentas del capital fundacional para sostener dicha Escuela, por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 18 de octubre de 1952 se acordó la transmutación de los fines de la Fundación instituída por don Pascual Villapol en la villa de Foz, declarando que en lo sucesivo se aplicarán sus rentas al sostenimiento de un ropero escolar en beneficio de la población escolar de la localidad, denominándose «Ropero Escolar Villapol», con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en las siguientes inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100: Primero. Número 2.431, de 1.700 pesetas nominales. Segundo. Número 2.340, de 4.100 pesetas nominales. Tercero. Número 536, de 5.800 pesetas nominales. Cuarto. Número 6.082, de 16.000 pesetas nominales. Quinto. Número 6.083, de 19.200 pesetas nominales. Sexto. Número 2.339, de 200 pesetas nominales. Séptimo. Número 5.755, de 5.900 pesetas nominales; y Octavo. Número 6.407, de 6.000 pesetas nominales;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuída a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bie-

nes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los mismos,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a los valores reseñados en el último resultando de este acuerdo, propiedad de la Fundación «Ropero Escolar Villapol», instituída en la villa de Foz.

Madrid, 21 de diciembre de 1957.—El Director general, José María Zabía Pérez.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 14 de noviembre de 1958 por la que se autoriza a la Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca para que proceda al levante y enajenación de los materiales del servicio de tranvías, destinando el importe de su venta a la adquisición de material de autobuses.

Ilmo. Sr.: La Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca se encuentra en una gravísima situación económica que no puede superarse con la actual explotación tranviaria. No ha sido tampoco posible llegar a la transformación en trolebuses que primeramente se había proyectado por la misma dificultad económica, siendo necesaria su transformación en otra de autobuses.

No existiendo una legislación específica completa aplicable al caso de que se trata, y siendo conveniente legislar con carácter general sobre la materia, el Consejo de Ministros, en su reunión celebrada el día 14 del corriente, acordó que, ante tal situación y mientras tanto se autorice a la mencionada Sociedad para que con la intervención y bajo la vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, proceda al levante y enajenación de los materiales del servicio de tranvías, destinando el importe de su venta a la adquisición de material de autobuses.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se autorizan a los señores y entidades que se citan diversas concesiones y rehabilitaciones de aprovechamientos de aguas.

Vista la petición formulada por la Sociedad Española de Productos Dolomíticos para realizar obras de desviación del río Solís, en término de Corvera de Asturias (Oviedo), asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a la Sociedad Española de Productos Dolomíticos para realizar las obras de desviación del río Solís, en término del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, con arreglo al proyecto base del expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Mario Laterre Marín, por un presupuesto de 5.000 pesetas, en tanto no se oponga a las condiciones que se fijan a continuación y a las que determine la Jefatura de los Servicios Hidráulicos del Norte de España respecto a la toma del cauce de desviación, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria los gastos inherentes a la misma. Una vez terminadas aquéllas y previo aviso de la Sociedad Española de Productos Dolomíticos se procederá a su reconocimiento final, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones y que será sometida a la aprobación de la Dirección General.

3.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para estas obras.

4.ª Esta autorización queda otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, siendo la Sociedad Española de Productos Dolomíticos responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a los intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligada la referida Sociedad a indemnizarlos y ejecutar las modificaciones que en cualquier momento le pueda imponer la Administración.

5.ª El depósito constituído se elevará al 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones. Será devuelto, si procede, una vez aprobada el acta de reconocimiento final por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones de carácter fiscal, social y de todo orden vigentes o que se dicten y le sean aplicables.

7.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

8.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones por parte de la Sociedad concesionaria y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 37,50 pesetas, según dispone la vigente Ley de Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución de Orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1958.—El Director general, P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero-Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

* * *

Visto el expediente de rehabilitación correspondiente a la concesión otorgada a la Compañía Teledinámica del Duero Sociedad Anónima, para aprovechar aguas del río Duero, en término de Los Rábanos (Soria), con destino a producción de energía eléctrica aprovechamiento denominado «Salto de Los Rábanos» asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto rehabilitar la concesión otorgada por Orden ministerial de 6 de marzo de 1950 a Teledinámica del Duero S. A., para elevar en cuatro metros cincuenta centímetros (4,50 m.) la altura de la presa del aprovechamiento de treinta mil (30.000) litros de agua por segundo derivados del río Duero en término municipal de Los Rábanos (Soria), con destino a producción de energía eléctrica aprovechamiento denominado «Salto de Los Rábanos», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en mayo de 1948 por el Ingeniero de Caminos don Agustín Presmanes de la Vega, cuyo presupuesto modernizado en mayo de 1957, es de 18.722.356 pesetas, y cuya potencia es de 5.670 HP.

2.ª El caudal máximo que se podrá derivar será el referido de 30.000 litros por segundo, sin que la Administración responda del mismo, debiendo dar a las aguas entrada por salida y quedando prohibido alterar su composición y pureza.

3.ª El desnivel que se concede derecho a usar es de 16,90 metros. La coronación de la presa quedará referida a un punto invariable del terreno, que será fijado al efectuarse el replanteo para la ejecución de las obras.

4.ª Se otorga esta concesión rehabilitada por el plazo de setenta y cinco (75) años, contado a partir de la fecha en que comience la explotación parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

5.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta rehabilitación, y deberán quedar terminadas en el de tres años a contar de la misma fecha.

6.ª Tanto la ejecución como la conservación de dichas obras e instalaciones y la explotación del aprovechamiento, quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria los gastos correspondientes a estos servicios, con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento, obligándose aquella a dar paso y a facilitar la realización de los mismos al personal de la Confederación encargado cuantas veces vaya a efectuarlo.

Una vez terminadas las obras y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones de la rehabilitación, que deberá merecer la aprobación por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

La Sociedad concesionaria queda obligada, durante la vigencia de la concesión, a conservar en constante buen estado las construcciones, maquinaria y demás elementos que afecten al aprovechamiento que se rehabilita.

No se ejecutará ninguna clase de obras en tal aprovechamiento, aun cuando no se altere ninguna de sus características sin dar cuenta previamente a la Confederación del Duero de los trabajos que se han de realizar.

Todos los cambios de artefactos o maquinaria deberán ser comunicados a la Confederación un mes antes de efectuarlos, siendo obligatorio el previo aviso aun en el caso de simple sustitución de cualquier máquina o artefacto inutilizado por otro igual. Y siempre se habrán de declarar todas las características del que se trate de instalar, su procedencia y nombre del productor.

7.ª La Sociedad concesionaria no tendrá derecho a reclamación de ninguna clase por las modificaciones en el caudal del río, a consecuencia de las obras de embalse y riego que el Estado ejecute o subvencione.

Para las obras que se lleven a efecto en las zonas situadas aguas abajo del emplazamiento de la presa del salto solicitado podrá el Estado, asimismo, tomar en su día el agua necesaria del embalse que la presa del salto produce a la cota y en el lugar que se tenga por conveniente, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase por ello ni por la disminución de caudales que se produzca. Las condiciones hidráulicas de utilización del embalse serán fijadas por la Confederación Hidrográfica del Duero sobre la base de respetar los derechos preexistentes de los usuarios de aguas abajo, de satisfacer las necesidades de riego en cada época del año, de conservar la capacidad del vaso y de hacer compatible, en cuanto sea posible, la preferencia absoluta de las condiciones anteriores con el máximo aprovechamiento en la producción de energía eléctrica. Antes de fijar el régimen de desembalse en cada período será oída la Sociedad concesionaria, pero la resolución de la Administración será firme e irrevocable, y, por tanto, no es admitirá reclamación por ningún concepto en cuanto a caudales y alturas que resultasen del régimen de desembalse establecido.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho de extraer de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las instalaciones del concesionario.

8.ª La Sociedad concesionaria viene obligada al pago del canon de mejora de salto que en su día se fije por la regulación que produzcan en el río en el lugar de' emplazamiento de la presa las obras ejecutadas por el Estado o que se ejecuten en lo sucesivo.

La Sociedad concesionaria, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, construirá por su cuenta una estación de aforos, remitiendo durante la ejecución de las obras a la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto de dicha estación.

9.ª Esta concesión queda sujeta, además de a las presentes condiciones, a las prescritas en las leyes vigentes de carácter administrativo, fiscal y social y pesca fluvial así como a todas las demás disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables.

10. Se declara esta obra de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa y establecimiento de servidumbres, quedando capacitadas para decretarlas las autoridades competentes, y se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para su realización.

Los problemas que se planteen como consecuencia de la expropiación de las propiedades y derechos que resulten afectados deberán ser previamente estudiados en todos sus aspectos, económicos y sociales, con la finalidad de que los daños que se irroguen a los habitantes de la zona inundada o perjudicada por los embalses sean compensados con espíritu de humanidad y justicia.

Queda obligada la Sociedad a efectuar por su cuenta los trabajos de sustitución de todos los caminos y servidumbres legales afectados por las obras y en particular el buen acondicionamiento, a juicio de la Administración, de los pasos de las orillas que hoy salvan las escarpaduras.

11. La Sociedad concesionaria, hasta una distancia prudencial de sus tomas que la Confederación le fije, no podrá oponerse a la construcción de embarcaderos en las orillas del embalse ni a la libre circulación por él y sin canon alguno, de embarcaciones, en tanto no resulte perjudicada en alguna forma.

No deberá, a los mismos efectos, colocar obstáculos materiales en el referido embalse y sí dejar abierto, en la llamada Presa de Vicén y antes de que quede inundada, el suficiente portillo, convenientemente señalado a juicio de la Administración.

12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero.

13. Quedan subsistentes todas las condiciones establecidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de 6 de mayo de 1947 a don Francisco Martín Pamplona transferida a Teledinámica del Duero, S. A. por Orden ministerial de 26 de enero de 1948, en cuyos derechos y obligaciones queda subrogada, en cuanto no sean modificadas por las que ahora se establecen.

14. La fianza primeramente establecida así como la extraordinaria ahora constituída, quedarán a responder del cumplimiento de estas condiciones, y serán devueltas una vez se apruebe el acta de reconocimiento final de los trabajos, o incautadas por el Estado en caso de caducidad de la concesión.

15. El incumplimiento por parte de la Sociedad concesionaria de una cualquiera de las condiciones impuestas, o no efectuarse las obras dando cumplimiento a los plazos parciales del plan escalonado de mayo de 1957, llevará aparejada la caducidad de la concesión con pérdida de las fianzas constituídas, lo que se decretará en su caso con arreglo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley de Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1958.—El Director general, P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

* * *

Visto el expediente promovido por doña María Angeles García Velázquez en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiana, en término municipal de Mérida (Badajoz), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña María Angeles García Velázquez autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea equivalente a un total de hasta 23,77 litros por segundo del río Guadiana, en término municipal de Mérida (Badajoz), con destino al riego de 29,7120 hectáreas en finca de su propiedad denominada «Don Tello», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Vila Ruiz, en Mérida, mayo de 1955, y por un importe de

ejecución material de las obras de 764.189,41 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana comprobara especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero-director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Mérida, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelta después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1958.—El Director general, P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

* * *

Visto el expediente promovido por don José Luis Luque Alvarez y don Francisco Martín Delgado, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiana, en término municipal de Medellín con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don José Luis Luque Alvarez y don Francisco Martín Delgado autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 49,37 litros por segundo, del río Guadiana, en término de Medellín (Badajoz), con destino al riego de 61,7140 hectáreas en finca de su propiedad denominada «Turuñuelo de Silva», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Vila Ruiz, en Mérida, junio de 1955, y por un presupuesto de ejecución material de las obras de 461.501,7; pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha de la concesión, los interesados habrán de presentar para su aprobación un proyecto de replanteo, en el que se suprima la toma en la «Quebrada del Charco del Ciervo» que se cruzará mediante tubería enterrada, y en el que figurará, además, el correspondiente proyecto de módulo, adaptado al caudal que se le conceda. El mencionado cruce habrá de disponerse de tal forma que, una vez ejecutado, no resulte modificado el perfil transversal del cauce, evitando cualquier resalto, por pequeño que éste sea, que pueda significar la producción de remanso de las aguas o modificación del régimen de la corriente.

4.ª Las obras empezarán en el plazo de seis (6) meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho (18) meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un (1) año, desde la terminación.

La potencia de la instalación y su capacidad de elevación se ajustarán al caudal concedido y se hará constar en el acta de reconocimiento final.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero-director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de áquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Por encontrarse esta finca enclavada dentro de la zona de riegos del canal de Orellana, del Plan Badajoz, esta con-

cesión se otorga con carácter provisional y quedará caducada cuando se ejecuten las obras de puesta en riego de aquella zona, pasando a integrarse a dicha zona regable, quedando sujeta a las mismas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general y sin que por ello tengan derecho los concesionarios a indemnización de ninguna clase.

12. El caudal concedido se sobreentiende que es el máximo que pueden derivar los concesionarios. En el caso de que en la corriente donde se establece la toma se produjese una disminución de caudales y no se pudiese tomar más que parte del que se concede, aquéllos no tendrán derecho a reclamación alguna, cualquiera que sea la causa a que obedezca aquélla.

13. Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

14. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

15. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

16. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

17. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Medellín (Badajoz), para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

18. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional, y, por consiguiente, no disfrutarán de las disposiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de Zonas regables, de 21 de abril de 1949; no eximirán a los propietarios de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponde a las tierras de reserva que se le asigne ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan general de colonización aprobado, ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

19. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley de Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1958.—El Director general, P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

* * *

Visto el expediente promovido por don Antonio Gumilio Diana, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tajo, en término municipal de Polán (Toledo), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones.

1.ª Se concede a don Antonio Gimilio Diana autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 69,60 litros por segundo del río Tajo, en término de Polán (Toledo), con destino al riego de 87 hectáreas seis áreas sesenta centiáreas en finca de su propiedad, denominada «Quinto del Centro», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea, realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrito por el Ingeniero de Caminos don Carlos de Avilés en septiembre de 1954, por un importe de ejecución material de 775.365,74 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal a concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica de Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Polán, para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1958.—El Director general, P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Visto el expediente promovido por don Tomás Belloc Gálvez en nombre propio y en el de sus hermanos don Juan, don Melquíades y don Vicente, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro, en término municipal de Alfajarín y El Burgo de Ebro (Zaragoza), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Tomás Belloc Gálvez y a sus hermanos don Juan, don Melquíades y don Vicente, autorización para aprovechar un caudal de 65 litros por segundo de aguas del río Ebro, que corresponde a un caudal continuo de 0,8 litros por segundo y hectárea derivado del río Ebro, en el término municipal de Burgo de Ebro, con destino al riego de 80 hectáreas en finca de su propiedad, situada en los términos municipales de Alfajarín y Burgo de Ebro (Zaragoza).

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a esta concesión, suscrito en diciembre de 1955 por el Ingeniero de Caminos don Juan Cordobés, con un presupuesto de ejecución material de 149.121,99 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma

La Confederación Hidrográfica del Ebro comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero-director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Mientras no se fijen en definitiva los nuevos caudales que con motivo de la regulación producida por el pantano del Ebro han de corresponder a los aprovechamientos establecidos con anterioridad, y, por tanto, tienen derecho preferente, y muy especialmente a los canales de Lodosa, Tauste e Imperial de Aragón, esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Ebro al Alcalde de El Burgo de Ebro para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Queda sujeta la concesión al pago del canon que se fije y apruebe en su día por el Ministerio de Obras Públicas por utilización de caudales regulados.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional. Contrato y Accidentes de Trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de aprobarse el acta de reconocimiento final de las obras

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley de Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1958.—El Director general, P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican las obras de «Proyecto de corrección de la confluencia de los ríos Jalón y Manubles, en la villa de Ateca, y modificación de precios del de muro de ribera sobre la margen izquierda del río Jalón, en Calatayud, sección segunda (Zaragoza)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Proyecto de corrección de la confluencia de los ríos Jalón y Manubles en la villa de Ateca, y modificado de precios del de muro de ribera sobre la margen izquierda del río Jalón en Calatayud, Sección segunda (Zaragoza)», a don Julio González-Barros Vilouta, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 4.200.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 5.189.974,76 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1958. — El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador central de Pagos.

• • •

ORDEN de 10 de diciembre de 1958 por la que se crean tres plazas de Ayudantes de Obras Públicas en el Gabinete Técnico de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales y se disminuyen en las plantillas de las Jefaturas de Badajoz y Castellón.

Ilmo. Sr.: La próxima iniciación de la segunda etapa de carreteras con cargo a la contrapartida de la Ayuda Americana impone la necesidad, para su mejor y más eficaz realización, de dotar al Gabinete Técnico de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, creado por Orden ministerial de 9 de febrero de 1956, del personal necesario de Ayudantes de Obras Públicas para auxiliar a los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos adscritos al mismo en la ingente labor que han de llevar a cabo con motivo de la aplicación, en los proyectos y en las obras, de las normas técnicas dictadas al efecto; y en su virtud, y de conformidad con la propuesta formulada por el expresado Centro directivo,

Este Ministerio ha tenido a bien crear tres plazas de Ayudantes de Obras Públicas, que de momento constituirán la plantilla de este Cuerpo, en el mencionado Gabinete Técnico, compensándose el aumento que lleva consigo la creación de estas plazas con la disminución de dos del mismo Cuerpo en la plantilla de la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz y otra en la de Castellón, las cuales en lo sucesivo serán de seis cada una de ellas en lugar de ocho y siete, respectivamente, con el fin de que la citada variación no repercuta en el conjunto de plazas del referido Cuerpo asignadas a los distintos Servicios de dicha Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1958.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de diciembre de 1958 por la que se restablece la plantilla de Ayudantes de Obras Públicas de la División Inspectora de la Renfe vigente en 29 de enero de 1957 con la plaza que fué amortizada por Orden del siguiente día.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles relativa a la conveniencia de restablecer la plantilla de Ayudantes de Obras Públicas de la misma, vigente en 29 de enero de 1957, con la plaza de dicho Cuerpo que fué amortizada por Orden del siguiente día, fundándose en que con ello se produciría una evidente mejora en la realización de los servicios encomendados a la citada División,

Este Ministerio de conformidad con dicha propuesta y el favorable informe emitido sobre el particular por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, ha tenido a bien restablecer la mencionada plantilla, aumentando, en su consecuencia, en un funcionario más del indicado Cuerpo la de la citada División, que en lo sucesivo quedará constituída por 31 en lugar de 30, cuya plaza se disminuye en la de la cuarta Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, que será de ocho en vez de nueve, con el fin de que el referido aumento no repercuta en el conjunto de plazas del repetido Cuerpo asignado a los distintos Servicios de la expresada Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1958.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de julio de 1958 por la que se autoriza a la Academia «Delta», de Madrid, como centro especializado para el Curso Preuniversitario.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Emilio Martín Herrero, Director de la Academia «Delta», establecida en Madrid, calle Mayor, número 78, solicitando se autorice a dicha Academia para funcionar como Centro Especializado del Curso Preuniversitario;

Teniendo en cuenta que según informe de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario, de fecha 17 de los corrientes, los locales, instalación y cuadro de Profesores reúnen las condiciones precisas para el buen funcionamiento del Centro, y que sus enseñanzas quedan garantizadas por el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de esta capital,

Este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de octubre), ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario a la Academia «Delta», antes citada, para alumnado masculino.

2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha del Centro, con la facultad de autorizar el pase para el examen de madurez, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros».

3.º La autorización que se concede por la presente Orden es para el curso 1958-59, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente previa solicitud, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1959, e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 31 de julio de 1958 por la que se autoriza al Colegio femenino «Oller», de Valencia, como centro especializado para el Curso Preuniversitario.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Salvador Oller Ribes, Director-propietario del Colegio de Enseñanza Media femenino «Oller», establecido en Valencia, calle de Carlos Cervera, número 9, en solicitud de que sea declarado Centro especializado femenino para el curso preuniversitario.

Teniendo en cuenta que, según informe de la Inspección de Enseñanza Media de aquel distrito universitario de fecha 14 de los corrientes, el Colegio de referencia reúne las condiciones precisas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer» acepta la responsabilidad de las enseñanzas del Curso Preuniversitario del centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de octubre), ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento de centro especializado para el Curso Preuniversitario al Colegio de Enseñanza Media femenino «Oller», establecido en Valencia, calle Carlos Cervera, número 9.

2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha del centro, con la facultad de autorizar el pase para el examen de madurez el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de dicha capital.

3.º La autorización que se concede por la presenten Orden es para el curso 1958-1959, y podrá ser prorrogada para el siguiente a petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septimbre de 1959, previo informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 27 de agosto de 1958 por la que se autoriza a la Academia «Cibrián-Rodrigáñez» para el Curso Preuniversitario.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Santiago Cibrián Miegimolle, Ingeniero Agrónomo, en solicitud de que autorice a la Academia «Cibrián-Rodrigáñez», establecida en la calle del Prado, número 24, de esa capital, como centro especializado para el Curso Preuniversitario, bajo la Dirección técnica del Licenciado en Filosofía y Letras don Tomás Pachá Ochaita.

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario en fecha 6 de los corrientes, los locales, instalación y cuadro de Profesores reúnen las condiciones precisas para el buen funcionamiento del Centro, toda vez que han iniciado las obras de pintura y revoco del local, y que sus enseñanzas quedan garantizadas por el Instituto de Enseñanza Media «San Isidro», de esta capital.

Este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de octubre), ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario a la Academia «Cibrián-Rodrigáñez» para alumnado masculino.

2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha del Centro, con la facultad de autorizar el pase para el examen de madurez, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de esta capital.

3.º La autorización que se concede por la presente Orden es para el curso 1958-59 y podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa solicitud, que deberá entrar en el Ministerio antes del 30 de septiembre de 1959, en informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 1 de septiembre de 1958 por la que se prorroga para el curso 1958-59 la autorización como centro especializado para el Curso Preuniversitario al Colegio «La Salle», de Paterna (Valencia).

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Superior del Colegio masculino «La Salle», de Paterna (Valencia), Centro Especializado para el Curso Preuniversitario, según Orden ministerial de 28 de diciembre de 1957, en solicitud de que se prorrogue dicha condición por el curso 1958-59.

Teniendo en cuenta que el Colegio «La Salle» ha cumplido con todo lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957, que regula esta clase de Centros, y los favorables informes de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario sobre la buena marcha de los estudios bajo la garantía del Instituto «Luis Vives», que los responsabiliza,

Este Ministerio ha acordado prorrogar para el curso 1958-59 la autorización que viene disfrutando como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario al Colegio masculino «La Salle», de Paterna (Valencia), en las mismas condiciones señaladas por la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1957, de su concesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 1 de septiembre de 1958 por la que se prorroga para el curso 1958-59 la autorización como centro especializado para el Curso Preuniversitario al Colegio «Lourdes», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director técnico del Colegio masculino «Lourdes» (Círculos de Estudios Universitarios), Centro Especializado para el Curso Preuniversitario, según Orden ministerial de 16 de abril de 1958, en solicitud de que se prorrogue dicha condición por el curso 1958-59.

Teniendo en cuenta que el Colegio «Lourdes» ha cumplido con todo lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957, que regula esta clase de Centros, y los favorables informes del Instituto «Goya», de Zaragoza, que asume la responsabilidad académica de sus estudios,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el curso 1958-59 la autorización que viene disfrutando como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario al Colegio «Lourdes», de Zaragoza, en las mismas condiciones señaladas por la Orden ministerial de 16 de abril de 1958 de su concesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 3 de septiembre de 1958 por la que se autoriza como centro especializado para el Curso Preuniversitario a la Academia «Framz», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Pedro Montoya Guinea Licenciado en Ciencias, como Director propietario de la Academia «Framz», establecida en la calle de San Roque, número 1, de Madrid, en solicitud de que sea declarada Centro Especializado para el Curso Preuniversitario y alumnado masculino.

Teniendo en cuenta que según informes de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario, fecha 30 de julio último, reúne el Centro las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» acepta la responsabilidad de las Enseñanzas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de octubre), ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento del Centro Especializado para el Curso Preuniversitario y alumnado masculino a la Academia «Framz», de Madrid.

2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha del Centro, con la facultad de autorizar el pase para el examen de madurez, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

3.º La autorización se concede en la presente Orden para el curso 1958-59 y podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1959, previo informe de la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 3 de septiembre de 1958 por la que se autoriza a la Academia «Peñalver», de Madrid, como centro especializado para el Curso Preuniversitario.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Francisco Portuondo y Fernández de Arroyave, Licenciado en Filosofía y Letras, en representación de la Academia «Peñalver», establecida en la calle del Arenal, número 26, de Madrid, en solicitud de que sea declarada Centro Especializado para el Curso Preuniversitario y alumnado masculino.

Teniendo en cuenta que según informe de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario, fecha 21 de mayo último, reúne el Centro las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro» acepta la responsabilidad de las enseñanzas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de octubre), ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento del centro especializado para el Curso Preuniversitario y alumnado masculino a la Academia «Peñalver», de Madrid.

2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha del Centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de esta capital.

3.º La autorización que se concede por la presente Orden es para el curso 1958-59 y podrá ser prorrogada para el curso siguiente, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1959, a petición del interesado y previo informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 5 de septiembre de 1958 por la que se autoriza a la Academia «Inar» como centro especializado del Curso Preuniversitario.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por el Director de la Academia «Inar», establecida en la calle del Prado, número 11, de Madrid, en solicitud de que sea declarada Centro Especializado para el Curso Preuniversitario y alumnado masculino.

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario fecha 28 de julio último, reúne el Centro las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de esta capital, acepta la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de octubre), ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario y alumnado masculino a la Academia «Inar», de Madrid, bajo la Dirección técnica del Licenciado en Ciencias don Albino Yusta Almarza.

2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha del Centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de esta capital.

3.º La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1958-59, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente, a petición del interesado, la que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1959, previo informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de septiembre de 1958 por la que se autoriza al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para concertar con el Centro social de San Pedro de Basauri (Vizcaya) la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Bilbao.

Ilmo. Sr.. En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de agosto siguiente), que establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con el Centro Social de San Pedro de Basauri (Vizcaya), la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Bilbao, que se instalará en Basauri (Vizcaya).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 9 de septiembre de 1958 por la que se autoriza al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para concertar con la Congregación de Religiosas de la Asunción la prestación de la labor docente y tareas formativas en una sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Peñaflorida", de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de agosto siguiente), que establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con la Congregación de Religiosas de la Asunción, la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, que se instalará en el barrio de Mira-Cruz, de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 9 de septiembre de 1958 por la que se autoriza al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para concertar con la Parroquia de Nuestra Señora de la Anunciación la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Bilbao.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de agosto siguiente), que establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con la Parroquia de Nuestra Señora de la Anunciación la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Bilbao, que se instalará en el barrio de Sestao (Alda).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 9 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

* * *

ORDEN de 14 de octubre de 1958 opr la que se autoriza como centro especializado para el Curso Preuniversitario a la Academia «Lope de Vega», de Madrid

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Enrique Las Malo, Director de la Academia «Lope de Vega», establecida en la calle de la Montera, número 14, de Madrid, en solicitud de que sea declarada Centro Especializado para el Curso Preuniversitario y alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media con fecha 13 de los corrientes, reúne el Centro las condiciones materiales necesarias para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de esta capital, acepta la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de octubre), ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento como centro especializado para el Curso Preuniversitario y alumnado masculino a la Academia «Lope de Vega», de Madrid, bajo la dirección técnica del Licenciado en Ciencias don Enrique Las Malo.

2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha del Centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

3.º La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1958-59, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente a petición del interesado, la que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1959, previo informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 27 de octubre de 1958 por la que se autoriza como centro especializado para el Curso Preuniversitario a la Academia «Peñalver», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Juan Colom Esquerda, Licenciado en Ciencias Químicas, como Director Técnico de la Academia «Peñalver», establecida en la Vía Layetana, 59, de Barcelona, en solicitud de que sea declarado centro especializado para el Curso Preuniversitario, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario con fecha 15 de los corrientes, reúne el Centro las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, acepta la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de octubre), ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento como centro especializado para el Curso Preuniversitario y alumnado masculino a la Academia «Peñalver», de Barcelona, bajo la dirección técnica del Licenciado don Juan Colón Esquerda.

2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha del Centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona.

3.º La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1958-59, y podrá ser prorrogada para el curso si-

guiente a petición del interesado, la que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1959, previo informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• •

ORDEN de 3 de diciembre de 1958 por la que se autoriza como centro especializado para el Curso Preuniversitario a la Academia «Universitas», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Ambrosio Tejedor Amigo, propietario del Centro de Estudios Superiores «Universitas», establecido en la calle de Carretas, 12, de Madrid, en solicitud de que sea declarado centro especializado para el Curso Preuniversitario, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que, según informe de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario, con fecha 12 de noviembre de 1958, reúne el Centro las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro» de Madrid, acepta la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de octubre, ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento como centro especializado para el Curso Preuniversitario, y alumnado masculino, el Centro de Estudios Superiores «Universitas», de Madrid, bajo la dirección técnica del Licenciado en Ciencias don José Sánchez Egea.

2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha del Centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid

3.º La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1958-59, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente, a petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1959, previo informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1958.

RUBIO-GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 15 de octubre de 1958 por la que se reconoce como Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad agrícola ganadera, dependiente de la Comunidad de Hermanos de las Escuelas Cristianas de «La Salle», en Tejares (Salamanca).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la autorización concedida en el Decreto de 5 de septiembre de 1958, para el reconocimiento de un Centro no estatal de modalidad agrícola-ganadera, establecido en Tejares (Salamanca), dependiente de la Comunidad de Hermanos de las Escuelas Cristianas de «La Salle»;

Visto el expediente incoado por la citada Comunidad en solicitud del reconocimiento expresado;

Considerando que los medios materiales y económicos con que cuenta la Comunidad para la instalación del citado Centro garantizan la posibilidad de su funcionamiento dentro de las condiciones legales que para los de tipo no estatal se hallan establecidas, y en cumplimiento de la autorización concedida en el expresado Decreto de 5 de septiembre de 1958.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Reconocer como Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal, de modalidad agrícola-ganadera, el que al efecto se establezca en Tejares (Salamanca), dependiente de la Comunidad de Hermanos de las Escuelas Cristianas de «La Salle» con los medios de sostenimiento propios.

2.º El reconocimiento queda condicionado a los siguientes términos:

a) La autorización se hará por cursos académicos y, por lo tanto, deberá solicitarse en los meses de septiembre el oportuno permiso para implantar el curso sucesivo.

b) La plantilla del Profesorado estará integrada por el personal docente que determina el Decreto de 26 de mayo de 1950 y disposiciones complementarias, y se incrementará, en cada curso, de acuerdo con lo previsto en dicha norma.

c) Para entrar en funcionamiento el segundo curso del Bachillerato Laboral será necesario que disponga de los talleres de electricidad, metal y carpintería, imprescindibles para impartir las enseñanzas del ciclo de Formación Manual.

d) Para iniciar el tercer curso habrá de disponerse del respectivo campo de prácticas agrícolas y de maquinaria correspondiente.

e) El hecho de que se autorice el Centro no implica derecho a compromiso alguno para su transformación en estatal.

3.º Los estudios que se cursen en el mencionado Centro, a partir de la iniciación de su funcionamiento, se reconocerán como valederos para el primer año del plan de estudios de modalidad agrícola-ganadera en calidad de Centro privado de esta clase de enseñanza.

4.º En consecuencia, el Centro de Tejares (Salamanca) realizará el examen de sus alumnos con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 24 de marzo de 1950, reguladores de los estudios en los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

5.º Para lo sucesivo queda reconocido como Centro privado de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola-ganadera, establecido en Tejares (Salamanca), dependiente de la Comunidad de Hermanos de las Escuelas Cristianas de «La Salle» con sujeción a las bases pertinentes de la Ley de 16 de julio de 1949 y Decreto de 23 de diciembre del mismo año.

6.º Se faculta al Patronato Nacional de estas enseñanzas para que pueda dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 22 de septiembre de 1958 por la que se clasifica a varios Colegios de Enseñanza Media en la categoría que para cada uno se detalla

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y las Memorias de los Colegios de Enseñanza Media que en la parte dispositiva se detallan, en trámite de revisión en cumplimiento de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955, para su nueva clasificación académica;

Resultando que cada uno de los Colegios a que se refiere la presente fueron visitados por la Inspección de Enseñanza Media para comprobar su organización y funcionamiento, visto que adolecen de defectos que aconsejan su clasificación en categorías distintas que para cada uno se detallan;

Reultando que dichas Memorias de Colegios han sido examinadas por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y dictaminadas con la clasificación que para cada uno se cita;

Considerando que se tramitan de oficio en cumplimiento de las disposiciones segunda y tercera transitorias de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y la primera transitoria del Reglamento de 21 de julio de 1955;

Considerando lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 y las Ordenes ministeriales de 1 de septiembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de octubre) y 2 de junio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27, rectificada en el 28),

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha acordado la clasificación de los Colegios siguientes en la categoría que para cada uno se detalla, con efectos para el curso de 1958-1959:

Rectorado de Barcelona

Colegio «Beato Ramón Llul, masculino, Viento, 6, de Inca (Baleares). Autorizado Superior.

Colegio «Fray Juan Ballester», masculino, Serrano, 16, Campos del Puerto (Baleares). Autorizado Elemental.

Colegio «San Buenaventura», masculino, Campos, 2, de Lluchamayor (Baleares). Autorizado Elemental.

Colegio «Mater», femenino (Agrupación E. U.), Consejo de

Ciento, 306, Barcelona, Autorizado para Enseñanza libre, adscrito al Instituto Montserrat.

Rectorado de Granada

Colegio «San Carlos», masculino, San Miguel Alta, 3, Granada. Autorizado Elemental.

Rectorado de La Laguna

Colegio «Lope de Vega», masculino, Travieso, 28, Las Palmas de Gran Canaria. Autorizado para la Enseñanza libre, adscrito al Instituto de Las Palmas.

Colegio «Tinerfeño Balear», masculino, Puerta Canseco, 27, Santa Cruz de Tenerife, Autorizado para la Enseñanza libre, adscrito al Instituto de Santa Cruz de Tenerife.

Rectorado de Madrid

Colegio «Mater Clementísima», masculino, Atocha, 77, Madrid, Autorizado Elemental.

Colegio Academia (Hernández», femenino, paseo de las Delicias, 110. Madrid. Autorizado para la Enseñanza libre. adscrito al Instituto «Isabel la Católica».

Rectorado de Oviedo

Colegio «Fundación Don Manolín», femenino, Ramón y Cajal, sin número, de Pola de Siero (Oviedo), Autorizado Superior.

Colegio Academia «España», masculino, T. de San Vicente (chalet), de Gijón (Oviedo). Autorizado Elemental.

Colegio «San Félix», masculino, plaza de la Iglesia, 1, de Candás (Oviedo), Autorizado para Enseñanza libre, adscrito al Instituto «Carreño Miranda», de Avilés.

Liceo «Astuariano», masculino, Abreira, 27, de Vegadeo (Oviedo), Autorizado para Enseñanza libre, adscrito al Instituto de Oviedo.

Liceo «Asturiano», femenino, Abrerira, 27, de Vegadeo (Oviedo), Autorizado para la Enseñanza libre, adscrito al Instituto de Oviedo.

Rectorado de Salamanca

Colegio «Padeuterium», femenino, Concepción, 8, de Cáceres, Autorizado Elemental.

Colegio «Nuestra Señora de las Angustias», 18 de Julio, número 2, de Navalmoral de la Mata (Cáceres), masculino, Autorizado para la Enseñanza libre, adscrito al Instituto de Cáceres.

Rectorado de Santiago

Colegio «Minervas», masculino, Oliva, 21, de Pontevedra, Autorizado para la Enseñanza libre, adsorito al Instituto de Pontevedra.

Colegio «Minerva», femenino, Sagasta, 20, Pontevedra, Autorizado para la Enseñanza libre, adscrito al Instituto de Pontevedra.

Colegio «Curros Enriquez», masculino, carretera de Orense, número 12, de Celanova (Orense), Autorizado para la Enseñanza libre, adscrito al Instituto de Orense.

Rectorado de Sevilla

Colegio «Nuestra Señora de la Granada», masculino, plaza de Cervantes, 1, de Llerena (Badajoz), Autorizado Elemental.

Rectorado de Valladolid

Colegio «Belandía», masculino, Henao, 5, de Bidbao, Autorizado Superior.

Colegio «Akademos», masculino, travesía de San Lesmes, 1, de Burgos. Autorizado Elemental.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», femenino, Santander, 1, de Santoña, Autorizado para la Enseñanza libre, adscrito al Instituto de Santander.

Rectorado de Zaragoza

Colegio «Sagrado Corazón», masculino, paseo de las Minas números 4 y 6, de Zaragoza, Autorizado Superior.

Colegio «Santo Tomás de Aquino», masculino, Buen Pastor número 1, de Zaragoza, Autorizado Superior.

Colegio «Inmaculada Concepción», Inmaculada Concepción, número 8, de Zaragoza, Autorizado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 19 de noviembre de 1958 por la que se determinan las ramas y especialidades que deben cursarse en la Escuela Central Diocesana de Formación Profesional Industrial de Vitoria.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto de 11 de julio de 1957, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Central Diocesana de Formación Profesional Industrial de Vitoria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Central Diocesana de Formación Profesional Industrial de Vitoria, como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial oficialmente reconocido, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para la Rama del Metal, en sus especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional, y por el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como los que se establezcan para los dos restantes cursos del Grado de Aprendizaje, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril).

Tercero.—La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial reconocidos y dependientes de la Jerarquía Eclesiástica, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligada a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de San Sebastián, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

* * *

ORDEN de 19 de diciembre de 1958 por la que se crean Escuelas Nacionales dependientes del Consejo Escolar Primario de Las Hurdes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes del Consejo Escolar Primario de Las Hurdes; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que asimismo existen las casa-habitacio-

nes con destino a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses generales de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de abril y 31 de octubre de 1957),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente y dependientes del Consejo Escolar Primario de Las Hurdes las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una, a cargo de Maestra, en Mesegal, del Ayuntamiento de Pinofranqueado.

Una, a cargo de Maestra, en Muela, del Ayuntamiento de Pinofranqueado.

Una, a cargo de Maestra, en Robledo, del Ayuntamiento de Pinofranqueado.

Una, a cargo de Maestra, en Castillo, del Ayuntamiento de Pinofranqueado.

Una, a cargo de Maestro, en Avellanar, del Ayuntamiento de Pinofranqueado.

Una, a cargo de Maestro, en Erias, del Ayuntamiento de Pinofranqueado.

Una, a cargo de Maestro, en Cambrón, del Ayuntamiento de Caminomorisco.

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), y especialmente al apartado b) del artículo quinto sobre gratificaciones compleemntarias a los Maestros y Maestras y al artículo undécimo an cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 22 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para reegntarlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestro y cuatro de Maestra Nacionales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. El Consejo Escolar Primario, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 8 de septiembre de 1958 por la que se crea una sección filial en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, y se aprueba el acuerdo concertado entre el Ministerio de Educación Nacional y la Institución Teresiana.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de agosto) y en la Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de julio),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Constitución.—Se establece una Sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, que desarrollará sus actividades en el puente de Toledo (calle de Antonio Leyva), de esta capital.

2.º Calificación.—La Sección filial se constituye como Centro oficial de Patronato, en los términos del artículo 21 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y disposición final del Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de septiembre siguiente).

3.º Dirección técnica.—La Sección filial será dirigida por un Director técnico nombrado por el Ministerio, conforme a la Orden de 16 de julio de 1957, el cual asumirá las funciones de Jefe de Estudios, además de las de Director y enlace único entre la Sección y el Instituto.

4.º Actividades docentes y formativas.—Las actividades docentes y formativas se ajustarán al acuerdo estipulado entre el Ministerio de Educación Nacional y la Institución Teresiana, acuerdo que por la presente Orden se ratifica y se declara total y explícitamente aprobado y en vigor y que será insertado en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

5.º Plan de estudios del Bachillerato Elemental.—Conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de julio de 1956, en la Sección filial, las enseñanzas se ajustarán a lo establecido en el número 25 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de julio).

6.º Alumnos. a) Los escolares tendrán la consideración de alumnos oficiales del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», en el que verificarán su inscripción y radicarán sus expedientes.

b) No podrá sobrepasarse la cifra de noventa alumnas por cada curso del Plan de estudios, debiéndose hacer, al efecto, los grupos necesarios, según se determina en el artículo noveno de la Orden de 16 de julio de 1957.

c) Cada grupo de alumnos constituirá una unidad didáctica, cuyos Profesores dependerán de modo inmediato del Director técnico de la Sección.

d) Los alumnos de la Sección estarán sujetos al régimen de disciplina académica de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y a efectos, el Director técnico de la Sección tendrá las atribuciones que la Ley concede al Director del Instituto.

7.º Pruebas.—Corresponderá al Profesorado de la Sección filial el examen y calificación de sus alumnos con validez oficial.

En los exámenes de Grado, los Profesores de la Sección filial formarán parte de los Tribunales en la forma que previene la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media en sus artículos 98, apartado a), y 99, apartado a).

8.º Tasas académicas.—Regirán para los alumnos de la Sección filial y Estudios nocturnos las tasas académicas señaladas en los apartados a) y b) del número 32 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957.

La Sección filial podrá percibir las cuotas que autorice el Ministerio, según lo estipulado en la cláusula undécima del acuerdo que por esta Orden se aprueba.

9.º Matrícula gratuita.—Será aplicable a las alumnas que se inscriban en la Sección filial el mismo tanto por ciento de matrícula gratuita que está en vigor para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Relación con el Instituto.—Las relaciones entre el Instituto «Lope de Vega», de Madrid, y su Sección filial, tendrán lugar únicamente a través de sus direcciones respectivas. El Director del Instituto «Lope de Vega» podrá visitar libremente las aulas y los demás locales de la Sección destinados a la enseñanza durante las horas de clase. Esta facultad es personal y no podrá delegar en otra persona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de diciembre de 1958 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcalá del Valle, provincia de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcalá del Valle, provincia de Cádiz; y

Resultando que, dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcalá del Valle, se procedió al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el proyecto de clasificación de ellas cuyos trabajos fueron realizados por el Perito Agrícola del Estado don Federico Villora García, con base en antecedentes que obraban en el Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral y trabajos de clasificación realizados en términos municipales limítrofes, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Alcalá del Valle para su exposición pública, durante la cual se interesó por don Antonio Rosado Saborido y don Juan Valle Saborido fuera incluido en el proyecto un descansadero existente en la confluencia de la «Cañala Real de Málaga» y «Cordel de Olvera-Málaga», a la altura de la Fuente Mea, en terrenos de la Madre de Dios, así como que no fuera interrumpido el paso de ganado por carretera provincial trazada sobre la colada del Caño Santos, y del mismo modo por don Bartolomé Gavilán Laborde se interesó determinada rectificación de colindantes en la vía pecuaria «Cordel de Setenil o de Los Llanos»;

Resultando que concluída la exposición pública fué devuelto el proyecto en unión de las diligencias de rigor y reglamentarios informes de la Corporación municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que con posterioridad al reconocimiento del terreno, realizado por don Federico Villora, y paralelamente a la información pública del proyecto fué solicitado por el Ayuntamiento de Alcalá del Valle la reducción de algunos tramos en el «Cordel de Olvera-Málaga» y «Colada de la Vega de la Isla», para destinar el sobrante a la construcción de escuelas y viviendas de los Maestros;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas, a quien fué facilitada copia del proyecto de clasificación para su informe, no expuso reparo alguno acerca de él;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias fué emitido favorable informe acerca de la clasificación;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que, siendo necesidad urgente ultimar la clasificación de las vías pecuarias en la provincia de Cádiz, y formulada por el Ayuntamiento de Alcalá del Valle la solicitud de reducción en algunos tramos de vías pecuarias para construcciones escolares con posterioridad al proyecto, ello daría lugar a modificaciones en el mismo y nuevos trámites de informe y exposición pública, incompatible ello con la urgencia que se pretende imprimir en las clasificaciones que integran el titulado «Plan Cádiz», debe ser diferida cualquier resolución acerca de cuanto pretende el Ayuntamiento hasta tanto sea firme la clasificación presente, en cuyo momento deberá ser instada reglamentariamente la modificación, aportándose documento que acredite la conformidad del Ministerio de Educación Nacional en cuanto a la aptitud de los terrenos que se pretende, así cómo debidamente justificada la inexistencia de otros que, sin ser bienes de dominio público, puedan servir para las citadas construcciones escolares;

Considerando que, en cualquier caso, y si la construcción de escuelas fuera atención inaplazable, y sin necesidad de la previa modificación de la clasificación el Ayuntamiento de Alcalá del Valle puede solicitar la ocupación temporal que señala el artículo 23 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, lo que viene a robustecer la postura dilatoria en cuanto a la petición deducida por el Ayuntamiento;

Considerando que la reclamación de don Antonio Rosado Saborido y don Juan Valle Saborido en cuanto a la existencia de un presunto descansadero de ganados no incluído en el proyecto no afecta a la clasificación presente ya que no se excluye la posibilidad de otras vías no citadas en ella, pero que, en cualquier caso, es problema a resolver una vez efectuadas las oportunas actuaciones de ampliación, por lo que debe quedar sin efecto toda resolución acerca de cuanto se reclama, hasta tanto tengan lugar tales nuevas actuaciones;

Considerando que tampoco afecta a la esencia de la clasificación cuanto se dice acerca del paso del ganado por carretera trazada en la «Colada de Caño Santos», ya que ello es asunto a tratar con la Diputación Provincial de Cádiz en pro del restablecimiento de paso por el cordel;

Considerando que tampoco modifica el proyecto de clasificación la rectificación de colindantes en el «Cordel de Setenil o de Los Llanos», cual pretende don Bartolomé Gavilán Laborde, lo cual es perfectamente atendible por otra parte;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, así como estudiadas las necesidades que ha de atender;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcalá del Valle, provincia de Cádiz, y por lo cual se consideran vías pecuarias necesarias

Cañada Real de Málaga.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.).

Cordel de Olvera a Málaga o del camino de Cañete.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), excepto un tramo de novecientos metros de longitud, aproximadamente, en el paraje El Gamonal, a partir del nacimiento del cordel en la «Cañada Real de Málaga», en que por ser eje la línea jurisdiccional de los términos de Setenil y Alcalá del Valle corresponde a cada uno de ellos la mitad de la referida anchura

Cordel de Ronda a Osuna.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.).

Cordel de Setenil o de Los Llanos.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.).

Cordel del camino de Algodonales.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.).

Colada de la Vega de la Isla.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veintinueve metros con diecisiete centímetros (29,17 m.).

Colada de Caño Santos.—Anchura uniforme en todo su recorrido de dieciocho metros (18 m.).

Descansadero-abrevadero de la Fuente de la Arena.—Enclavado en la «Cañada Real de Málaga», con una superficie de dos hectáreas cincuenta áreas (2 Has. 50 a.).

Descansadero de la Zúa.—Enclavado en la «Colada de la Vega de la Isla, con una superficie de una hectárea veintiocho áreas ochenta centiáreas (1 Ha. 28 a. 80 ca.).

Abrevadero del Molino Rodrigo Marín, hoy de Corral.—Enclavado en el punto de unión de la colada de la Vega de la Isla y el cordel de Setenil, estando delimitada su superficie por el Norte, Sur y Oeste por vías pecuarias, y al Este, por el río Guadaporcín.

Abrevadero del Pilar de Munición.—Enclavado en la «Colada de Caño Santos», ocupa una superficie de cuatro áreas (4 a.).

Abrevadero del Bodegón.—Enclavado en el cordel de Olvera a Málaga, que lo delimita por sus cuatro puntos cardinales.

2.º Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se detallan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta, una vez rectificados los nombres de colindantes en el «Cordel de Setenil o de Los Llanos», a que hace referencia el escrito de don Bartolomé Gavilán Laborde.

3.º Una vez firme la presente clasificación, deberá procederse al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias en ella contenidas.

4.º Demorar toda resolución acerca de la reducción de anchuras en tramos del «Cordel de Olvera a Málaga» y «Colada de la Vega de la Isla», que interesa al Ayuntamiento de Alcalá del Valle, hasta tanto sea firme la clasificación, en cuyo momento deberá ser reglamentariamente instada la oportuna modificación.

5.º Asimismo, firme la clasificación, serán realizadas las actuaciones precisas para esclarecer la existencia del descansadero que citan en sus reclamaciones don Juan Valle Saborido y don Antonio Rosado Saborido, y, en su caso, incorporarlo a la presente clasificación, así como cualquier otra vía pecuaria que pudiera haber sido excluída, sin que por ello pierdan su carácter de bienes de dominio público.

6.º Adoptar las medidas para que no sea obstaculizado el paso del ganado en la «Colada de Caño Santos».

7.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo, obras públicas o de cualquier clase dieran lugar a modificación de las características de las vías pecuarias que se clasifican, se dará cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación a su comienzo, a fin de resolver lo que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 19 de diciembre de 1958 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Olvera, provincia de Cádiz

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Olvera, provincia de Cádiz; y

Resultando: Que dispuesto por la Dirección General de Ganadería el proceder a la clasificación de las vías pecuarias existentes en el referido término municipal, tuvo lugar el reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el mismo, así como también fué redactado el oportuno proyecto de clasificación de ellas, trabajos realizados por don Federico Villora García, Perito Agrícola del Estado, perteneciente al Servicio de Vías Pecuarias, basándose en antecedentes que obraban en el Servicio citado, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral y similares trabajos en términos municipales limítrofes, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando: Que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Olvera para su exposición pública, durante la cual se presentaron dos escritos, uno por don Antonio Ropero Chaves y otro por don Antonio Carazony Villalba, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias de rigor e informes de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, favorables al proyecto y primer escrito citado y desfavorables en cuanto al segundo,

Resultando que en el escrito de don Antonio Ropero Chaves se reiteran anteriores deseos de una permuta de terrenos en el «Cordel de Olvera a Coripe»;

Resultando: Que por don Antonio Carazony Villalba se rebate el carácter de vía pecuaria al segundo trozo de la Cañada Real de Sevilla, que opina carece de continuidad, y que en cualquier caso no puede tener anchura de noventa varas, dadas las ocupaciones de terrenos llevadas a cabo por particulares, que más tarde las han inscrito en el Registro de la Propiedad; del mismo modo se niega también la existencia del descansadero de Navalagrulla que no se cita en la titulación de sus fincas, que según el proyecto de clasificación debieran lindar con él, y que en el supuesto de que existiera su superficie, debe ser reducida y análoga al descansadero de Conejos, y, por último, pide la reducción del «Cordel del Arroyo o Río Salado» que atraviesa finca de su propiedad, cordel muy afectado por las obras que se realizan para la construcción de un ferrocarril;

Resultando: Que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias fué emitido informe favorable acerca de la clasificación propuesta, aconsejando la desestimación del escrito de don Antonio Carazony Villalba, así como lo procedente en cuanto al que suscribe, don Antonio Ropero Chaves;

Resultando: Que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 2.º, 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando: Que no asiste razón al reclamante, don Antonio Carazony Villalba, en cuanto a negar continuidad y, por tanto, carácter de vía pecuaria al segundo tramo de la «Cañada Real de Sevilla», ya que el referido tramo, en unión del primero, de la titulada Cañada Real de Los Carbones y de la Cañada Real de Málaga forman una sola y continua vía, integrante de una de gran importancia que enlaza las ciudades de Sevilla y Málaga, que, según los antecedentes que sirven de base a la clasificación e informes aportados, tiene una anchura uniforme de noventa varas, por lo que las ocupaciones en ella realizadas, y aún más su pretendida legalización, que arrancará del ocultamiento del carácter de bien de dominio público, será inoperante, dado el carácter de imprescriptibilidad que asiste a las vías pecuarias, determinándose el alcance y extensión de estas ocupaciones al practicarse el deslinde, según señala el Reglamento de Vías Pecuarias y de manera especial su artículo segundo;

Considerando: Que carece de base el razonamiento del mismo reclamante para pedir la reducción de la anchura del «Cordel del Arroyo o Río Salado», ya muy afectado por las obras de construcción que se realizan, con lo que de accederse a lo solicitado, sería prácticamente inexistente. Y que del mismo modo ha de rechazarse cuanto se afirma acerca del descansadero de Navalagrulla, ya que el hecho de que no se cite en una titulación, que por otra parte no se aporta, no es suficiente para negar su existencia, como tampoco para pretender que su superficie era igual a la de otro descansadero existente en el término municipal;

Considerando: Que el escrito de don Antonio Ropero Chaves no constituye protesta de ninguna clase, sino que se limita a reiterar deseos acerca de una permuta, para lo que es indispensable establecer primeramente el carácter de vía pecuaria, lo cual aconseja demorar cualquier resolución hasta tanto que, una vez firme la presente clasificación, se proceda por el solicitante a instar nuevamente la permuta en la forma y requisitos que señala el artículo 13 del Reglamento de Vías Pecuarias;

Considerando: Que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el obligado estudio de las necesidades que ha de atender y siendo favorables cuantos informes se emitieron acerca de ellas;

Considerando: Que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Olvera, provincia de Cádiz, por la que se consideran:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Cañada Real de Sevilla.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Cañada Real de Los Carbones.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Cañada Real de Málaga.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros), y por ser eje la línea jurisdiccional de los términos de Olvera y Torre Alhaquime corresponde a cada uno de ellos la mitad de dicha anchura.

Cordel de Olvera a Ronda.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Cordel de Ronda a Osuna.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Cordel de Algodonales a Olvera.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Cordel de Pruna.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (metros 37,61).

Cordel del Cerro Gordo y Grazalema.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Cordel del Arroyo o Río Salado.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treitna y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Cordel de Olvera a El Gastor.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Cordel de Olvera a Coripe.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Colada de Pruna.—Anchura uniforme en todo su recorrido de catorce metros con dieciséis centímetros (14,16 metros).

Coladas de Los Gredales.—Anchura uniforme en todo su recorrido de catorce metros con dieciséis centímetros (14,16 metros).

Colada del Salado por Peñón Carretas.—Anchura uniforme en todo su recorrido de catorce metros con dieciséis centímetros (14,16 metros).

Colada de La Parrilla.—Anchura uniforme en todo su recorrido de catorce metros con dieciséis centímetros (14,16 metros).

Colada de Monasterejo.—Anchura uniforme en todo su recorrido de catorce metros con dieciséis centímetros (14,16 metros).

Colada del Pozuelo.—Anchura uniforme en todo su recorrido de catorce metros con dieciséis centímetros (14,16 metros).

DESCANSADEROS Y ABREVADEROS NECESARIOS

Descansadero de Navalagrulla.—Enclavado en el lateral derecho de la Cañada Real de Sevilla, ocupa una superficie de tres hectáreas (3 hectáreas).

Descansadero de Conejos.—Enclavado en el lateral derecho de la Cañada Real de Los Carbones, ocupa una superficie de cuarenta áreas (40 áreas).

Abrevadero de Cabañas.—Enclavado en el río Guadaporcín

y el Cordel de Olvera a Ronda, ocupa una superficie de cuarenta áreas (40 áreas).

Abrevadero de La Parrilla.—Enclavado en el paraje donde concluye la Colada del mismo nombre, ocupa una superficie de un área (1 área).

Abrevadero de la Cueva de Conejos.—Enclavado en la Cañada Real de Los Carbones, ocupa una superficie de un área (1 área).

VÍAS PECUARIAS EXCESIVAS

Cañada Real de Sevilla.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros), que se reducirá a Colada de diez metros (metros 10), enajenándose el sobrante legal que resulte.

Cordel de Morón a Olvera.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), que se reducirá a Colada de doce metros (12 metros), enajenándose el sobrante legal que resulte.

Segundo. Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Tercero. Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las adiciones que fueran precisas.

Cuarto. Desestimar la reclamación interpuesta por don Antonio Carazo y Villalba.

Quinto. Demorar toda resolución acerca de la permuta de terrenos que solicita don Antonio Ropero Chaves, la cual será reproducida una vez firme la clasificación.

Sexto. Proceder al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias declaradas «necesarias», así como al deslinde, amojonamiento y parcelación de las clasificadas «excesivas», sin que el sobrante de éstas pueda ser ocupado por pretexto alguno en tanto se adjudica en forma reglamentaria.

Séptimo. En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo, de obras públicas o de cualquier otra clase modificara las características de las vías pecuarias que se clasifican, deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación a su comienzo con el fin de resolver lo que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1958. — P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

* * *

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDENES de 10 de diciembre de 1958 por las que declaran vinculadas a favor de los señores que se expresan las casas baratas que se determinan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Eulalia Puente Benito, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias y para que se realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata A número 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín del Norte», hoy número 38 de la calle de San Raimundo, de esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Eulalia Puente Benito la casa barata y su terreno A número 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín del Norte», hoy número 38 de la calle de San Raimundo, de esta capital, que es la finca número 8.672 del Registro de la Propiedad de Occidente, folio 121, inscripción tercera, tomo 1.104, libro 345, sección primera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1958.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Hernández Martín, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata A número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín del Norte», hoy número 43 de la calle de Santa Juliana, de esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Luis Hernández Martín la casa barata y su terreno A número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín del Norte», hoy número 43 de la calle de Santa Juliana, de esta capital, que es la finca número 2.667 del Registro de la Propiedad de Madrid número 5, folio 92, inscripción tercera, tomo 345.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1958.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Vicente Morenilla Blanes, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 18 de la calle del Marqués de Mondéjar, correspondiente al proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, de Granada;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Vicente Morenilla Blanes la casa barata y su terreno número 18 de la calle del Marqués de Mondéjar, correspondiente al proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, de Granada, que es la finca número 16.917 del Registro de la Propiedad de Granada, folio 227, inscripción segunda, libro 651.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1958.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Longinos de los Frailes Heredero, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata señalada con la letra F del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín del Norte», hoy número 42 de la calle de San Raimundo, de esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Longinos de los Frailes Heredero la casa barata y su terreno señalada con la letra F del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín del Norte», hoy número 42 de la calle de San Raimundo, de esta capital, que es la finca número 8.690 del Registro de la Propiedad de Occidente, folio 218, inscripción tercera, tomo 1.104, libro 345, sección primera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1958.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Alberta García Verdugo, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 41 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 14 de la calle de Ricardo de la Vega, de esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña

Alberta García Verdugo la casa barata y su terreno número 41 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 14 de la calle de Ricardo de la Vega, de esta capital, que es la finca número 7.410 del Registro de la Propiedad número 1 de Madrid, folio 19, inscripción sexta, libro 345-M.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1958.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Concepción Pueyo Gracia, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata A número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín del Norte», hoy número 47 de la calle de Santa Juliana, de esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Concepción Pueyo Gracia la casa barata y su terreno A número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín del Norte», hoy número 47 de la calle de Santa Juliana, de esta capital, que es la finca número 8.665 del Registro de la Propiedad de Occidente, folio 80, inscripción tercera, tomo 1.104, libro 345, sección primera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1958.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Mariano Lorenzo Tovar, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata señalada con la letra C del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín del Norte», hoy número 49 de la calle Santa Juliana, de esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Mariano Lorenzo Tovar la casa barata y su terreno señalada con la letra C del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín del Norte», hoy número 49 de la calle de Santa Juliana, de esta capital, que es la finca número 8.687 del Registro de la Propiedad de Occidente, libro 345, folio 203, inscripción tercera, tomo 1.104, sección primera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1958.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de diciembre de 1958 por la que se convoca concurso especial para proveer vacantes de Ordenanzas en el Banco de España.

Excmos. Sres.: De conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 10 de diciembre de 1957, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 314, por la presente se anuncia concurso especial para proveer las vacantes de Ordenanza del Banco de España que a continuación se relacionan, rigiendo para este concurso las normas de carácter general que en la referida Orden de 10 de diciembre de 1957 se establecían.

El plazo de admisión de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Sucursal de Cáceres, una vacante.
Sucursal de Calatayud, dos vacantes
Sucursal de Huelva, una vacante.
Sucursal de Melilla, una vacante.
Sucursal de Murcia, una vacante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1958.—Por delegación, Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Bilbao.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley orgánica del Cuerpo, en la nueva redacción dada al mismo por la de 17 de julio último, se anuncia concurso de traslación para proveer la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Bilbao, vacante por excedencia voluntaria de don Manuel Avila Romero, que la servía.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la sexta categoría pertenecientes a la Rama de Tribunales, según establece la disposición citada.

Las instancias, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las solicitudes recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse el expediente para la resolución del concurso.

Madrid, 24 de diciembre de 1958. —El Director general, Esteban Samaniego.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIO de la Secretaría General por el que se transcribe relación de los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones de Oficiales primeros del Cuerpo Administrativo del Tribunal de Cuentas, convocadas en 29 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de octubre siguiente), con expresión del número de registro, nombres y apellidos y grupo.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprobó el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, y en el artículo cuarto de la Instrucción de la convocatoria, los solicitantes que consideren infundada su clasificación o exclusión podrán impugnarla mediante el recurso de reposición ante este Tribunal, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 13 de diciembre de 1958.—El Secretario general.

Relación que se cita

Número		Grupo
1	D.ª María Juana González Gómez	Libre.
2	D. Alberto Fernández Hernanz	Idem.
3	D.ª Ana María Escobar Cerdeño	Idem.
4	D.ª Efigenia García Cutillas	Idem.
5	D.ª Amparo Millán Alonso	Idem.
6	D.ª María de los Angeles López López	Idem.
7	D. José Manuel de Arcenegui Siles	Idem.
8	D.ª Amparo Vicioso Martínez	Idem.
9	D.ª María de las Mercedes Codes Molina	Idem.
10	D. Rodrigo Deza Barrio	Idem.
11	D. Felipe Torrijos Morales	Idem.
12	D.ª María Teresa Martínez González	Idem.
13	D. Cristóbal Aragón Sánchez	Idem.
14	D. Adolfo Escribano Pavón	Idem.
15	D.ª Josefina Amelia Martín Casas	Idem.
16	D. Martín Románs Collados	Idem.
17	D. Arturo Estrade de Pando	Idem.
18	D. Miguel Cantero Mozos	Idem.
19	D. José Macías Martín	Idem.
20	D. Juan José Mazo Ceza	Idem.
21	D.ª Germana Gómez-Villabona Novoa	Idem.
22	D. Gerardo Coll Sarabia	Idem.
23	D. Antonio Gordo Samper	Idem.
24	D.ª María Roa Sánchez	Idem.
25	D.ª María del Carmen Torres Rodríguez	Idem.
26	D. José-Ramón Rodríguez Rodríguez	Idem.
27	D.ª María del Rosario Rodríguez Aguado	Idem.
28	D.ª María Asunción de los Ríos Sainz de la Maza	Idem.
29	D. Adolfo Barriobero González	Idem.
30	D.ª María del Carmen Martínez Gamarra	Idem.
31	D.ª María de la Soledad Zaragoza Fernández-Quejo	Idem.
32	D.ª María Teresa Gómez Conde	Idem.
33	D.ª María de los Angeles de la Morena García	Idem.
34	D.ª María del Pilar Núñez Madrid	Idem.
35	D. José Jové Pallejá	Idem.
36	D. Ignacio Rodríguez Gris	Idem.
37	D. José María Astelara Arámbarri	Idem.
38	D.ª Dionisia Sánchez Moro	Idem.
39	D.ª Pascuala Mendoza Esteban	Idem.
40	D. José Villalgordo Rodríguez	Idem.
41	D. Juan Cabello Hernández	Idem.
42	D. Adolfo Martínez Sánchez	Idem.
43	D.ª María de los Milagros Sanat Lafuente	Idem.
44	D. Francisco José Saiz Gómez	Idem.
45	D. Francisco Pastor Pérez	Idem.
46	D. Miguel Catalán González	Idem.
47	D. Fernando Cansino Palomar	Idem.
48	D.ª María Teresa Martín Flores	Idem.
49	D.ª Regina González Freijoo	Idem.
50	D. Hernán Arenas Gracia	Idem.
51	D. Francisco José Borrallo Abril	Idem.
52	D.ª Margarita Llamas Cuesta	Idem.
53	D.ª María Aurora González Fernández	Idem.
54	D. Antonio Galván Rodríguez	Idem.
55	D. Fernando Moreno Coll	Idem.
56	D.ª María del Carmen Villamil de Miguel	Idem.
57	D.ª Margarita de las Heras García	Idem.
58	D. Juan Antonio Fajardo Camacho	Idem.
59	D. Angel Llaguno Marín	Libre.
60	D. Félix Arévalo Martín	Idem.
61	D. Ignacio Vázquez de Prada Vallejo	Idem.
62	D. Francisco Garzón Sabina	Idem.
63	D. Antonio Arguijo López	Idem.
64	D. Antonio Elías de Marco Marqués	Idem.
65	D. Alberto Vicedo Calpena	Idem.
66	D. Carlos Sánchez Pérez	Idem.
67	D.ª María del Carmen García Valle	Idem.
68	D. Gabriel de Amarillas Briones	Idem.
69	D. Guillermo Ayuso Esteban	Idem.
70	D. Vicente Gil Caminero	Idem.
71	D. Juan José Solís Muñoz	Idem.
72	D. Manuel Almonacid Puche	Idem.
73	D.ª María Rozalén Moreno-Buendía	Idem.
74	D. Antonio Torres Bernabéu	Idem.
75	D.ª María Paz Gadea de la Torre	Idem.
76	D. Luis Sánchez de Rojas Aguado	Idem.
77	D. Luis Beltrán Náger	Idem.
78	D. Francisco Miguel Rodríguez	Idem.
79	D.ª Gloria Avila Pérez	Idem.
80	D. Emilio Dávila González	Idem.
81	D.ª Josefa Rivera Miranda	Idem.
82	D.ª María Luz López García	Idem.
83	D. Carlos García Díez	Idem.
84	D. Francisco Acosta Guirado	Idem.
85	D.ª María de los Angeles Alonso Velázquez	Idem.
86	D.ª Isabel Ambroj Narbona	Idem.
87	D. Antonio Serra Cortada	Idem.
88	D. Tomás Díaz Contreras	Idem.
89	D. Andrés García Ayala	Idem.
90	D. Moisés García García	Idem.
91	D.ª Elvira Alicia Martín Urízsar de Aldaca	Idem.
92	D.ª Raquel Conde Illa	Huérfana de caído.
93	D. Manuel Díaz Estruch	Libre.
94	D. Argimiro Ganado Gallego	Idem.
95	D. Angel Jiménez Santamaría	Idem.
96	D. Salvador García Llopis	Idem.
97	D.ª María del Carmen Martín Fabé	Idem.
98	D.ª Presentación Bandrés Urdaniz	Idem.
99	D.ª Gloria Luengo Carnero	Idem.
100	D.ª María del Carmen Gil Cascudo	Idem.
101	D.ª Agustina Muñoz Arias	Idem.
102	D.ª Ana María Niño Perote	Idem.
103	D.ª María Aurora Prats Rejas	Idem.
104	D.ª María del Carmen Rojas Sánchez-Melgar	Idem.
105	D. Luis Marzal Caparrós	Idem.
106	D. Fernando Hipólito Fonseca	Idem.
107	D. Víctor Romero Fernández	Idem.
108	D. Emilio Martínez Francisco	Idem.
109	D.ª Isabel Vega Correa	Idem.
110	D.ª Benita Zarracina Iglesias	Idem.
111	D. Luis Conejero Gracia	Idem.
112	D. José Sánchez Fernández de Córdoba	Idem.
113	D.ª María Dolores Tejero de la Vega	Idem.
114	D. Eduardo Garre Alonso	Idem.
115	D. Francisco Clavero Alvarez	Idem.
116	D. Luis Martín Pérez	Idem.
117	D. José Antonio León García	Idem.
118	D.ª María del Carmen Ruiz Gómez	Idem.
119	D.ª Angela de Santos Rodríguez	Idem.
120	D.ª Asunción Pilar Franco Leciñena	Idem.

Número			Grupo
121	D.ª	María del Carmen Alonso Palomero	Libre.
122	D.ª	Carmen Lainez Agustí	Idem.
123	D.	Julián Sánchez Zancudo	Idem.
124	D.ª	Encarnación Rebollar Alfaro.	Idem.
125	D.	Francisco Larrañaga Lorences	Idem.
126	D.	Francisco de Mena Soria	Idem.
127	D.ª	Asterio Miguel del Brío Mateos	Idem.
128	D.	José Manuel Rodríguez Viñas y Rodríguez de Rivas	Huérfano de caído.
129	D.	José García Bautista	Libre.
130	D.ª	María Victoria Martín Badallo	Idem.
131	D.ª	Milagros Pedrosa Roldán	Idem.
133	D.	Modesto Llorente Roiz	Idem.
134	D.ª	Manuela Aparicio Jorge	Idem.
135	D.ª	María del Carmen Aparicio Jorge	Idem.
136	D.ª	María Remedios Martínez Castro	Idem.
137	D.	Manuel Escribano Vila	Idem.
138	D.	Federico de Orduña García Vinuesa	Idem.
139	D.ª	María del Carmen Alfaro-Alonso Miñón	Idem.
140	D.	Avelino Sanz Arribas	Idem.
141	D.	José Luis Carmona Varela	Idem.
142	D.	Salvador Rocha Nicolás	Idem.
143	D.	Fernando del Pino Pérez	Idem.
144	D.	Ramón Campillo Castaños	Idem.
145	D.	Luis García Serrano	Idem.
146	D.ª	Magdalena Jiménez Roig	Idem.
147	D.ª	Angela Díaz Menéndez	Idem.
148	D.	José Luis Izaguirre Robledo.	Idem.
149	D.	Cesáreo Pardo Rodríguez	Idem.
150	D.	Luis Esteban Sevillano	Idem.
151	D.ª	Elvira Josefa Vicente del Río.	Idem.
152	D.ª	María Feliciana Corral Curto.	Idem.
153	D.	Enrique López Ibáñez	Idem.
154	D.	Luis Pascual Gil	Idem.
155	D.	Enrique Becerril Solano	Idem.
156	D.ª	Enriqueta María del Pilar Ibáñez García	Idem.
157	D.	Alberto Sarráu Biarge	Idem.
158	D.	Pedro Morillas González	Idem.
159	D.	Carlos Bernaldo de Quirós y Samper	Idem.
160	D.	Francisco Criado Ayuso	Idem.
161	D.ª	María Espert Sanz	Idem.
162	D.ª	María del Carmen Castell Villanueva	Idem.
163	D.ª	María Manuela Martínez Jiménez	Idem.
164	D.ª	María de los Dolores Tellado Cortés	Idem.
165	D.	Celso Mateos Delgado	Idem.
166	D.	José Santos Muela	Idem.
167	D.ª	María de la Purificación Mina Gaztelu	Idem.
168	D.ª	María Luisa Eva Arias López.	Idem.
169	D.ª	María Josefa Díaz y Díaz	Idem.
170	D.	Arturo Andas Miranda	Idem.
171	D.ª	Obdulia García González	Idem.
172	D.ª	Luisa Bellido Andrés	Idem.
173	D.ª	María Dolores Tovar Díaz	Idem.
174	D.ª	Margarita González Rubio	Idem.
175	D.ª	Esther de Elío	Idem.
176	D.ª	María de la Concepción Ramírez Sánchez	Idem.
177	D.ª	Ana María Arrese Zabaleta	Idem.
178	D.ª	Purificación Osorio Palomino.	Idem.
179	D.ª	María Luisa Martínez Remona	Idem.
180	D	Agustín Arévalo Estecha	Idem.
181	D	Fernando Baz Izquierdo	Idem.
182	D	Emiliano Hernández García	Idem.
183	D.	Alfonso García Vila	Idem.
184	D.	José Enrique Hidalgo Vizcarrondo	Idem.
185	D.	Antonio Robledo Lobo	Libre.
186	D.ª	María de los Angeles Escudero Machín	Idem.
187	D.	Jesús Vicente y del Saz	Idem.
188	D.	Pedro Carrasco Campos	Idem.
189	D.ª	María del Carmen Elena Carreira López	Idem.
190	D.ª	Pilar González Baz	Idem.
191	D.	Manuel Aguirre Baquero	Idem.
192	D.ª	María del Carmen Pérez Mauricio	Idem.
193	D.	Ernesto Serraller Blasco	Idem.
194	D.ª	Concepción Milla Garrido	Idem.
195	D.ª	María Guadalupe Muñoz Alvarez	Idem.
196	D.	Manuel Sanz Ramírez	Idem.
197	D.	Juan García Fernández	Idem.
198	D.	Antonio Jesús Sánchez Sánchez	Idem.
199	D.	Fernando Martín Morifilgo	Idem.
200	D.	Rafael López González	Idem.
201	D.	Daniel Cuadrado Cea	Idem.
202	D.	Gerardo Jiménez Benítez	Idem.
203	D.ª	María de los Angeles Revuelta López	Idem.
204	D.	Benigno García Aluzara	Idem.
205	D.ª	Angeles Lozano Gregorio	Idem.
206	D.ª	Aurora Díez Nava	Idem.
207	D.ª	María Purificación Cañas Cañas	Idem.
208	D.	Francisco Varas Arriba	Idem.
209	D.	Miguel Redas Herrera	Idem.
210	D.ª	María de Nuria Ruiz de Angulo Tolsá	Idem.
211	D.	José Luis Nogueira Poza	Idem.
212	D.ª	Josefina Concepción Ambite García	Idem.
213	D.ª	Elena González Alvarez	Idem.
214	D.	Juan José Sánchez Sánchez	Idem.
216	D.	Antonio Ocón Lucas	Idem.
217	D.	Francisco José González Rodríguez	Idem.
218	D.	Jesus Pitarcha Ortiz	Idem.
219	D.	Jaime León Sánchez	Idem.
220	D.	Jaime Minguell Sibis	Idem.
221	D.ª	María Cruz Rodríguez González del Río	Idem.
222	D.	Francisco Martínez Aspas	Idem.
223	D.	Francisco Javier Praola Asm	Huérfano de caído.
224	D.	Jorge Sánchez Caldevilla	Idem.
225	D.	Luis Domínguez Ginés	Libre.
226	D.	Enrique Cámara San Pedro	Idem.
227	D.	Agustín Esteban Liras	Idem.
228	D.ª	Alicia Martínez del Val	Idem.
229	D.ª	María Luisa de Funes Sánchez	Idem.
230	D.ª	María Jesús Escorial Tribiño	Idem.
231	D.	Antonio Jiménez Miguel	Idem.
232	D.	Juan Víctor del Aguila Siles	Idem.
233	D.	Tomás Matías Galindo Carbajal	Idem.
234	D.	Manuel Cuevas Lorite	Idem.
235	D.ª	María Amparo Aguín Aguirre	Idem.
236	D.	Santos del Barrio del Acebo	Idem.
237	D.	Justo de la Cueva Alonso	Idem.
238	D.	Manuel Martín Pérez	Idem.
239	D.	Rafael Tobajas Velasco	Idem.
240	D.	Vicente Vasco Vasco	Idem.
241	D.ª	Gloria Sánchez Fariñas	Idem.
242	D.ª	Antonia Viñuelas Gil	Idem.
243	D.	Germán Lianez Guerrero	Idem.
244	D.	José Ignacio Bustamante Ballesteros	Idem.
245	D.	Manuel Arizmendi Calafat	Idem.
246	D.	Balcomero Andrés Rubio	Idem.
247	D.	Alejandro Delgado Martín	Idem.
248	D.ª	María Teresa Gómez de las Cortinas y Fernández	Idem.
249	D	José Antonio Valverde Carreño	Idem.
250	D	José Luis Montes Alvarez	Idem.
251	D.	Teodoro Jiménez Barbado	Idem.

Número		Grupo
252	D.ª María del Pilar de Diego Fernández	Libre.
253	D. Manuel García Gómez	Idem.
254	D.ª María Jesús Arquero Medina	Idem.
255	D. José Luis del Río Núñez	Idem.
256	D. Angel Hurtado de Castro	Idem.
257	D Carlos Garcinuño Velayos	Idem.
258	D.ª Juana Sanz Berrocal	Libre.
259	D Luis Sánchez León	Idem.
260	D.ª María Luisa Hitos Vatera	Idem.
261	D. José Luis Gómez López	Idem.
262	D.ª Fuencisla Guerra Tejedor	Idem.
263	D Ernesto Godes Molina	Idem.
264	D José María Pérez Mardones	Idem.

Excluido

215. Don José Luis Martínez Rodríguez.—Por no figurar el título de Graduado Social, que alega en su instancia, en la relación de títulos académicos formada por el Ministerio de Educación Nacional y que son los que se requieren en la Orden de convocatoria para tomar parte en la misma, y teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Trabajo, fecha 10 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 del mismo mes).

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Vigo sobre comienzo de la oposición a plaza de Sargento de la Policía Municipal (restringida).

Se pone en conocimiento de los opositores admitidos a la plaza de Sargento de la Policía Municipal que el comienzo de los ejercicios tendrá lugar en la Escuela Municipal de Artes y Oficios a las cuatro de la tarde el primer día hábil después de transcurridos quince, también hábiles, cuyo plazo se contará a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados

Vigo, 15 de diciembre de 1958.—El Alcalde.

4.859.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

PONTEVEDRA

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Pontevedra, en el expediente número 1.345 de 1958, instruido por aprehensión de café tostado efectuado en Sela, mercancía que ha sido valorada en 1.469,65 pesetas, ha dictado providencia de fecha 20 de agosto de 1958 en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 y 84 de dicha Ley.

Lo que se comunica, mediante la presente publicación a Carlos Vidal Alvarez cuyo último domicilio conocido era en calle de Fernando el Católico, número 3 segundo, de Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 6 de diciembre de 1958.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).

6.979.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Anuncio por el que se hace pública la permuta entre los Practicantes del Cuerpo y Escalafón de titulares don José Santos Martín y don Ramón Santos del Valle

Don José Santos Martín y don Ramón Santos del Valle, Practicantes titulares con destino en las plazas de los Ayuntamientos de San Felices de Gállegos y Tamames (Salamanca), dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 218 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Practicantes o los Ayuntamientos interesados puedan formular las reclamaciones si lo estiman conveniente en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de esta circular en el citado periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de noviembre de 1958.—El Director general, J. García Orcoyen

* * *

Dirección General de Seguridad

INSPECCION GENERAL DE POLICIA ARMADA Y DE TRAFICO

CÉDULA DE NOTIFICACION

Por Orden del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 10 de octubre último inserta en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 236, se concede a doña Agapita Arroyo Rubio, en concepto de viuda del Policía fallecido del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Baldomero Olemares Hernández la pensión anual de tres mil seiscientas pesetas (3.600), a percibir desde 20 de agosto de 1956 por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

Al mismo tiempo se hace saber que si la interesada se considera perjudicada con dicho señalamiento, puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 363), procedimiento contencioso-administrativo, previo recurso de reposición que como trámite inexcusable debe en tal caso promover ante el Consejo Supremo de Justicia Militar en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Y para que sirva de notificación a la interesada, y si hubiere fallecido, a sus derechohabientes, cuyo paradero se desconoce, expido la presente cédula de notificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarenta y dos del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, que firmo en Madrid a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El General Inspector (ilegible).

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla

En los sorteos celebrados el día 12 de diciembre actual han resultado amortizadas las siguientes obligaciones de los empréstitos de esta Corporación:

1.ª serie: Del 003.700 al 003.799, del 004.400 al 004.499, del 006.000 al 006.099, del 006.800 al 006.899, del 007.400 al 007.499, del 009.900 al 009.999, del 026.000 al 026.099, del 027.500 al 027.599, del 027.600 al 027.699, del 044.600 al 044.699, entendiéndose ambos inclusive.

2.ª serie: Del 054.001 al 054.100, del 055.701 al 055.800, del 076.401 al 076.500, del 080.001 al 080.100, del 092.101 al 092.200, del 093.901 al 094.000 del 098.001 al 098.100, del 098.401 al 098.500, del 100.101 al 100.200, del 103.101 al 103.200,

del 106.201 al 106.300, del 109.201 al 109.300 también ambos inclusive.

3.ª serie: Del 112.001 al 112.100, del 113.201 al 113.300, del 122.501 al 122.600, del 130.901 al 131.000, del 136.401 al 136.500, del 137.301 al 137.400, del 138.901 al 139.000, del 146.601 al 146.700, del 148.201 al 148.300, del 157.801 al 157.900, del 167.801 al 167.900, del 169.001 al 169.100 entendiéndose ambos inclusive.

4.ª serie: Del 173.421 al 173.500, del 177.401 al 177.420, del 179.901 al 180.000, también ambos inclusive.

5.ª serie: Del 000.391 al 000.400, del 000.401 al 000.410, del 000.851 al 000.860, del 001.011 al 001.020, del 001.331 al 001.340, del 001.481 al 001.490, del 001.701 al 001.710, del 002.201 al 002.210, del 002.481 al 002.490, del 003.661 al 003.670, del 003.861 al 003.870, del 004.281 al 004.290, del 005.031 al 005.040, del 005.621 al 005.630, del 005.821 al 005.830, del 006.761, al 006.770, del 007.651 al 007.660, del 008.151 al 008.160, del 009.071 al 009.080, del 009.161 al 009.170, ambos inclusive

6.ª serie: Del 010.031 al 010.040, del 010.471 al 010.480, del 011.001 al 011.010, del 011.101 al 011.110, del 011.611 al 011.620, del 012.251 al 012.260, del 012.311 al 012.320, del 013.131 al 013.140, del 013.271 al 013.280, del 013.811 al 013.820, del 013.951 al 013.960, del 014.561 al 014.570, del 014.811 al 014.820, del 015.461 al 015.470, del 016.481 al 016.490, del 016.691 al 016.700, del 016.751 al 016.760, del 017.241 al 017.250, del 017.661 al 017.670, del 017.861 al 017.870, entendiéndose ambos inclusive.

7.ª serie: Del 020.771 al 020.780, del 020.991 al 021.000, del 021.051 al 021.060, del 021.211 al 021.220, del 021.841 al 021.900, del 022.071 al 022.080, del 023.441 al 023.450 del 023.851 al 023.860, del 024.231 al 023.240, del 024.411 al 024.420, del 024.701 al 024.710, del 025.761 al 025.770, del 026.651 al 026.660, del 027.241 al 027.250, del 029.761 al 029.770, del 030.621 al 030.630, del 031.381 al 031.390, del 031.461 al 031.470, del 031.581 al 031.590, del 031.981 al 031.990, del 032.991 al 033.000, del 033.391 al 033.400, del 033.791 al 033.800, también ambos inclusive.

8.ª serie: Del 034.751 al 034.760, del 035.541 al 035.550, del 036.031 al 036.040, del 037.461 al 037.470, del 037.771 al 037.780, del 037.951 al 037.960, del 038.661 al 038.670, del 039.051 al 039.060, del 040.371 al 040.380, del 040.791 al 040.800, del 041.211 al 041.220, del 042.271 al 042.280, del 042.391 al 042.400, del 042.691 al 042.700, del 042.831 al 042.840, del 043.261 al 043.270, del 044.161 al 044.200, del 044.881 al 044.890, del 045.601 al 045.610, del 046.001 al 046.010, del 046.461 al 046.470, del 046.891 al 046.900, del 047.111 al 047.120, del 047.421 al 047.430, del 047.671 al 047.680, ambos inclusive.

9.ª serie: Del 048.011 al 048.020, del 048.281 al 048.290, del 048.721 al 048.730, del 049.501 al 049.510, del 049.831 al 049.840, del 050.641 al 050.650, del 050.891 al 050.900, del 051.811 al 051.820, del 052.461 al 052.410, del 052.871 al 052.880, del 053.131 al 053.140, del 054.071 al 054.080, del 054.131 al 054.140, del 054.311 al 054.320, del 055.011 al 055.020, del 055.931 al 055.940, del 057.001 al 057.010 del 057.981 al 057.990, del 058.341 al 058.350, del 058.891 al 058.900, del 059.241 al 058.250, del 059.391 al 059.400, del 059.871 al 059.880, del 060.721 al 060.730, del 060.741 al 060.750, del 060.931 al 060.940, del 061.111 al 061.120, del 061.531 al 061.540, del 061.701 al 061.710, del 062.921 al 062.930, del 062.981 al 062.990, del 063.201 al 063.210, del 063.451 al 063.460, del 064.981 al 064.990, del 065.571 al 065.580, del 066.641 al 066.650, del 067.611 al 067.620, del 067.901 al 067.910, del 068.051 al 068.060, del 068.411 al 068.420, del 069.211 al 069.220, del 069.301 al 069.310, del 069.551 al 069.560, del 069.741 al 069.750, también ambos inclusive.

Serie A: Del 003.901 al 004.000, del 010.301 al 010.400, del 017.901 al 018.000, del 018.501 al 018.600, entendiéndose ambos inclusive.

Serie B: Del 027.701 al 027.760, del 029.401 al 029.500, del 039.901 al 040.000, del 041.641 al 041.700, del 046.901 al 047.000, del 048.301 al 048.400, del 049.801 al 049.900, también ambos inclusive.

Serie C: Del 057.501 al 057.600, del 059.001 al 059.100, del 063.201 al 063.300, del 068.301 al 068.400, del 071.901 al 072.000, del 073.571 al 073.600, del 076.301 al 076.400, del 078.501 al 078.600, del 087.801 al 087.860, entendiéndose ambos inclusive.

Serie D: Del 089.201 al 089.300, del 091.901 al 092.000, del 092.401 al 092.500, del 095.401 al 095.500, del 097.201 al 097.300, del 098.901 al 098.920, del 099.701 al 099.800, del 112.311 al 112.400, del 123.801 al 123.900, también ambos inclusive.

Serie E: Del 132.971 al 133.000, del 134.101 al 134.200, del 142.701 al 142.710, del 144.401 al 144.500, del 146.901 al 147.000, del 149.201 al 149.300, del 152.701 al 152.800, del 154.701 al 154.800, entendiéndose ambos inclusive.

Serie F: Del 156.801 al 156.880, ambos inclusive.

Serie G: Del 004.501 al 004.600, del 005.601 al 005.700, del 024.601 al 024.700, del 028.601 al 028.700, del 033.101 al 033.200, del 038.801 al 038.900, del 046.301 al 046.400, del 049.701 al 049.800, del 050.901 al 051.000, del 054.101 al 054.200, del 055.901 al 056.000, del 062.501 al 062.600, del 064.801 al 064.900, también ambos inclusive.

Sevilla, 20 de diciembre de 1958.—El Secretario-Contador, Juan Solís y Miguel.—Visto bueno: el Presidente en funciones, Guillermo Serra y Pickman.

4.905

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Jamie Bardia Valls.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital total: 70.500 pesetas. De la ampliacion: 37.600.

Objeto de la peticion Ampliar su industria de grabado quimico de metales, con la instalación de nueva maquinaria.

Produccion: 35 metros cuadrados mes de diversos artículos según demanda de clientes.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.

13.927.

• • •

Peticionario: Artextil, S. A.

Localidad del emplazamiento: Sabadell.

Capital total: 10.457.151 pesetas. Capital ampliación: 2.400.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de peinaje, tintes, hilatura y fabricación de tejidos de lana y estambre con la instalación de tres autoclaves de acero inoxidable para tintar lana en bobinas o en hilo, una continua de hilar de 400 husos, dos continuas de retorcer de 400 husos cada una y varias máquinas de preparación y acabado de hilatura y tejidos.

Producción anual: Actualmente, 165.000 kilogramos de hilados de estambre; se ampliará hasta 180.631 kilogramos.

Maquinaria: Adquirida en el mercado nacional.

Materias primas: Adquiridas en el mercado nacional.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 11 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.

13.926.

• • •

Peticionario: Don Luis Sol Valles.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 245.000 pesetas Idem ampliación: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición Ampliar taller mecánico de estampación de metales.

Producción actual: 7.000 kg. manecillas puertas y cristales vehículos, 7.500 kg. tornillería y herrajes carrocería, 7.500 kg. tensores y conductores eléctricos, 3.000 kg. terminales, 2.500 accesorios para instalaciones de agua. Producción después ampliación: 10.500 kg. idem, 10.500 kg. idem, 10.500 kg. idem, 4.000 kg idem, 4.000 kilogramos idem.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 17 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí

13.917.

• • •

Peticionario: Don Antonio Domenech Llauger.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 550.000 pesetas.

Objeto de la peticion Perfeccionar su industria de imprenta con procedimientos modernos de producción, instalando una máquina litográfica con dos e. m acoplados y una troqueladora

Producción: Estuches y cajas cartón comerciales, 245.000 u. año; programas espectáculos públicos, 65.000 u. año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.

13.916.

Peticionario: Sociedad Anónima Industrias Mecanico-Eléctricas.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.
Capital de la ampliación: 1.292.500 pesetas.
Objeto de la petición. Ampliar su industria de estampacion y fabricación de accesorios para aparatos radioreceptores.
Producción: Aumentará la actual produccion en: altavoces, 83.000 u.; potenciómetros, 260.000 u.; conmutadores 73.000 unidades; bocinas exponenciales, 1.200 unidades, y tocadiscos, 9.000.
Maquinaria: Nacional
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez dias, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalisimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. Garcia Martí
13.931.

• • •

Peticionario: Don Juan Vidal Bosch.
Localidad del emplazamiento: Igualada.
Capital actual: 800.000 pesetas. De la ampliación: 125.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de curtidos, con la instalación de dos bombos de curtir, uno de Ribera y seis noques automáticos.
Producción: La actual de 95.000 kg. de vaquetilla negra y avellana, 70.000 kg. de cuero y 40.000 kg. de corregel, pasará a ser de 175.000 kg., 130.000 kg. y 85.000 kilogramos, respectivamente, por año
Maquinaria: Nacional
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez dias, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalisimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
13.928.

• • •

Peticionario: Don José Tatche Casas.
Localidad del emplazamiento: Castelar del Vallés.
Capital: 3.000.000 de pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una industria para la fabricación de hilados de estambre y fibras artificiales y sintéticas.
Producción anual: 84.000 kg. de hilados de estambre mezclados con fibras artificiales y sintéticas.
Maquinaria: Nacional
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez dias, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalisimo Franco, número 407.

Barcelona, 29 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. Garcia Martí.
13.925.

• • •

Peticionario: Don Javier Miquel Serra, en nombre de «Filtro, S. A.», Sociedad a constituir.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.
Capital: 600.000 pesetas
Objeto de la petición. Fabricación de filtros para cigarrillos.
Producción anual: 48.000.000 de filtros.
Maquinaria de importación: Una maquina para la fabricación de los cartuchos filtro, produciendo 3.000 filtros por minuto. Un sistema automatico, con sierra alternativa para cortar los rollos de dos metros de ancho en tiras de 25 cm. y tres motores especiales acoplados a estas máquinas, con 1 CV., 1/2 CV. y 1/4 de CV., respectivamente. Valoración de esta maquinaria: 135.000 pesetas
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez dias, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegacion de Industria sita en la avenida del Generalisimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
13.958.

• • •

Peticionario: Don Luis Fontanals Pujadas.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.
Capital. 350.000 pesetas
Objeto de la peticion: Instalar una industria de oxidación anódica, protección y coloracion del aluminio, así como fabricacion de placas de aluminio de caracteristicas similares a las de latón y cinc.
Producción: Placas de aluminio oxidado y endurecido, con recubrimiento aislante, 8.000 metros cuadrados; placas de aluminio de caracteristicas similares a las de latón y cinc, 4.000 metros cuadrados.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez dias, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalisimo Franco, número 407.

Barcelona, 29 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
13.934.

• • •

Peticionario: Don Enrique Balmes Cortinas.
Localidad del emplazamiento: Badalona.
Capital: 100.000 pesetas.
Objeto de la petición: Manufactura de hilos de lana para paqueteria.
Producción: 800 kilogramos de hilos de estamore en ovillos o bobinas
Maquinaria: Nacional
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez dias, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalisimo Franco, número 407.

Barcelona, 14 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
13.930.

L E O N

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Piva-Motor, S. L
Objeto de la petición: Ampliar su industria de construcción de motores de explosión y grupos motobombas, que tiene establecida en esta ciudad con la instalación de diversas máquinas-herramientas y un horno de fuel-oil para fundición de aluminio y de hierro, exclusivamente para uso propio.
Producción: 3.800 grupos motobombas al año.
Capital: 1.500.000 pesetas, de las que 200.000 corresponden a la ampliación.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Se hace publica esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Leon, 15 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
13.947

• • •

Peticionario: Don Gregorio Celada González.
Objeto de la petición: Ampliar el taller mecanico que tiene establecido en esta ciudad con la instalación de dos tornos mecánicos.
Capital: 124.000 pesetas, de las que 98.000 corresponden a la ampliación.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 6 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
13.948.

• • •

Peticionario: Don José Diaz Arias.
Objeto de la petición: Ampliar un taller mecánico que tiene establecido en Ponferrada, calle Obispo de Mérida.
Capital: 350.000 pesetas, de las que 300.000 corresponden a la ampliación.
Producción: Reparación diversa de maquinaria agrícola.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 19 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
13.950.

• • •

Peticionario: Auto-Motor.
Objeto de la petición: Ampliar el taller mecánico que tiene establecido en esta población, calle Lucas de Túy.
Capital de la ampliación: 104.826 pesetas.
Producción: Reparaciones diversas de vehículos automóviles.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 19 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
13.951.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Guerra García.
Objeto de la petición. Instalación de un cinematógrafo, con 500 localidades, en Tremor de Arriba.
Capital: 464.800 pesetas
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 18 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique
13.952.

Peticionario. Don Daniel Abascal González.
Objeto de la petición: Instalar una industria de panadería en Posada de Valdeón.
Capital: 100.000 pesetas
Producción: 45.000 kilogramos en panes de diversos tamaños al año.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.
León, 20 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
13.954.

LINEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: I. N. G. A. R., S. A.
Objeto de la petición: Instalación de una línea trifásica a la tensión de 33.000 voltios, de 16 km. de longitud, y cinco centros de transformación de 250 KVA. cada uno, para la construcción del salto número 3 de Hidroeléctrica de Galicia, situado en los términos de Palacios y Páramo del Sil.
Presupuesto: 1.314.350 pesetas.
Se emplearán materiales de procedencia nacional.
Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.
León, 23 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique
13.953.

• • •

Peticionario: Eléctricas Leonesas, S. A.
Objeto de la petición: Construir una línea eléctrica a 10.000 voltios, de 300 metros de longitud, y un centro de transformación de 50 KVA., para mejorar el servicio eléctrico en Puente de Orbigo
Presupuesto: 63.604 pesetas.
Se emplearán materiales de procedencia nacional.
Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.
León, 10 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
13.949.

• • •

Peticionario: León Industrial S. A.
Objeto de la petición Instalación de una línea y derivaciones a la tensión de 3.000 voltios, con una longitud aproximada total de 13.890 metros, y seis centros de transformación de 5 KVA cada uno, para el suministro de energía a los pueblos de Sotillo, Joara, Celada Villalmán Villalebrín y Rioseco de Tapia
Presupuesto: 1.279.565 pesetas
Se emplearán materiales de procedencia nacional.
Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.
León, 19 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique
13.955.

PALENCIA

AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Cooperativa Harinera de Campos.
Emplazamiento: Castromocho
Objeto de la petición: Sustituir en su fábrica de harinas un transformador reductor de 40 KVA por otro de 160 KVA., de relación 15.000/220-127
Presupuesto: 73.247,20 pesetas
Se emplearán materiales de procedencia nacional.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria calle Teniente A Velasco, número 1.
Palencia, 20 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. A., Ignacio Ruiz Larraya.
13.935.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles

MADRID

Servicio del Algodón

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Compañía Española Productora de Algodón Nacional, Sociedad Anónima (C. E. P. A. N. S. A.)
Objeto de la industria: Obtención de fibra de algodón y aprovechamiento de subproductos.
Emplazamiento: Mengíbar (Jaén).
Capital de la instalación: 24.000.000 de pesetas
Maquinaria nacional y extranjera
Materias primas nacionales.
Se hace pública esta peición para que las personas que se consideren afectadas por la misma puedan presentar por duplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de este Servicio del Algodón, calle de Sagasta, núm. 13
Madrid, 23 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Director, Acisclo Muñoz Torres.
13.923

MALAGA

Servicio de Fibras Duras

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ramón Forcadell Prats.
Emplazamiento: Ulldecona, Tarragona
Capital de instalación: 49.750 pesetas
Objeto de la industria: Elaboración de crin vegetal.
Materias primas a emplear: Palmitos
Maquinaria nacional
Se hace pública esta solicitud para que los industriales afectados puedan presentar los escritos que estimen oportunos en el Servicio de Fibras Duras de Málaga calle Barroso, número 6, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de esta publicación.
Málaga, 10 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Director, Adolfo García Vicente.
6.920.

• • •

Jefaturas Agronómicas

ALICANTE

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Bautista Francés Calatayud.
Objeto: Ampliación de almazara.
Emplazamiento: Agrés
Maquinaria y materias primas nacionales.
Los industriales que se consideren afectados pueden presentar en esta Jefatura Agronómica, Teniente Alvarez Soto. 1 por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.
Madrid, 12 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis Torras Uriarte.
6.990

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Martínez Torregrosa.
Objeto. Instalación industria elaboración de pimentón
Emplazamiento: Pilar de la Horadada (Orihuela).
Maquinaria y materias primas nacionales.
Los industriales que se consideren afectados pueden presentar en esta Jefatura Agronómica. Teniente Alvarez Soto. 1 por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio
Alicante, 20 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe Luis Torras Uriarte
7.135.

BADAJOZ

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Frutos Selectos, S. A.
Emplazamiento: Guareña.
Objeto: Instalación de industria de elaboración de vinagres vínicos, con capacidad de producción de unos 1.500 litros diarios y fuerza motriz eléctrica de 1,50 caballos de fuerza.
Maquinaria y materias primas nacionales.
Los industriales que se consideren afectados podrán presentar por escrito en esta Jefatura cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la presente publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
Badajoz, 22 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Gutiérrez
7.136.

BALEARES

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Bartolomé Pascual Lliteras.
Emplazamiento: Manacor
Objeto petición: Rompedora almendras.
Materias primas: Cosecha Mallorca.
Producción anual: 2.400 kilos almendra descascarada.
Maquinaria nacional
Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura, calle Sindicato, 213.
Palma, 26 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Fernando Blanes.
13.508

CACERES

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Emeterio Liberal Bachiller.
Objeto de la petición: Ampliación de almazara.
Localidad: Aliseda
Maquinaria y materias primas nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado en esta Jefatura las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
Cáceres, 17 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
7.061.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de Madrid, Secretaría de don Luis Gasque, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Alfonso Rojo, en nombre de don Joaquín Flamarique Goñi, contra don Elías Urcelay de Furundarena, en reclamación de noventa y ocho mil setecientas veintiocho pesetas veinticuatro céntimos.

En dichos autos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley de Enjuicamiento Civil se ha acordado hacer un segundo emplazamiento al demandado, don Elías Urcelay de Furundarena, para que en el improrrogable término de cinco días comparezca en los expresados autos, personándose en forma, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría a su disposición.

Y para que sirva de segundo emplazamiento en forma a don Elías Urcelay de Furundarena, el presente se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo fin se expide en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Magistrado, Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.024.

OVIEDO

En este Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo se tramita, a instancia de don Leonardo Rodríguez Suárez, de esta vecindad, expediente para que se declare el fallecimiento legal de sus primos don Laureano y don Maximino o Marcelino Díaz Rodríguez, hijos de don Fernando y de doña Vicenta, que se ausentaron a California y Méjico, respectivamente, hace muchísimos años, datando la última noticia que se tiene de ellos del año mil novecientos treinta y dos.

Lo que se hace público a los fines prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Oviedo, 11 de diciembre de 1958.— El Juez de Primera Instancia (ilegible).

23.904. 1.ª 1-1-1959

* * *

MURIAS DE PAREDES

Don Servando Suidán Sabugo, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de esta villa de Murias de Paredes y su partido,

Hago saber: Que por doña Adela Alvarez Valero, mayor de edad, vecina de Madrid, se solicita expediente de fallecimiento o presunción de muerte de su esposo, don Juan Teixeira Pombo, que se ausentó de su domicilio de Villager, Ayuntamiento de Villablino, en el año de 1926 con dirección al Brasil (Río de Janeiro), sin que desde entonces se hayan tenido más noticas del mismo.

Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se publica el presente.

Dado en Murias de Paredes a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Servando Suidán.—El Secretario (ilegible).

14.012.

* * *

TORTOSA

Don Elías Campo Villegas, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Tortosa y su partido.

A los efectos dispuestos en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público que en este Juzgado de Primera Instancia número 2 se sigue expediente a instancia de doña María de la Cinta Cid Salvadó vecina de esta ciudad, sobre declaración de ausencia de su esposo, don Antonio Ripoll Subirats, de cuarenta y dos años de edad, natural de Tucumán (Argentina), hijo de José y de Francisca y vecino de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, del que se ausentó el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, sin que desde dicha fecha haya tenido noticias suyas, ignorándose su actual paradero, y no dejó ni tiene representante alguno.

Tortosa a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Elías Campo Villegas.—El Secretario (ilegible)

14.009. 1.ª 1-1-959

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE GIJON

Habiéndosenos comunicado el extravío del resguardo de depósito en este Banco, número 25.336, expedido el 9-7-1932, a nombre de doña Benita González Peláez, comprensivo de pesetas nominales 14.000, en títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 24 de diciembre de 1958.—El Director-Gerente, Julián García Fernández.

14.006.

* * *

SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, SOCIEDAD ANONIMA

DIVIDENDO ACTIVO,

A partir del día 2 de enero de 1959 se pagará a todas las acciones de esta Sociedad en circulación un dividendo activo con cargo a los beneficios del ejercicio de 1958, del 6 por 100, libre de impuestos, o sea 30 pesetas por acción, contra cupón número 38 de las mismas. Dicho pago lo efectuarán los Bancos Central, de Santander y Español de Crédito.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.—El Consejo de Administración.

13.989.

HIDRO NITRO ESPAÑOLA, S. A.

Pago cupón obligaciones

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad, que a partir de su vencimiento, 1 de enero de 1959, se hará efectivo el pago del cupón número 9 de las obligaciones vivas, emisión 1954, a razón de veintiséis pesetas líquidas, impuestos deducidos.

Esta operación se realizará en las oficinas de Madrid de los siguientes Bancos: Exterior de España, Hispano Americano, Español de Crédito, Mercantil e Industrial, Rural y Mediterráneo e Ibérico.

Madrid, diciembre de 1958.—El Secretario general.

14.016.

* * *

SOCIEDAD ANONIMA DE FOMENTO TEXTIL

A los efectos del artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas se anuncia que esta Sociedad ha tomado en Junta general extraordinaria el acuerdo de reducir su capital en 616.000 pesetas.—El Presidente, Santiago García Llacer

13.898. 2.ª 1-1-1959

FILOVIAS REUS-TARRAGONA Y EXTENSIONES, S. A.

De acuerdo con lo establecido por escritura pública de 4 de marzo de 1950, se ha celebrado en fecha 23 de diciembre de 1958 el sorteo para la amortización de 129 obligaciones, ante el Notario de Madrid don Braulio Velasco, habiendo resultado amortizados los títulos con la numeración siguiente:

113, 225, 374, 491, 514, 611, 627, 725, 771, 789, 796, 815, 830, 864, 879, 912, 913, 927, 975, 1.001, 1.003, 1.026, 1.062, 1.067, 1.103, 1.113, 1.155, 1.202, 1.204, 1.226, 1.227, 1.252, 1.258, 1.299, 1.305, 1.312, 1.352, 1.355, 1.394, 1.401, 1.446, 1.451, 1.462, 1.477, 1.501, 1.539, 1.552, 1.562, 1.607, 1.707, 1.792, 1.807, 1.844, 1.846, 1.851, 1.953, 2.014, 2.084, 2.101, 2.117, 2.157, 2.252, 2.266, 2.301, 2.315, 2.403, 2.424, 2.451, 2.467, 2.492, 2.552, 2.575, 2.636, 2.664, 2.672, 2.710, 2.752, 2.801, 2.887, 2.952, 2.959, 3.007, 3.092, 3.186, 3.310, 3.339, 3.456, 3.501, 3.531, 3.640, 3.651, 3.665, 3.705, 3.730, 3.746, 3.802, 3.820, 3.885, 3.917, 3.951, 4.005, 4.034, 4.092, 4.144, 4.251, 4.276, 4.369, 4.382, 4.406, 4.461, 4.475, 4.489, 4.498, 4.595, 4.611, 4.687, 4.700, 4.748, 4.754, 4.787, 4.797, 4.802, 4.824, 4.857, 4.884, 4.895, 4.897, 4.912 y 4.954.

Lo que se publica a los efectos pertinentes.

Madrid, 23 de diciembre de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Santiago Martínez Fornés.

13.895.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Secretaría General Técnica
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO acaba de editar:

1 GOBERNADORES CIVILES. Separata conteniendo el Decreto del Ministerio de la Gobernación, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de noviembre de 1958, con un INDICE ANALITICO. Precio del ejemplar: TRES pesetas.

2 NORMAS REGULADORAS de la Campaña de aceites, grasas, jabones y demás productos derivados 1958-1959. Circular número 14/58 de la CAT relativa a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de noviembre de 1958 Precio: TRES pesetas.

3 NORMAS PARA EL CONCURSO-OPOSICION para Inspectores Técnicos de Trabajo. Orden de 12 de noviembre de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 12 plazas de Inspectores de tercera clase del Cuerpo Nacional de Inspectores de Trabajo. Precio: CUATRO pesetas.

4 FASCICULO SEMANAL de disposiciones generales publicadas en la Sección I del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en la semana del 15 al 21 de diciembre de 1958. Precio: CINCO pesetas.

Se distribuye GRATUITAMENTE entre los suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO durante los meses de noviembre y diciembre de 1958.

Quienes deseen recibirlo a partir de enero de 1959 deberán abonarse al fascículo semanal, al precio de 180 pesetas por año.

5 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Tercera edición, aumentada con las disposiciones complementarias a la Ley. Precio: 25 pesetas. SUSCRIPTORES del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y funcionarios en general: 20 pesetas.

6 LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO. Segunda edición, aumentada.

Precio: 25 pesetas. SUSCRIPTORES del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y funcionarios: 20 pesetas.

Venta de ejemplares:
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
Trafalgar 29 (Teléf. 23 05 02).
MADRID

AVISO

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año próximo antes del 31 de diciembre ya que a partir del 1 de enero de 1959 comenzará a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, 300 pesetas para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

Extranjero: 500 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION